



AYUNTAMIENTO
DE DURANGO

GACETA MUNICIPAL

Contigo
mejoramos Durango

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO L

Durango, Dgo., 13 de Mayo de 2016

No. 351

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 7 DE ABRIL DE 2016

ACUERDO No. 114 QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. FILIBERTO ÁVILA ANTUNA, COMO JUEZ ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO..... PAG. 8

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE ABRIL DEL 2016

ACUERDO No. 116 QUE AUTORIZA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ASÍ COMO LOS PODERES GENERALES MÁS AMPLIOS QUE EN DERECHO PROCEDA, EN FAVOR DEL ABOGADO Y MAESTRO EN DERECHO FISCAL ABEL DÍAZ HERNÁNDEZ. PAG. 34

ACUERDO No. 117 QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. MTR. JOSÉ EVERARDO RAMÍREZ PUENTES, COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y LA CULTURA..... PAG. 35

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE ABRIL DEL 2016

ACUERDO No. 118 QUE RATIFICA A LA C. MARÍA DE LOURDES SALAS CUELLAR, COMO DIRECTORA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA..... PAG. 69

RESOLUTIVO No. 3411 QUE APRUEBA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO..... PAG.69

RESOLUTIVO No. 3412 QUE AUTORIZA QUE EL AYUNTAMIENTO OTORGUE SUBSIDIOS A CIUDADANOS O CIUDADANAS, QUE VIVAN EN CONDICIONES DE PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA, PARA QUE LOGREN LA REGULARIZACIÓN DE SU VIVIENDA Y OBTENGAN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE SU PROPIEDAD. PAG. 72

RESOLUTIVO No. 3434 QUE AUTORIZA AL C. ING. RICARDO KARAM AHUAD, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA LAS YUCAS, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS DEL GUADIANA"..... PAG. 96

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE ABRIL DEL 2016

ACUERDO No. 119 QUE RATIFICA AL ING. MARCO ANTONIO SALAZAR LÓPEZ, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO..... PAG. 104

ACUERDO No. 120 QUE RATIFICA AL C. LIC. JOSÉ ANTONIO FIERRO SANTACRUZ, COMO COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL..... PAG. 105

ACUERDO No. 121 QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL CABILDO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS: "QUE QUIERO SER CUANDO SEA GRANDE"..... PAG. 105

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 7 DE ABRIL DE 2016

RESOLUTIVO No. 3366	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 05 Y 19 DE JUNIO, 03 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO DURANGO 2000.	PAG.9
RESOLUTIVO No. 3367	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. C. PEDRO HUIZAR GARCÍA PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS, LOS DÍAS 29 Y 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE EL CIPRÉS, DE LA COMUNIDAD EL CIPRÉS.....	PAG. 9
ACUERDO No. 115	QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE TODOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 38.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 3368	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. RAÚL CASTAÑEDA ROMERO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO DEL C. JOSÉ FERNANDO CORTEZ AMAYA, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DE UNA PROPIEDAD.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3369	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 262, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3370	QUE AUTORIZA A LOS CC. DANIEL CASTRELLÓN BERUMEN Y LIC. FABIÁN BARBOSA NAVA, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MASIVO DE "RODEO" DENOMINADO "JINETE SUPREMO", A EFECTUARSE EL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN LA PLAZA DE TOROS ALEJANDRA.....	PAG.24
RESOLUTIVO No. 3371	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA Y PASTOR EN TACOS Y BURROS, ASÍ COMO DE DESHEBRADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAFAEL FRÍAS GODÍNEZ.	PAG.25
RESOLUTIVO No. 3372	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDITAS, LONCHES, CAFÉ Y SODAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN MERCADO LUNA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3373	QUE NIEGA AL C. JORGE EMILIO MAYNEZ MENENDEZ, REALIZAR LA VENTA DE EMPANADAS ARGENTINAS EN UN FOOD TRUCK.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 3374	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ SALVADOR FLORES BARRERA.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 3375	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RICARDO GARCÍA ORTIZ.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 3376	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS EN UN TRICICLO AL C. RICARDO JAIME SERRATO GURROLA.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 3377	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA GUADALUPE SALAS SALAS.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 3378	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ISMAEL AMARO GONZÁLEZ.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 3379	QUE AUTORIZA A LOS 10 EXPOSITORES, REPRESENTADOS POR EL C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ZERMEÑO LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA Y CALZADO.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 3380	QUE AUTORIZA A LA C. NORMA ALTAGRACIA HERNÁNDEZ CARRERA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE FIESTAS INFANTILES.....	PAG. 33

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE ABRIL DEL 2016

RESOLUTIVO No. 3381	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1161 A LA C. VANESSA ZALDÍVAR PÉREZ ARELLANO, REPRESENTANTE LEGAL DE VACCOF, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 35
---------------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 3382	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 819, AL C. C. JOSÉ MARCIAL AGUIRRE SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. JUAN FRANCISCO GALINDO FLORES.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 3383	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 931, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 3384	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 54, L.A.E. AL C. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 3385	QUE AUTORIZA AL C. LEÓN CARMELO ALVARADO, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MASIVO DE "TRADICIONAL CORRIDA DE TOROS", EN CONJUNTO CON LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A EFECTUARSE EL DÍA 07 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN LA PLAZA DE TOROS ALEJANDRA.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 3386	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ENSALADAS, YOGURT, FRUTA, LICUADOS Y SÁNDWICHES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ISRAEL NÚÑEZ NAVARRO.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 3387	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MIGUEL ANGEL ELIZALDE GONZÁLEZ.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 3388	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JATHSIRI VIANEY DERAS FAVELA.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 3389	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS Y HOT DOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARIO ALBERTO ADAME GARCÍA.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 3390	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARMANDO MORALES HERNÁNDEZ.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3391	QUE NIEGA AL C. EDUARDO ALARCÓN BARRAZA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 3392	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURROS Y TACOS DE GUIOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ISMAEL NEVAREZ AVILA.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 3393	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. NATALY SALAS RÍOS.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 3394	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, CACAHUATES Y SEMILLAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ FABIÁN ORTEGA TLAZCANTILLA.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 3395	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS EN UN PUESTO AMBULANTE A LA C. KAREN LIZETH ESPINOZA DE LOS MONTEROS MERAZ.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 3396	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSALVA NÁJERA GÓMEZ.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 3397	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURROS, TORTAS Y DESAYUNOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JERÓNIMA QUIÑONEZ SANDOVAL.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3398	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. YENIFFER LUCERO MERAZ ALEMÁN.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 3399	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, ELOTES, PAN, REFRESCOS, NARANJADAS Y DUROS, EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CARLOS ALBERTO ASTORGA NEVAREZ.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 3400	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CAMARÓN Y BURROS DE MARLÍN EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA ROCIO VANESSA GUTIÉRREZ CALDERÓN.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 3401	QUE AUTORIZA A LA C. JULIA AVILA GARCÍA, COORDINADORA DE COMERCIANTES DEL INTERIOR DEL EXCUARTEL JUÁREZ, LA	

	INSTALACIÓN DE PUESTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES, A LAS AFUERAS DE CATEDRAL, CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DEL DÍA DE SAN JORGE, A EFECTUARSE EL DÍA 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 3402	QUE AUTORIZA AL C. C.P. VICENTE DE PAUL GARCÍA MALDONADO, DIRIGENTE MUNICIPAL DE LA CNAPS, LA INSTALACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, A LAS AFUERAS DE CATEDRAL, CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DEL DÍA DE SAN JORGE, A EFECTUARSE EL DÍA 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.....	PAG.56
RESOLUTIVO No. 3403	QUE AUTORIZA A DESARROLLOS INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE LAS FLORES NO. 202, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE JACARANDAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 EDIFICIOS HABITACIONALES.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 3404	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DOLORES MARTÍNEZ ROJAS EL CAMBIO DE USO DE SUELO (DENSIDAD HABITACIONAL) DEL PREDIO UBICADO EN CALLE DURAZNO NO. 103, FRACCIONAMIENTO EL NARANJAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 3405	QUE AUTORIZA AL C. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ BEYER EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. FRANCISCO PRIMO DE VERDAD NO. 3505, EJIDO EL TUNAL Y ANEXOS, PARA AUTO-HOTEL.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3406	QUE AUTORIZA AL C. JUVENTINO SETURINO FLORES, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE JESÚS FLORES NO. 324, UNIDAD HABITACIONAL LABOR DE GUADALUPE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 5 CONSULTORIOS MÉDICOS.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 3407	QUE AUTORIZA AL C. RUFINO MIRANDA FÉLIX EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE RAMÓN VALDEZ S/N, POB. LLANO GRANDE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ASERRADERO PARA LA ELABORACIÓN DE TARIMAS DE MADERA.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3408	QUE AUTORIZA AL C. ING. RICARDO KARAM AHUAD, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA LAS YUCAS, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DEL LAGO".....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 3409	QUE AUTORIZA A LA C. IVONNE MAJUL DÍAZ, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO AMERICANO, LA COLOCACIÓN DE 30 PENDONES PARA PROMOCIONAR UN EVENTO DESTINADO A LA RECAUDACIÓN DE FONDOS PARA MEJORAR DE LA INSTITUCIÓN.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 3410	QUE AUTORIZA A LOS CC. DANIEL CASTRELLÓN BERUMEN Y/O LIC. FABIÁN BARBOZA NAVA, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS Y 60 PENDONES PARA PROMOCIONAR UN EVENTO DE RODEO DENOMINADO JINETE SUPREMO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LA PLAZA DE TOROS ALEJANDRA.....	PAG. 67
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE ABRIL DEL 2016		
RESOLUTIVO No. 3413	QUE AUTORIZA SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 661, AL C. ALFREDO VÁZQUEZ CASTAÑOS.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 3414	QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 163, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG.75
RESOLUTIVO No. 3415	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JESSICA ESTEFANIA CAZAREZ CARRERA....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 3416	QUE NIEGA AL C. MIGUEL GURROLA MONTIEL, REALIZAR LA VENTA DE COCO FRESCO Y FRUTA DE TEMPORADA EN BOLSAS Ó VASO, DE MANERA AMBULANTE.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 3417	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. ISABEL PACHECO LARRETA.....	PAG. 78

RESOLUTIVO No. 3418	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA AL C. JAVIER ALVAREZ AGUILAR.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 3419	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA VEGETARIANA: DESAYUNOS, HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ISSIS SINAHÍ SARMIENTO LÓPEZ.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 3420	QUE NIEGA A LA C. ANA LILIA HERNÁNDEZ LOZANO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 3421	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS Y DULCES EN UN TRICICLO AL C. PERFECTO CALLEROS REYES.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 3422	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRESAS EN UNA CAMIONETA AL C. JORGE REYES ORTIZ.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3423	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y AGUA EMBOTELLADA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. KARLA TORRES CISNEROS.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 3424	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GUILLERMO BATREZ VILLARREAL.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 3425	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURROS DE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. YUVIANA ROCÍO SANTOS VIDALES.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3426	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUA FRESCA Y FRUTA EN REBANADA EN VASO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. JOSEFINA BARRAGÁN GARCÍA.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 3427	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HEULICES MARTÍNEZ CASAS.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 3428	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CANDELARIA MAGDALENA NORIEGA GALAVIZ.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 3429	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARIA GUADALUPE HARO TORRES.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 3430	QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. MARÍA DEL ROSARIO SOTO ORTEGA.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 3431	QUE AUTORIZA A GRUPO INMOBILIARIO REGINA DE DURANGO S.C., CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. DOMINGO ARRIETA NO. 101, COL. AZTECA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y 7 LOCALES COMERCIALES.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 3432	QUE AUTORIZA A LA C. JUDITH MARCELA GUTIÉRREZ VIGGER, CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SILVESTRE REVUELTAS NO. 237, COL. LOS ÁNGELES, PARA USO MIXTO (COMERCIAL Y DE SERVICIOS COMBINADO CON VIVIENDA).....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 3433	QUE AUTORIZA AL C. DR. RAYMUNDO MORALES FERNÁNDEZ, LA MODIFICACIÓN DEL PLANO AUTORIZADO DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD HABITACIONAL DON FRANCISCO".....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 3435	QUE AUTORIZA AL C. ING. LUIS CARLOS IBAÑEZ BUENO, REPRESENTANTE LEGAL DE XDE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "SAN DANIEL".....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 3436	QUE AUTORIZA AL C. LIC. ALFONSO B. HERNÁNDEZ GUERRA, REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO CRISTIANO TIQVAH, LA INSTALACIÓN DE 2 SEÑALES REMOTAS DE UBICACIÓN PARA EL COLEGIO CRISTIANO TIQVAH.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 3437	QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ ALFREDO HOLGUÍN QUIÑONEZ, DIRECTOR DEL TEATRO VICTORIA, LA COLOCACIÓN DE 13 PENDONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA OBRA DE TEATRO INFANTIL "MASHA Y EL OSO" QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 07 DE MAYO.....	PAG. 102

RESOLUTIVO No. 3438	QUE AUTORIZA AL LCYTC. EDWIN H. MONTELONGO RIVERA, DIRECTOR GENERAL DE ALCANDER, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS PARA PUBLICITAR UNA FUNCIÓN DE TEATRO INFANTIL "FROZEN" QUE SE REALIZARÁ EL 01 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN EL TEATRO VICTORIA.....	PAG. 103
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE ABRIL DEL 2016		
RESOLUTIVO No. 3439	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 08 Y 22 DE MAYO, Y 12 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO DURANGO 2000.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 3440	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. C. PEDRO HUIZAR GARCÍA, PARA QUE LLEVE A CABO PELEAS DE GALLOS, EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN EL PALENQUE EL CIPRÉS, DE LA COMUNIDAD EL CIPRÉS.	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 3441	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS Y GORDITAS PREPARADAS, ASÍ COMO AGUA FRESCA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DAVID ALONSO SALAS FLORES.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 3442	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS GASTRONÓMICOS ARTESANALES, JUGOS Y HELADOS EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. DAVID WILSON TURQUI ACOSTA.....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 3443	QUE NIEGA AL C. MANUEL DE JESÚS CORREA TORRES REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, CAMARÓN, PULPO, CEVICHE, OSTIÓN, AGUACHILE Y CEVICHE DE CAMARÓN, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 3444	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARLENE EDITH VALDEZ NEVAREZ.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 3445	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CANASTA Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SERGIO AVELAR ESTEVEZ.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 3446	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. AUREA ITURRARAN AGUAYO.....	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 3447	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ISRAEL CANAAN FLORES.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 3448	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y HIELOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. GASPAR ALDACO AMAYA.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 3449	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCO Y MARISCOS EN UN TRICICLO AL C. ELFEGO SIERRA LEYVA.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 3450	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS EN UN PUESTO RODANTE AL C. ALEXIS RODRÍGUEZ DELGADO.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 3451	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS MORALES CORONA.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 3452	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, PAPAS FRITAS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. PERLA KARINA SILVA SARABIA.....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 3453	QUE NIEGA AL C. JESÚS GUILLERMO MONRREAL BUSTILLOS, REALIZAR LA ACTIVIDAD DE RENTA DE CUADRICICLOS ECOLÓGICOS, EN LOS ANILLOS DEL PARQUE GUADIANA DE ESTA CIUDAD.	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 3454	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, QUESADILLAS Y TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARCO ANTONIO MURO PÉREZ....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 3455	QUE NIEGA AL C. RAFAEL FRÍAS GODÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, PASTOR Y BARBACOA, ASÍ COMO BURROS DE ASADA, DESHEBRADA Y AL PASTOR, BIRRIA Y LONCHES, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 119

RESOLUTIVO No. 3456	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAFAEL FRÍAS GODÍNEZ.....	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 3457	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JULIO CÉSAR DELGADO BAÑUELOS.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 3458	QUE NIEGA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ISIDORA GARCÍA GALLEGOS.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 3459	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS Y TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RODOLFO RAMÍREZ MELÉNDEZ.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 3460	QUE NIEGA AL C. JOSÉ JAIME CORDERO GUTIÉRREZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA MEXICANA: TACOS, TORTAS, TOSTADAS, AGUAS FRESCAS Y REFRESCOS EN UN CAMIÓN.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 3461	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE COCHINITA PIBIL EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GILBERTO RAMOS ORTIZ.....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 3462	QUE NIEGA AL C. DANIEL JUAN ORTEGA SÁNCHEZ, REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD E HIGIENE, RASPADOS, BOTANAS Y DULCES EN UN TRICICLO.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 3463	QUE NIEGA AL C. LUIS HÉCTOR ROSALES ROSALES, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y SOPEES EN UN TRICICLO.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 3464	QUE NIEGA A LA C. MARÍA NORMA ALICIA SOTO ESCOBEDO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, GORDITAS, TACOS Y BURRITOS EN UN PUESTO FIJO.....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 3465	QUE AUTORIZA AL C. LIC. OSVALDO MUÑOZ GARCÍA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 3466	QUE AUTORIZA AL C. TOMÁS ZAMORANO RAMOS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ASEADOR EN CALLE BACA ORTÍZ, ESQUINA CON CALLE PASTEUR, ZONA CENTRO.....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 3467	QUE AUTORIZA A LA C. LILIA FERNANDA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CIRCUITO CADMIO NO. 424, ESQ. CON CALLE CROMO, FRACC. FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL, PARA SALÓN-JARDÍN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 3468	QUE AUTORIZA AL C. VÍCTOR HUGO GAMBOA GÓMEZ, CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA DURANGO-MAZATLÁN KM. 64, POBLADO EL MADROÑO, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN PATIO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MADERA.....	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 3469	QUE AUTORIZA AL C. VÍCTOR UC NÁJERA, CAMBIO DE USO DE SUELO (DENSIDAD HABITACIONAL) DEL PREDIO UBICADO EN CALLE MARÍA FÉLIX 216 ESQ. CON CALLE CARMEN SALINAS, DE LA COL. VALLE DEL GUADIANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL.....	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 3470	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL SOCORRO RUÍZ ZAPATA, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN DEL TERRENO RUSTICO DEL POBLADO SAN JOSÉ DE LA VINATA.....	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 3471	QUE AUTORIZA AL C. I.S.C. EZEQUIEL GARCÍA TORRES, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, LA COLOCACIÓN DE 20 PENDONES EN DIVERSAS PARTES DE LA CIUDAD, DEL 01 AL 14 DE MAYO.....	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 3472	QUE AUTORIZA AL C. LEÓN CARMELO ALVARADO, LA COLOCACIÓN DE 30 PENDONES EN DIVERSAS PARTES DE LA CIUDAD PARA LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO TAURINO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 07 DE MAYO....	PAG. 135

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. Lic. Filiberto Ávila Antuna, como Juez Administrativo del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política local; 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y 14, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para ratificar al C. Lic. Filiberto Ávila Antuna, como Juez Administrativo del Municipio de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los estados, en términos de la Constitución Federal, cuentan para su régimen interior, con la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre. La Constitución Local, establece en el artículo 147, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará en su totalidad cada tres años.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, en su Artículo 33, inciso A, fracción V, tiene establecida la facultad de "Ratificar los nombramientos y remociones del secretario del Ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente, y del juez administrativo, propuestos por el Presidente Municipal." Así mismo, en su artículo 52, establece que el Presidente Municipal tendrá la atribución de "Presentar a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, los nombramientos y remociones del secretario del Ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente y del juez administrativo."

TERCERO.- El artículo 89, inciso B, fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece la facultad al Presidente Municipal, para expedir los nombramientos a los servidores públicos de la Administración Municipal, y someterlos a la ratificación del Ayuntamiento, disposición contenida de manera correlativa en la fracción V, del artículo 14, del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- El propio Bando, en su artículo 247, establece que el Juzgado Administrativo Municipal estará a cargo de un juez administrativo, señalando que habrá de satisfacer los requisitos que señala la Constitución local y los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser mayor de veinticinco años de edad;
- II. Tener título de licenciado en derecho debidamente expedido;

- III. Contar con cédula profesional, expedida con cinco años anterior al cargo;
- IV. Tener una experiencia mínima de cinco años de práctica profesional;
- V. Contar con una residencia mínima de un año en la municipalidad; y
- VI. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por la comisión de un delito intencional.

Este numeral, coincide en afirmar que el nombramiento del Juez Administrativo Municipal será propuesto por el Presidente Municipal, debiendo ser ratificado por el Ayuntamiento.

QUINTO.- Ante la renuncia presentada al cargo de Juez Administrativo, por parte del Lic. Juan Mejorado Olaguez, y tratándose el Juzgado de la instancia responsable de dirimir las controversias que se susciten entre la administración municipal y los particulares, y entre estos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal, y de la aplicación de los ordenamientos legales y reglamentos municipales, se hace obligatorio designar y presentar a este Pleno, para ratificación en su caso, un perfil que además de los requisitos señalados en el Considerando anterior, cumpla en su trayectoria y conocimientos para garantizar la continuidad en las labores del Juzgado.

SEXTO.- El Lic. Filiberto Ávila Antuna, ha demostrado siempre un desempeño profesional, con alta ética y valores, que le han valido para ser un profesionista reconocido y de probidad, que habrá de brindar todo su esfuerzo y capacidad al servicio de Durango. Su paso como Subsecretario Jurídico del Ayuntamiento, le valió para conocer las entrañas del Gobierno Municipal, conocimiento que fue reforzado a su paso por la Magistratura del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, lo que en gran medida, constituye el sustento de esta propuesta, que si así lo determina este H. Pleno, tendrá como resultado la ratificación del citado funcionario municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 114

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento del C. Lic. Filiberto Ávila Antuna, como Juez Administrativo del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, para que en términos de los artículos 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 22, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, proceda con la respectiva Protesta de Ley.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos los días 05 y 19 de junio, 03 de julio del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 05 y 19 de junio, 03 de julio del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento.

TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3366

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 05 y 19 de junio, 03 de julio del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio de Durango

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. C. Pedro Huizar García para que se lleven a cabo peleas de gallos, los días 29 y 30 de abril del presente año, en el Palenque El Ciprés, de la comunidad El Ciprés.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, el día 29 y 30 de abril del presente año, en el Palenque El Ciprés, de la comunidad El Ciprés, con domicilio en la calle Olmos No. 100 corredor Industrial del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3367

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 29 y 30 de abril del presente año, en el Palenque El Ciprés, de la comunidad El Ciprés, con domicilio en calle Olmos No. 100, corredor Industrial del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de todos bienes descritos en el Catálogo Núm. 38.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y actualización en el inventario municipal.

La propuesta que hacemos, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficios números 4052.10/2015, 4177.01/2016, 4075.10/2015, 4218.01/2016, 4179.01/2016, 4094.11/2015, 4083.10/2015, 4084.10/2015, 4264.02/2016, 4359.03/2016 y 4327.03/2016, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas,

presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, los bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Comisión, cuya facultad se encuentra establecida en los artículo 78 fracción I y 91 Fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango pedimos se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por Contraloría Municipal, Subsecretaría Jurídica y la propia Sindicatura Municipal.

CUARTO.- Los bienes se registran en el anexo CATALOGO 38 y corresponden a un total de 572 bienes muebles, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuar la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará este Ayuntamiento, y su baja definitiva y desincorporación se realiza de la siguiente manera:

- a) En el anexo CAT 38-A, se describe 1 monitor plano con numero de patrimonio DFE10 43283, 1 HP 8100 ELITE con numero de patrimonio DFE10 43250, 1 monitor plano con numero de patrimonio DFE10 43284, 1 HP 8100 con numero de patrimonio DFE10 43279 y 1 Laptop con numero de patrimonio SIS10 36566, los cuales fueron robados y después del seguimiento jurídico requerido se concluye con la propuesta de baja, conforme lo detallan los documentos que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas presentó para su baja definitiva mediante oficios: 4052.10/2015 y 4177.01/2016 respectivamente.
- b) En el CAT 38-B, se describe 1 radio Kenwood con numero patrimonial DPC10 28315, 1 radio Kenwood con numero patrimonial DPC10 28325 y 1 Laptop con número patrimonial DDS10 46958AR, bienes que fueron liquidados vía nómina.
- c) En el CAT 38-C, 434 bienes muebles que, dadas las condiciones físicas que por el uso y deterioro en su vida útil al servicio municipal presentan serias dificultades de almacén, mantenimiento y/o reparación, han dejado de ser útiles bajo las condiciones que se expresan y no encontrando utilidad real de los mismos, por lo que como destino final se propone su destrucción.
- d) En el CAT 38-D, se describen 7 bienes muebles que han dejado de ser útiles al servicio público municipal que las Dependencias de esta administración brindan a la ciudadanía, se determina que se proceda a su enajenación a título gratuito (donación).

- e) En el CAT 38-E, se describen 90 bienes muebles que han dejado de ser útiles al servicio de las Dependencias Municipales y de los cuales se solicita su retiro, debido a que su mantenimiento, reparación y resguardo, les representa un alto costo, mismo que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ve limitado en el ejercicio del recurso a su cargo, por lo que se detallan en el anexo mencionado para que sean declarados no útiles al servicio municipal y se proceda a su enajenación a título oneroso (fierro viejo).
- f) En el CAT 38-F, se detallan 28 bienes muebles para desincorporarse por dejar de ser útiles al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por su alto costo de reparación, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva mediante subasta.
- g) En el CAT 38-G, se señalan 5 vehículos siniestrados pagados por aseguradoras: 1 motocicleta marca Yamaha con número de patrimonio PMMDU142. Modelo 2008; 1 automóvil Tida tipo Nissan, modelo 2013, con número de patrimonio PMPC1132; 1 Camioneta Cheyenne Pickup con número de patrimonio PMPC1044; UN automóvil Tsuru, Nissan con número de patrimonio PMSPA 924; automóvil Dodge, Charger, con número de patrimonio PMDV863

QUINTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

SEPTIMO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

OCTAVO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

NOVENO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisaron minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio, manifestando su acuerdo en sesión de la Comisión de fecha 6 de Agosto del presente año, para realizar esta propuesta.

DECIMO.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 115

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de todos bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 38, que se anexa, en las condiciones y conforme a lo que se dispone en los incisos del a) al g), del considerando Cuarto de este documento, por las razones y fundamentos expuestos y que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 38

CAT 38-A	5 BIENES MUEBLES POR SEGUIMIENTO JURÍDICO
CAT 38-B	3 BIENES MUEBLES DESCOTADOS VÍA NOMINA
CAT 38-C	434 BIENES MUEBLES PARA DESTRUCCIÓN
CAT 38-D	7 BIENES MUEBLES PARA DONACIÓN
CAT 38-E	90 BIENES MUEBLES PARA VENTA (FIERRO VIEJO)
CAT 38-F	28 BIENES MUEBLES PARA SUBASTA
CAT 38-G	5 BIENES MUEBLES SINIESTRADOS PAGADOS POR ASEGURADORAS

	NUMERO PATRIMONIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE
CAT 38-A	DFE10 43283	MONITOR PLANO LCD 19"COMPAC
CAT 38-A	DFE10 43250	HP 8100 ELITE CMT CORE
CAT 38-A	DFE10 43284	MONITOR PLANO LCD 19"COMPAC
CAT 38-A	DFE10 43279	HP 8100 ELITE CMT CORE
CAT 38-A	SIS10 36566	LAP TOP HP
CAT 38-B	DPC10 28315	RADIO KENWOOD
CAT 38-B	DPC10 28325	RADIO KENWOOD
CAT 38-B	DDS10 46958AR	LAPTOP DELL
CAT 38-C	AE 21375	CÁMARA DIGITAL SONY
CAT 38-C	COM10 14192	REGULADOR TDE MAX
CAT 38-C	COM10 17666	PINTARRON CON 1/3 CORCHO
CAT 38-C	COM10 20659	TELÉFONO INALÁMBRICO PANASONIC
CAT 38-C	DAF10 31309	MOCHILA ASPERSORA DE 19 LTS
CAT 38-C	DDR10 17802	SILLA SECRETARIAL A
CAT 38-C	DDR10 22592	SILLÓN EJECUTIVO AMARILLO
CAT 38-C	DDU10 0871	SILLA TUBULAR APILABLE NEGRA
CAT 38-C	DDU10 15090	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	DDU10 23996	VENTILADOR DE PEDESTAL
CAT 38-C	DDU10 24413	VENTILADOR DE PEDESTAL MYTEK
CAT 38-C	DFA10 5006	AUTOCLAVE P/ESTERILIZAR MARCA CAISA
CAT 38-C	DFA10 10824	TARJETERO PARA ASISTENCIAS
CAT 38-C	DFA10 12853	AIR ROTOR PORTÁTIL
CAT 38-C	DFA10 13338	SILLA APILABLE VINIL NEGRO
CAT 38-C	DFA10 14844	PORTA SUERO
CAT 38-C	DFA10 14896	CINTA LARGA DE 30 MTS. LUFKIN
CAT 38-C	DFA10 18989	SACAPUNTAS ELÉCTRICO A
CAT 38-C	DFA10 20904	SILLA SEC. C/RODAJAS
CAT 38-C	DFA10 21124	TARJETERO PARA CHECADOR
CAT 38-C	DFA10 21412	SCANNER ALASKA
CAT 38-C	DFA10 23038	SILLA SECRETARIAL C/ RODAJAS
CAT 38-C	DFA10 23634	CONCENTRADOR 8 PTS. CNET
CAT 38-C	DFA10 24149	CONMUTADOR PANASONIC HANDFREE
CAT 38-C	DFA10 25087	CÁMARA DIGITAL GENIUS
CAT 38-C	DFA10 26735	REGULADOR DE VOLTAJE SOLA BASIC
CAT 38-C	DFA10 26984	SOPLADORA STHIL BG-85
CAT 38-C	DFA10 27152	CÁMARA CANON POWER SHOT
CAT 38-C	DFA10 2860	ARCHIVERO MET. C/4 GAVETAS
CAT 38-C	DFA10 2883	FAX MARCA HACER
CAT 38-C	DFA10 2891	FLORERO DE PLATICO C/ALCATRAZ SINTÉTICO
CAT 38-C	DFA10 2932	RADIO BASE ASTRON C/REGULADOR
CAT 38-C	DFA10 2958	SUMADORA SOLAR OLYMPIA
CAT 38-C	DFA10 2979	TELÉFONO PANASONIC
CAT 38-C	DFA10 29833	ACRÍLICO RECTANGULAR DE 1.20X90
CAT 38-C	DFA10 29834	ACRÍLICO RECTANGULAR DE 1.20X90
CAT 38-C	DFA10 2991	MAQ. ESCRIBIR. ELEC. OLYMPIA
CAT 38-C	DFA10 30235	REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC
CAT 38-C	DFA10 30962	CAFETERA WEST BEND DE ALUMINIO
CAT 38-C	DFA10 31094	ESTANTE TARJETERO METÁLICO
CAT 38-C	DFA10 3232	BUROE MADERA C/3 CAJONES
CAT 38-C	DFA10 36098	SILLA S. GIRATORIA C/ DESCANSABRAZOS COLOR NEGRO
CAT 38-C	DFA10 36150	SOPLADORA STHIL BG-85
CAT 38-C	DFA10 36475	IMPRESORA HP LASER JET
CAT 38-C	DFA10 3668	SACAPUNTAS ELÉCTRICO BOSTON
CAT 38-C	DFA10 38163	MONITOR HP
CAT 38-C	DFA10 4174	RADIO BASE
CAT 38-C	DFA10 4253	RADIO BASE KENWOOD
CAT 38-C	DFA10 42809	REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC
CAT 38-C	DFA10 4644	MICRÓFONO P/RADIO KENWOOD
CAT 38-C	DFA10 4645	FUENTE DE PODER ASTROM

	NUMERO PATRIMONIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE
CAT 38-C	DFA10 4646	ANTENA P/RADIO MÓVIL MAXRAD
CAT 38-C	DFA10 51777	MULTÍMETRO DIGITAL GANCHO
CAT 38-C	DFA10 51779	MULTÍMETRO DIGITAL GANCHO
CAT 38-C	DFA10 51781	MULTÍMETRO DIGITAL GANCHO
CAT 38-C	DFA10 51782	MULTÍMETRO DIGITAL GANCHO
CAT 38-C	DFA10 51783	MULTÍMETRO DIGITAL GANCHO
CAT 38-C	DFA10 51784	MULTÍMETRO DIGITAL GANCHO
CAT 38-C	DFA10 51785	MULTÍMETRO DIGITAL GANCHO
CAT 38-C	DFA10 51786	MULTÍMETRO DIGITAL GANCHO
CAT 38-C	DFA10 51787	MULTÍMETRO DIGITAL GANCHO
CAT 38-C	DFA10 6055	REGULADOR TDE MAX
CAT 38-C	DFA10 7620	SILLA SECRETARIAL
CAT 38-C	DFA10 8025	REGULADOR VOLTAJE TDE MAX
CAT 38-C	DFA10 8897	CESTOP/ BASURA MELAM.
CAT 38-C	DFA11 20729	SERVIDOR DELL P4
CAT 38-C	DFA11 3294	T.V. PHILIPS 14" C/CONTROL
CAT 38-C	DFA11 51077	SILLA PILSEN NOGAL
CAT 38-C	DFA11 53621	REGULADOR 1.3 KVA 6 SOLA BASIC
CAT 38-C	DFA16 24487	FAX PANASONIC
CAT 38-C	DFA16 43348	DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 2TB NEGRO
CAT 38-C	DFA16 0085	ARCHIVERO MELAMINA 4 CAJONES 2 CHAPAS
CAT 38-C	DFA16 0179	REGULADOR SOLA BASIC
CAT 38-C	DFA16 0200	MAQ. ESCRIBIR BROTHER
CAT 38-C	DFA16 0604	MESA DE MADERA
CAT 38-C	DFA16 11030	ESCRITORIO SECRET. MET. CUB/ MELAMINA
CAT 38-C	DFA16 11071	ESCRITORIO SECRETARIAL MET. 3 CAJONES
CAT 38-C	DFA16 1116	ESCRITORIO MET. CUB. MELAM. C/2 CAJONES
CAT 38-C	DFA16 11283	ESCRITORIO DE MELAMINA CON 2 CAJONES
CAT 38-C	DFA16 1185	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	DFA16 11930	CÁMARA FOTOGRÁFICA
CAT 38-C	DFA16 1219	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	DFA16 1220	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	DFA16 12329	IMPRESORA HP LASER JET
CAT 38-C	DFA16 13128	FUENTE DE PODER ASTROM
CAT 38-C	DFA16 13374	SILLA DE VISITA
CAT 38-C	DFA16 13391	VENTILADOR DE PEDESTAL MYTEK
CAT 38-C	DFA16 13399	BOILER MCA. C/REGULADOR
CAT 38-C	DFA16 14169	SILLA SEC. C/RODAJAS NEGRO
CAT 38-C	DFA16 14529	ESCRIT. SEMIEJEC. MELAMINA
CAT 38-C	DFA16 15657	LICUADORA MCA.
CAT 38-C	DFA16 15971	BOCINAS
CAT 38-C	DFA16 16124	REGULADOR DE VOLTAJE
CAT 38-C	DFA16 16342	TV. COLOR MCA. SONY
CAT 38-C	DFA16 16343	TV. COLOR MCA. SONY
CAT 38-C	DFA16 16345	TV. COLOR MCA. SONY
CAT 38-C	DFA16 16347	TV. COLOR MCA. SONY
CAT 38-C	DFA16 16348	TV. COLOR MCA. SONY
CAT 38-C	DFA16 16349	TV. COLOR MCA. SONY
CAT 38-C	DFA16 16350	TV. COLOR MCA. SONY
CAT 38-C	DFA16 17530	SILLA APILABLE NEGRA
CAT 38-C	DFA16 17651	LÁMPARA DE CHICOTE BASE TUBULAR
CAT 38-C	DFA16 17765	T.V. JVC 27"
CAT 38-C	DFA16 17781	ESCRITORIO SECRET. 2 CAJONES
CAT 38-C	DFA16 18108	TELEVISOR SHARP 21"
CAT 38-C	DFA16 18146	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	DFA16 18164	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	DFA16 18280	SILLÓN PARA ESTÉTICA C/CODERAS NEGRO
CAT 38-C	DFA16 18306	TEL. PANASONIC
CAT 38-C	DFA16 18971	ESCRITORIO SRIAL. MET. CUP. MELAMINA
CAT 38-C	DFA16 20760	CPU LANIX

	NUMERO PATRIMONIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE
CAT 38-C	DFA16 20764	CPU LANIX
CAT 38-C	DFA16 20767	CPU LANIX
CAT 38-C	DFA16 20778	MONITOR LANIX
CAT 38-C	DFA16 20782	MONITOR LANIX
CAT 38-C	DFA16 20785	MONITOR LANIX
CAT 38-C	DFA16 20807	REGULADOR DE VOLTAJE MICROVOLT
CAT 38-C	DFA16 20818	IMPRESORA HP LASER COLOR
CAT 38-C	DFA16 20821	IMPRESORA HP LASER COLOR
CAT 38-C	DFA16 2086	ENF. CAL. AGUA GRAL. ELEC.
CAT 38-C	DFA16 2092	TROFEO GRANDE FUT BOL 3 PLAZAS
CAT 38-C	DFA16 21116	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA CON TECLADO
CAT 38-C	DFA16 21156	SILLA SEC. C/RODAJAS
CAT 38-C	DFA16 21537	TELÉFONO PANASONIC
CAT 38-C	DFA16 22499	CAMILLA CANASTILLA DE RESCATE
CAT 38-C	DFA16 23475	IMPRESORA HP
CAT 38-C	DFA16 23531	COLCHÓN
CAT 38-C	DFA16 23801	VIDEOGRABADORA VHS SANYO
CAT 38-C	DFA16 23802	VIDEOGRABADORA VHS SANYO
CAT 38-C	DFA16 24247	CAMA ELEC. P PACIENTE C/ POSICIONES
CAT 38-C	DFA16 24309	MAQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA BROTHER
CAT 38-C	DFA16 24497	ADAPTADOR SISCO
CAT 38-C	DFA16 24498	CONCENTRADOR LINKYS 8PTOS.
CAT 38-C	DFA16 24508	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	DFA16 25050	IMPRESORA HP
CAT 38-C	DFA16 25239	CPU DELL C/ CD- ROM
CAT 38-C	DFA16 25798	IMPRESORA HP LASER 1020
CAT 38-C	DFA16 27137	BASCULA PEDIÁTRICA NUEVO LEÓN
CAT 38-C	DFA16 27214	RADIO GRABADORA PRINTAFORM
CAT 38-C	DFA16 27271	SILLA SEC. C/ RODAJAS
CAT 38-C	DFA16 28090	SILLA SEMIEJECUTIVA C/ CODERAS Y RODAJAS
CAT 38-C	DFA16 28215	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA HAMILTON BEACH
CAT 38-C	DFA16 28265	BATEA DE BAMBOO
CAT 38-C	DFA16 20362	FOTOCOPIADORA SAMSUNG
CAT 38-C	DFA16 30641	CPU VOSTRO 400
CAT 38-C	DFA16 30679	MONITOR P/ VOSTRO 400
CAT 38-C	DFA16 30689	MONITOR P/ VOSTRO 400
CAT 38-C	DFA16 3074	ESCRITORIO SECRETARIAL MELAM. C/ 2 CAJONES
CAT 38-C	DFA16 3077	TELEVISOR SHARP 14"
CAT 38-C	DFA16 31054	VENTILADOR TIPO TORRE MCA LASCO C/ REMOTO
CAT 38-C	DFA16 31486	FLAMINETA DE 4 QUEMADORES
CAT 38-C	DFA16 31930	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	DFA16 32036	CÁMARA BENQ
CAT 38-C	DFA16 32101	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA
CAT 38-C	DFA16 32111	EQUIPO DVD APARATO REPRODUCTOR MULTIREGION
CAT 38-C	DFA16 32112	EQUIPO DVD CON REPRODUCTOR DE VHS
CAT 38-C	DFA16 3337	TV SHARP 19" C/ CONTROL
CAT 38-C	DFA16 34383	SILLA DE ESPERA RE 1030
CAT 38-C	DFA16 34633	SILLA DE ESPERA RE 1030
CAT 38-C	DFA16 35351	MICRÓFONO INALÁMBRICO PARA REPORTERO SONY
CAT 38-C	DFA16 35531	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO RECARGABLES 3.5 V
CAT 38-C	DFA16 35593	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO RECARGABLES 3.5 V
CAT 38-C	DFA16 35993	HP DC7900 ULTRA SLIM C2D
CAT 38-C	DFA16 35994	HP DC7900 ULTRA SLIM C2D
CAT 38-C	DFA16 35995	HP DC7900 ULTRA SLIM C2D
CAT 38-C	DFA16 36000	MONITOR HP LCD 17"
CAT 38-C	DFA16 36087	DISCO DURO EXTRAIBLE
CAT 38-C	DFA26 3615	FIGURA DECORATIVA (MUJER) (2)
CAT 38-C	DFA16 3623	FIGURA DECORATIVA
CAT 38-C	DFA16 3629	FLORERO CON PLANTA ARTIFICIAL AZUL
CAT 38-C	DFA16 3632	TROFEO METÁLICO

	NUMERO PATRIMONIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE
CAT 38-C	DFA16 3639	CARTA URBANA MUNICIPIO DE DURANGO
CAT 38-C	DFA16 36581	CÁMARA PROFESIONAL NIKON D300 DIGITAL SLR; EQUIPADA CON DOS LENTES Y ESTUCHE
CAT 38-C	DFA16 3674	TROFEO METÁLICO BASE BOL
CAT 38-C	DFA16 3677	SILLA MADERA INFANTIL
CAT 38-C	DFA16 3677	SILLA MADERA INFANTIL
CAT 38-C	DFA16 38080	FOTOCOPIADORA MARCA SHARP MODELO AL/ 2040
CAT 38-C	DFA16 3836	RECIPIENTE DE PELTRE BLANCO (3)
CAT 38-C	DFA16 3874	MAQUINA DE ESC. OLIVETTI
CAT 38-C	DFA16 3940	ANUNCIOS ACRÍLICO HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO (2)
CAT 38-C	DFA16 3963	BASCULA PEDESTAL HEALTH METER
CAT 38-C	DFA16 3982	MESA CHICA TRABAJO FORMICA BLANCO
CAT 38-C	DFA16 3984	CUNA TUBS. CAFÉ MET. C/ ROD
CAT 38-C	DFA16 3985	CUNA TUBULAR MET. C/ RODAJAS
CAT 38-C	DFA16 3996	CUNA TUBULAR MET. C/ RODAJAS
CAT 38-C	DFA16 4002	CUNA TUBULAR MET. C/ RODAJAS
CAT 38-C	DFA16 4112	REGULADOR VOLTAJE COMPLET
CAT 38-C	DFA16 42672	GRABADORA DE VOZ DIGITAL COBY
CAT 38-C	DFA16 43080	DVD ARVIO (REPRODUCTOR DVD)
CAT 38-C	DFA16 43346	DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 2TB NEGRO
CAT 38-C	DFA16 43977	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CANON POWER SHOT
CAT 38-C	DFA16 43979	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CANON POWER SHOT
CAT 38-C	DFA16 43983	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CANON POWER SHOT
CAT 38-C	DFA16 44989	VIDEOCÁMARA PROFESIONAL SONY
CAT 38-C	DFA16 45283	TELÉFONO
CAT 38-C	DFA26 45306	SISTEMA DE TRASMISIÓN DE MANO UWPV1
CAT 38-C	DFA16 45309	CARGADOR DE PILAS
CAT 38-C	DFA16 45386	COLCHÓN ESPUMA CAPITONADO INDIVIDUAL
CAT 38-C	DFA16 45387	COLCHÓN ESPUMA CAPITONADO INDIVIDUAL
CAT 38-C	DFA16 45388	COLCHÓN ESPUMA CAPITONADO INDIVIDUAL
CAT 38-C	DFA16 45389	COLCHÓN ESPUMA CAPITONADO INDIVIDUAL
CAT 38-C	DFA16 45390	COLCHÓN ESPUMA CAPITONADO INDIVIDUAL
CAT 38-C	DFA16 45391	COLCHÓN ESPUMA CAPITONADO INDIVIDUAL
CAT 38-C	DFA16 45392	COLCHÓN ESPUMA CAPITONADO INDIVIDUAL
CAT 38-C	DFA16 45393	COLCHÓN ESPUMA CAPITONADO INDIVIDUAL
CAT 38-C	DFA16 45395	COLCHÓN ESPUMA CAPITONADO INDIVIDUAL
CAT 38-C	DFA16 45409	COLCHÓN DULCE IND
CAT 38-C	DFA16 45410	COLCHÓN DULCE IND
CAT 38-C	DFA16 45411	COLCHÓN DULCE IND
CAT 38-C	DFA16 45412	COLCHÓN DULCE IND
CAT 38-C	DFA16 45413	COLCHÓN DULCE IND
CAT 38-C	DFA16 45414	COLCHÓN DULCE IND
CAT 38-C	DFA16 51073	SILLA PILSEN NOGAL
CAT 38-C	DFA16 51155	TRITURADORA DE DOCUMENTOS MARCA ROYAL ART.
CAT 38-C	DFA16 51173	EQUIPO PARA ENLACE INALÁMBRICO NANOSTATION LOCO M5AP BRITG
CAT 38-C	DFA16 51558	BASCULA PARA BB
CAT 38-C	DFA16 51575	BASCULA CON ESTADIÓMETRO
CAT 38-C	DFA16 51892	SILLA PLEGABLE DE PLÁSTICO COLOR NEGRO
CAT 38-C	DFA16 51895	SILLA PLEGABLE DE PLÁSTICO COLOR NEGRO
CAT 38-C	DFA16 51900	SILLA PLEGABLE DE PLÁSTICO COLOR NEGRO
CAT 38-C	DFA16 51901	SILLA PLEGABLE DE PLÁSTICO COLOR NEGRO
CAT 38-C	DFA16 51904	SILLA PLEGABLE DE PLÁSTICO COLOR NEGRO
CAT 38-C	DFA16 51911	SILLA PLEGABLE DE PLÁSTICO COLOR NEGRO
CAT 38-C	DFA16 53516	CAMARA POWER SHOT CANON A 3100
CAT 38-C	DFA16 53590	REGULADOR 1.3 KVA 6 SOLA BASIC
CAT 38-C	DFA16 5415	ESCRITORIO SECCRET. MET. CUB. MELAM
CAT 38-C	DFA16 5793	ESCRIT. SEMIEJEC. 4 CJNS. C/CUB. MELAMINA
CAT 38-C	DFA16 5796	ESCRIT. SEMIEJEC. 4 CJNS. C CUB/ MELAMINA
CAT 38-C	DFA16 5810	MESA TRABAJO AGLOM. MELAM.

	NUMERO PATRIMONIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE
CAT 38-C	DFA16 5826	TV LG
CAT 38-C	DFA16 5828	SILLA DE VISITA
CAT 38-C	DFA16 6289	MICRÓFONO SHURE
CAT 38-C	DFA16 6442	SILLA EJEC. C/ RODAJAS PLIANA
CAT 38-C	DFA16 6546	PARRILLA 4 QUEMADORES COSMOS
CAT 38-C	DFA16 7225	SALA 3 PIEZAS COLOR CAFÉ
CAT 38-C	DFA16 7276	PINTARRON BLANCO
CAT 38-C	DFA16 8066	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	DFA16 8687	T.V. MAGNAVOX COLOR S.
CAT 38-C	DFA16 9360	SILLA APILABLE A
CAT 38-C	DFA16 9835	PORTA BEBE A
CAT 38-C	DFA16 9851	PORTA BEBE A
CAT 38-C	DFA16 9852	PORTA BEBE A
CAT 38-C	DFA16 9872	PORTA BEBE A
CAT 38-C	DFA16 45394	COLCHÓN ESPUMA CAPITONADO INDIVIDUAL
CAT 38-C	DFA163 18203	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	DFA27 0140	IMPRESORA HEWLET PACK
CAT 38-C	DFA27 0853	REGULADOR VOLTELEC
CAT 38-C	DFA27 19408	NO BREAK TDE PC TOP
CAT 38-C	DFA27 20632	IMPRESORA EPSON
CAT 38-C	DFA27 6118	IMPRESORA EPSON FX 1180
CAT 38-C	DFA27 6364	REGULADOR SOLA BASIC
CAT 38-C	DFA38 14032	IMPRESORA EPSON FX-880
CAT 38-C	DFA38 7319	IMPRESORA EPSON FX-880
CAT 38-C	DFA41 30607	CPU VOSTRO 400
CAT 38-C	DFA41 30680	MONITOR P VOSTRO 400
CAT 38-C	DFA41 43053	ADAPTADOR , ENSAMBLADO Y CONEXIÓN DE LECTOR BIOTITIONS A MALETA PELICAN 1300
CAT 38-C	DFC10 11734	EXTINTOR 2KG
CAT 38-C	DPC10 11735	EXTINTOR 2KG
CAT 38-C	DPC10 12093	CAMILLAS O CARROS CAMILLA (1)
CAT 38-C	DPC10 16204	EQPO. AUTÓNOMO RESPIRACIÓN MCA. MSA
CAT 38-C	DPC10 1907	EQPO. AUTÓNOMO RESPIRACIÓN MCA. MSA
CAT 38-C	DPC10 24756	EQUIPO RESP. AUTÓNOMA SURVIVAIR (7)
CAT 38-C	DPC10 30559	CPU VOSTRO 400
CAT 38-C	DPC10 5847	ARCHIVERO 2 CAJONES
CAT 38-C	DPT10 27504	SILLA SECRETARIAL C/ RODAJAS
CAT 38-C	DPT1028214	CAFETERA ELÉCTRICA
CAT 38-C	DPT10 32130	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI
CAT 38-C	DPT10 33569	BASCULA GRAMERA DE PRECISIÓN CON PESO MAXIMO DE 2KG
CAT 38-C	DPV10 0083	CÁMARA GIRATORIA DE VIDEO
CAT 38-C	DPV10 0114	UNIDAD P/ ONTERIOR VD1-300 (8)
CAT 38-C	DPV10 075	ESCRITORIO SEC. MET. CUB MELAMINA
CAT 38-C	DPV10 0921	BAUMANOMETRO MCA. APC
CAT 38-C	DPV10 10669	BASE PARA CAMA DE MADERA INDIVIDUAL
CAT 38-C	DPV10 11426	SILLA SECRET. MOD RE-250 NEGRO
CAT 38-C	DPV10 11966	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELEC. OLYMPIA
CAT 38-C	DPV10 12653	SILLA APILABLE VINIL NEGRO
CAT 38-C	DPV10 12836	MONITOR VIEWSONIC
CAT 38-C	DPV10 14066	MESA BANCO DE MADERA
CAT 38-C	DPV10 14713	CAFETERA HAMILTON BEACH
CAT 38-C	DPV10 14789	VIDEOCASETERA
CAT 38-C	DPV10 14818	IMPRESORA HP 1100
CAT 38-C	DPV10 15245	SILLA TUBULAR APILABLE A
CAT 38-C	DPV10 15428	SILLA SECRETARIAL C/ ROD
CAT 38-C	DPV10 15827	CEREBRO CONMUTADOR PANASONIC
CAT 38-C	DPV10 1638	SILLA SECRET. C/ RODAJAS NEGRO
CAT 38-C	DPV10 18020	EXT. DE MANGUERA P/ AIRE DE 1/2 A
CAT 38-C	DPV10 180221	EXT. DE MANGUERA P/ AIRE DE 1/2 A
CAT 38-C	DPV10 18026	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS A

	NUMERO PATRIMONIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE
CAT 38-C	DPV10 19468	SILLA SECRETARIAL F.
CAT 38-C	DPV10 19765	ALCOHOLÍMETROS
CAT 38-C	DPV10 22414	GRABADORA PHILIPS C/ CASSETE CD
CAT 38-C	DPV10 22448	ARCHIVERO METÁLICO C/4 GAVETAS
CAT 38-C	DPV10 22932	ALCOHOLÍMETRO INTOXILIZER
CAT 38-C	DPV10 22933	ALCOHOLÍMETRO INTOXILIZER
CAT 38-C	DPV10 22935	ALCOHOLÍMETRO INTOXILIZER
CAT 38-C	DPV10 22987	SILLA VISITA
CAT 38-C	DPV10 22988	SILLA VISITA
CAT 38-C	DPV10 22989	SILLA VISITA
CAT 38-C	DPV10 23170	REGULADOR DE VOLTAJE TDE
CAT 38-C	DPV10 23212	LITERA DE MADERA C/ ESCALERA
CAT 38-C	DPV10 23623	IMPRESORA EPSON
CAT 38-C	DPV10 2310	SILLA SECRETARIAL C/ RODAJAS
CAT 38-C	DPV10 23881	TELÉFONO PANASONIC HAD FREE
CAT 38-C	DPV10 24094	VENTILADOR DE PEDESTAL LASKO
CAT 38-C	DPV10 24267	CÁMARA DE VIDEO SONY CCD TVR138
CAT 38-C	DPV10 24709	ENGARGOLADORA CONDO P/ ARILLO METÁLICO
CAT 38-C	DPV10 25040	IMPRESORA HP
CAT 38-C	DPV10 25047	IMPRESORA HP
CAT 38-C	DPV10 30997	ALCOHOLÍMETROS C/ IMP. MARCA INTOXILYZER MOD. 400 PA C/ CABLES Y MALETÍN
CAT 38-C	DPVC10 30999	ALCOHOLÍMETROS C/ IMP. MARCA INTOXILYZER MOD. 400 PA C/ CABLES Y MALETÍN
CAT 38-C	DPV 3100	ALCOHOLÍMETROS C/ IMP. MARCA INTOXILYZER MOD. 400 PA C/ CABLES Y MALETÍN
CAT 38-C	DPV31001	ALCOHOLÍMETROS C/ IMP. MARCA INTOXILYZER MOD. 400 PA C/ CABLES Y MALETÍN
CAT 38-C	DPV10 31313	SILLAS PLEGADIZA MARCA LEFETIME C/ NEGRO
CAT 38-C	DPV10 31314	SILLAS PLEGADIZA MARCA LEFETIME C/ NEGRO
CAT 38-C	DPV10 31316	SILLA PLEGABLE DE PLÁSTICO COLOR NEGRO
CAT 38-C	DPV10 31318	SILLA PLEGADIZA MARCA LETIME C/ NEGRO
CAT 38-C	DPV10 33729	LECTOR BIOMÉTRICO INDENTIX BT0500
CAT 38-C	DPV10 35 464	ESCÁNER BIOMÉTRICO MÓVIL MAC LI IDENTITY
CAT 38-C	DPV10 38394	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL CANON SD 1300 SILVER; RESOLUCIÓN DE 12.1 MEGAPÍXEL: 2
CAT 38-C	DPV10 42417	CÁMARA DIGITAL POWE SHOT CANON A3100
CAT 38-C	DPV10 6139	BOCINAS ALASKA A
CAT 38-C	DPV10 7492	TECLADO
CAT 38-C	DPV10 7531	SILLA APILABLE
CAT 38-C	DPV10 7538	ESCRITORIO SECRETARIAL S/CAJONES
CAT 38-C	DPV10 7558	SILLA C/ ROD Y CODERAS
CAT 38-C	DPV10 7570	SILLA APILABLE NEGRA
CAT 38-C	DPV10 7682	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	DPV10 7976	CUADRO CON CARTA URBANA
CAT 38-C	DPV10 8503	SILLA DE VISITA
CAT 38-C	DPV10 9354	REGULADOR
CAT 38-C	DPV10 9472	ESCRITORIO SECRETARIAL
CAT 38-C	DPV12 11253	LOCKER MET. 2 PUERTAS
CAT 38-C	DPV12 30998	ALCOHOLÍMETROS C/IMP. MARCA INTOXILYZER MOD. 400PA C/ CABLES Y MALETÍN
CAT 38-C	DSA10 33494	CÁMARA DOMO COLOR PARA INTERIOR 350TVL
CAT 38-C	DSA10 33496	CÁMARA BALA IR DE DÍA Y NOCHE 380TVL
CAT 38-C	DSA10 33497	CÁMARA BALA IR DE DÍA Y NOCHE 380TVL
CAT 38-C	DSP10 23389	MONITOR HP
CAT 38-C	DSP10 23688	CPU HP C/CD-RW
CAT 38-C	DSP43 11170	CALEFACTOR IRV/ 30 LUMINOX A
CAT 38-C	DSP43 11228	APARATO SOLAR, CELDA Y CENTRAL MALLA ELEC
CAT 38-C	DSP43 14177	CALENTÓN ACEITE
CAT 38-C	DSP43 14178	CALENTÓN ACEITE

	NUMERO PATRIMONIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE
CAT 38-C	DSP43 18851	CALENTÓN LUMINOX A
CAT 38-C	ECD10 8688	T.V. MAGNAVOX COLOR
CAT 38-C	ICA10 10349	SILLA APILABLE
CAT 38-C	ICA10 11691	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	IMD10 26979	IMPRESORA EPSON
CAT 38-C	IMJ10 0055	MESA PARA IMPRESORA C/RODAJAS
CAT 38-C	IMJ10 17460	ACRÍLICO A
CAT 38-C	IMJ10 17820	VENTILADOR DE PEDESTAL MAN A
CAT 38-C	IMJ10 21158	SILLA SEC. C/RODAJAS
CAT 38-C	IMJ10 23308	PROYECTOR SONY
CAT 38-C	IMJ10 24045	PROYECTOR SONY
CAT 38-C	IMJ10 25416	GRABADORA REPORTERA G.E
CAT 38-C	IMJ10 27221	CASA DE CAMPAÑA COLEMAN 10 PERSONAS
CAT 38-C	IMJ10 27222	CASA DE CAMPAÑA COLEMAN 10 PERSONAS
CAT 38-C	IMJ10 27223	CASA DE CAMPAÑA COLEMAN 10 PERSONAS
CAT 38-C	IMJ10 27224	CASA DE CAMPAÑA COLEMAN 10 PERSONAS
CAT 38-C	IMJ10 27225	CASA DE CAMPAÑA COLEMAN 10 PERSONAS
CAT 38-C	IMJ10 27226	CASA DE CAMPAÑA COLEMAN 10 PERSONAS
CAT 38-C	IMJ10 27227	CASA DE CAMPAÑA COLEMAN 10 PERSONAS
CAT 38-C	IMJ10 27228	CASA DE CAMPAÑA COLEMAN 10 PERSONAS
CAT 38-C	IMJ10 27229	CASA DE CAMPAÑA COLEMAN 10 PERSONAS
CAT 38-C	IMJ10 27230	CASA DE CAMPAÑA COLEMAN 10 PERSONAS
CAT 38-C	IMM10 2317	ESCRITORIO SECRET. MELAN. C/2 CJNS
CAT 38-C	IMP10 11323	SILLÓN EJECUTIVO C/ COD Y RODAJAS
CAT 38-C	IMP10 23401	SILLA SEMIEJECUTIVA C/ CODERAS
CAT 38-C	MCD10 18252	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	MCD10 18258	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	MCD10 3461	SILLA DE VISITA DE MADERA
CAT 38-C	REM04 20761	CPU LANIX
CAT 38-C	REMO4 20761	MONITOR LANIX
CAT 38-C	REM13	VENTILADOR DE MESA Y PEDESTAL
CAT 38-C	SAY13 23796	TELÉFONO PANASONIC
CAT 38-C	SAY13 2461	TELÉFONO PANASONIC
CAT 38-C	SAY13 6075	IMPRESORA HP 1100
CAT 38-C	SIM10 11040	ESCRITORIO SECRET. MET. 3 CJNS
CAT 38-C	SIM10 14230	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 14231	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 14232	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 14245	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 14246	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 14248	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 14282	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 14649	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 14723	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 14739	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 18176	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 18185	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 18192	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 18196	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 18198	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 18217	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 18226	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 18227	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 18231	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 18250	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 18251	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 18264	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 18265	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 18269	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 19840	TELÉFONO PANASONIC

	NUMERO PATRIMONIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE
CAT 38-C	SIM10 2316	SILLA TUBULAR APILABLE
CAT 38-C	SIM10 37882	REGULADOR TDE 1KVA PRONET
CAT 38-C	SIS10 23417	IMPRESORA HP 4500 D
CAT 38-C	SOP10 0194	TELÉFONO PANASONIC DIGT.
CAT 38-C	SOP10 0325	SUMADORA OLYMPIA
CAT 38-C	SOP10 0340	CUADRO MADERA C/ CARTA URBANA
CAT 38-C	SO010 0361	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS
CAT 38-C	SOP10 0977	SILLA SECRETARIAL C/ RODAJAS
CAT 38-C	SOP10 10012	TELÉFONO AT&T 8100
CAT 38-C	SOP10 12811	BICICLETA NAHEL R26 18 VELOCIDADES
CAT 38-C	SOP10 14325	AUTOESTÉREO MCA. CLARIÓN
CAT 38-C	SOP10 14327	ECUALIZADOR TARGA * INTEGRADO*
CAT 38-C	SOP10 14328	AMPLIFICADOR IMPULSE *INTEGRADO*
CAT 38-C	SOP10 14329	CAJÓN PERIFONEO 3 CONEC. *INTEGRADO*
CAT 38-C	SOP10 14424	JUEGO BOCINAS LANIX J328 (COMOD.)
CAT 38-C	SOP10 15219	TELÉFONO PANASONIC
CAT 38-C	SOP10 16206	PORTA GARRAFÓN PLÁSTICO
CAT 38-C	SOP10 17869	CALCULADORA PRINTAFORM
CAT 38-C	SOP10 19807	TELEVISIÓN PHILIPS F.
CAT 38-C	SOP10 20905	SILLA SEC. C/ RODAJAS
CAT 38-C	SOP10 2215	SILLA SECRET. TAPIZ C/ ROD
CAT 38-C	SOP10 2232	IMPRESORA HP
CAT 38-C	SOP10 22557	IMPRESORA H.P
CAT 38-C	SOP10 22978	SILLA SECRETARIAL C7 RODAJAS
CAT 38-C	SOP10 2346	EXTINGUIDOR DE 1KG
CAT 38-C	SOP10 23889	FAX BROTHER
CAT 38-C	SOP10 24313	FAX SHARP
CAT 38-C	SOP10 25922	TELÉFONO PANASONIC
CAT 38-C	SOP10 28122	PIZARRÓN BLANCO 90 x 1.20
CAT 38-C	SOP10 30017	REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC
CAT 38-C	SOP10 42684	IMPRESORA LASERJET HP 1018
CAT 38-C	SOP10 6283	SILLA SECRETARIAL C/ RODAJAS
CAT 38-D	DAF10 28791	ESCRITORIO C/2 CJONES COLOR VINO
CAT 38-D	DAF16 23704	LAP TOP SONY C/DVD-RW
CAT 38-D	DFA16 21678	LAP TOP SONY
CAT 38-D	DFA16 22920	LAP TOP HP
CAT 38-D	DFA16 26125	LAP TOP HP
CAT 38-D	DFA16 26126	LAP TOP HP
CAT 38-D	DFA16 26127	LAP COMPAC PRESARIO 2200
CAT 38-E	DAF10 25823	BOMBA DE AGUA SIEMENS
CAT 38-E	DAF10 6829	BOMBA POWER ELECTRIC 3/4HP.CAUDAL
CAT 38-E	DAF16 11051	ESCRITORIO MET. C/ESCUADRA
CAT 38-E	DAF16 114	ESCRITORIO MET. C/2 CAJONES
CAT 38-E	DFA0 33449	CARRETILLAS REFORZADAS
CAT 38-E	DFA10 25805	BOMBA DE AGUA WEG 1 H.P.
CAT 38-E	DFA10 25808	BOMBA DE AGUA WEG 1 H.P.
CAT 38-E	DFA10 25810	BOMBA DE AGUA WEG 1 H.P.
CAT 38-E	DFA10 25812	BOMBA DE AGUA WEG 1 H.P.
CAT 38-E	DFA10 25813	BOMBA DE AGUA WEG 1 H.P.
CAT 38-E	DFA10 25818	BOMBA DE AGUA WEG 1 H.P.
CAT 38-E	DFA10 25819	BOMBA DE AGUA WEG 1 H.P.
CAT 38-E	DFA10 25822	BOMBA DE AGUA WEG 1 H.P.
CAT 38-E	DFA10 26135	DESMALIZADORA HUSQVARNA
CAT 38-E	DFA10 26140	DESMALIZADORA HUSQVARNA
CAT 38-E	DFA10 26142	DESMALIZADORA HUSQVARNA
CAT 38-E	DFA10 0752	DESMALIZADORA STIHL
CAT 38-E	DFA10 0767	DESMALIZADORA STIHL
CAT 38-E	DFA10 20568	DESMALIZADORA HUSQVARNA
CAT 38-E	DFA10 20992	GATO HIDRÁULICO 20TONS.
CAT 38-E	DFA10 20994	GATO HIDRÁULICO 32 TONS.

	NUMERO PATRIMONIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE
CAT 38-E	DFA10 22602	DESMALIZADORA STIHL
CAT 38-E	DFA10 22603	DESMALIZADORA STIHL
CAT 38-E	DFA10 22605	DESMALIZADORA STIHL
CAT 38-E	DFA10 23396	BOMBA DE AGUA 1.5 H.P. BARNES
CAT 38-E	DFA10 23740	CARRETILLA SURTEK
CAT 38-E	DFA10 24004	DESMALIZADORA HUSQVARNA
CAT 38-E	DFA10 24384	DESMALIZADORA HUSQVARNA
CAT 38-E	DFA10 24394	DESMALIZADORA HUSQVARNA
CAT 38-E	DFA10 24489	DESMALIZADORA HUSQVARNA
CAT 38-E	DFA10 24606	DESMALIZADORA HUSQVARNA
CAT 38-E	DFA10 26138	DESMALIZADORA HUSQVARNA
CAT 38-E	DFA10 30869	CARRETILLAS REFORZADAS 5' (4)
CAT 38-E	DFA10 30877	CARRETILLAS REFORZADAS 5'(2)
CAT 38-E	DFA10 30879	CARRETILLAS REFORZADAS 5'(2)
CAT 38-E	DFA10 31486	CARRETILLAS REFORZADAS
CAT 38-E	DFA10 31491	CARRETILLAS REFORZADAS
CAT 38-E	DFA10 31492	CARRETILLAS REFORZADAS
CAT 38-E	DFA10 31493	CARRETILLAS REFORZADAS
CAT 38-E	DFA10 31494	CARRETILLAS REFORZADAS
CAT 38-E	DFA10 36036	DESMALIZADORA STIHL
CAT 38-E	DFA10 44721	CARRETILLA CAT-5
CAT 38-E	DFA10 51064	DESMALIZADORA STIHL FS 450
CAT 38-E	DFA10 6831	BOMBA CAUDAL 1 1/2H.P.
CAT 38-E	DFA10 6852	BOMBA POWER ELECTRIC 1/4 HP
CAT 38-E	DFA10 6854	BOMBA S/MCA. VERDE 3HP
CAT 38-E	DFA16 14825	MOTOSIERRA MCA. STIHL
CAT 38-E	DFA16 16352	BASE P/TV Y VIDEO
CAT 38-E	DFA16 16353	BASE P/TV Y VIDEO
CAT 38-E	DFA16 16354	BASE P/TV Y VIDEO
CAT 38-E	DFA16 16355	BASE P/TV Y VIDEO
CAT 38-E	DFA16 16356	BASE P/TV Y VIDEO
CAT 38-E	DFA16 16357	BASE P/TV Y VIDEO
CAT 38-E	DFA16 16358	BASE P/TV Y VIDEO
CAT 38-E	DFA16 16359	BASE P/TV Y VIDEO
CAT 38-E	DFA16 16360	BASE P/TV Y VIDEO
CAT 38-E	DFA16 7239	MOTOSIERRA MCA. STIHL
CAT 38-E	DPV10 22287	GATO PATIN MICHELIN 3 TON
CAT 38-E	DPV10 24279	GATO URREA 3 TONS.
CAT 38-E	DSP10 26009	DESMALIZADORA STIHL
CAT 38-E	DSP10 26133	DESMALIZADORA HUSQVARNA
CAT 38-E	DSP10 26149	DESMALIZADORA STIHL
CAT 38-E	DSP10 26150	DESMALIZADORA STIHL
CAT 38-E	DSP10 24024	MOTOSIERRA HUSQUARNA
CAT 38-E	DSP10 24025	MOTOSIERRA HUSQUARNA
CAT 38-E	DSP10 24145	CORTADORA DE CONCRETO HUSQVARNA
CAT 38-E	DSP10 24203	DESMALIZADORA HUSQVARNA
CAT 38-E	DSP10 26154	DESMALIZADORA STIHL
CAT 38-E	DSP10 26158	CORTADORA DE CONCRETO HUSQVARNA
CAT 38-E	DSP10 30865	MOTOSIERRA MCA. HUSQVARNA
CAT 38-E	DSP10 36026	DESMALIZADORA STIHL
CAT 38-E	DSP10 36031	DESMALIZADORA STIHL
CAT 38-E	DSP10 36032	DESMALIZADORA STIHL
CAT 38-E	DSP10 36035	DESMALIZADORA STIHL
CAT 38-E	DSP10 36038	DESMALIZADORA STIHL
CAT 38-E	DSP10 36040	DESMALIZADORA STIHL
CAT 38-E	DSP10 36041	DESMALIZADORA STIHL
CAT 38-E	DSP10 36042	DESMALIZADORA STIHL
CAT 38-E	DSP10 36136	DESMALIZADORA STIHL FS 400 K 2.6 HP
CAT 38-E	DSP10 36137	DESMALIZADORA STIHL FS 400 K 2.6 HP
CAT 38-E	DSP10 36138	DESMALIZADORA STIHL FS 400 K 2.6 HP

	NUMERO PATRIMONIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE
CAT 38-E	DSP10 36139	DESMALIZADORA STIHL FS 400 K 2.6 HP
CAT 38-E	DSP10 36140	DESMALIZADORA STIHL FS 400 K 2.6 HP
CAT 38-E	DSP10 36141	DESMALIZADORA STIHL FS 400 K 2.6 HP
CAT 38-E	DSP10 38370	MOTOBOMBA 2" ACE HONDA 4 HP
CAT 38-E	DSP10 38384	MOTOBOMBA HONDA
CAT 38-E	DSP10 38388	MOTOBOMBA 2" ACE HONDA 4 HP
CAT 38-E	DSP10 44138	MOTOBOMBA A GASOLINA DE 4" MARCA BARNES CON MOTOR HONDA DE 13.0 HP
CAT 38-E	DSP43 11260	CARRETILLAS (4)
CAT 38-F	PMPC 009	AMBULANCIA MOD. 1977
CAT 38-F	PMDV 325	TSURU SEDAN MOD. 2001
CAT 38-F	PMPC 645	CHEVI SEDAN MOD. 2007
CAT 38-F	PMDV 764	COLORADO PICK UP DOBLE CABINA MOD. 2008
CAT 38-F	PMPC 780	CHEYENNE PICK UP DOBLE CABINA MOD.2008
CAT 38-F	PMPC 781	CHEYENNE PICK UP DOBLE CABINA MOD.2008
CAT 38-F	PMPC 795	CHEYENNE PICK UP DOBLE CABINA MOD.2008
CAT 38-F	PMPC 796	CHEYENNE PICK UP DOBLE CABINA MOD.2008
CAT 38-F	PMPC 809	CHEYENNE PICK UP DOBLE CABINA MOD.2008
CAT 38-F	PMPC 810	CHEYENNE PICK UP DOBLE CABINA MOD.2008
CAT 38-F	PMPC 815	CHEYENNE PICK UP DOBLE CABINA MOD.2008
CAT 38-F	PMPC 819	CHEYENNE PICK UP DOBLE CABINA MOD.2008
CAT 38-F	PMPC 820	CHEYENNE PICK UP DOBLE CABINA MOD.2008
CAT 38-F	PMPC 821	CHEYENNE PICK UP DOBLE CABINA MOD.2008
CAT 38-F	PMPC 825	CHEYENNE PICK UP DOBLE CABINA MOD.2008
CAT 38-F	PMDV 874	CHARGER SEDAN MOD. 2009
CAT 38-F	PMDV 879	CHARGER SEDAN MOD. 2009
CAT 38-F	PMPC 939	PLATINA SEDAN MOD. 2004
CAT 38-F	PMPC 814	CHEYENNE PICK UP DOBLE CABINA MOD.2008
CAT 38-F	MPMSM 013	RD-175 MOTOCICLETA MOD. 1996
CAT 38-F	MPMPC 093	FURNACEMOTOCICLETA MOD. 2005
CAT 38-F	MPMSE 107	LX150-2 MOTOCICLETA MOD. 2006
CAT 38-F	PMSPA 113	SUBURBAN 2500 SUV MOD. 1996
CAT 38-F	MPMGOB 114	MOTOCICLETA MOD. 2006
CAT 38-F	MPMPC 136	CROSS MOTOCICLETA MOD. 2006
CAT 38-F	PMDR 244	PICK UP F-150 CABINA REGULAR MOD. 2000
CAT 38-F	PMDR 478	LOBO PICK UP CABINA REGULAR MOD. 1999
CAT 38-F	PMDR 538	RAM 2500 PICK UP CABINA REGULAR MOD. 2005
CAT38-G	PMPC 1044	CHEYENNE PICK UP MOD. 2010
CAT38-G	PMSPA 924	TSURU NISSAN MOD. 2009
CAT38-G	PMDV 863	DODGE CHARGER MOD. 2009
CAT38-G	PMPC 1132	TIDA NISSAN
CAT38-G	PMMDU 142	MOTOCICLETA YAMAHA

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el Lic. Raúl Castañeda Romero, Apoderado General para Pleitos, Actos de Administración y Actos de Dominio del C. José Fernando Cortez Amaya, referente a la regularización de una propiedad.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud del Lic. Raúl Castañeda Romero, Apoderado General del C. José Fernando Cortez Amaya, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Pino Suárez núm. 1011 Poniente, interior 7, Tercer Piso de esta Ciudad; referente a la regularización de una propiedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 12 de Agosto de 2014, C. Lic. Raúl Castañeda Romero, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio del C. José Fernando Cortez Amaya, pidió la regularización de un predio marcado con el Lote 9 de la Manzana 19 del Conjunto Habitacional "Las Alamedas" de esta Ciudad, con una superficie de 190.99 metros cuadrados, el cual se encuentra registrado bajo la inscripción 249, Tomo 1 Sección del Ayuntamiento, de fecha 10 de Noviembre de 1997.

SEGUNDO.- En el cuerpo de su solicitud el Lic. Raúl Castañeda Romero manifiesta que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, llevó a cabo la enajenación onerosa del predio objeto del presente dictamen a favor de la C. Evangelina Cardoza Villa, y mediante decreto núm. 312 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango núm. 45 de fecha 3 de Diciembre de 2000, el Congreso del Estado autorizó dicha enajenación. Aquí se hace notar, que en el Artículo Segundo de dicho decreto se estipula que "Los gastos, honorarios, impuesto y derechos que se originen con motivo de la instrumentación de presente decreto, serán cubiertos por los adquirentes".

TERCERO.- Posteriormente, narra varios hechos en los que al parecer la Sra. Evangelina Cardoza Villa y su esposo el señor Marcos Soria Jurado, venden a su representado el señor José Fernando Cortez Amaya, el predio que solicita en regularización.

CUARTO.- De los hechos narrados, así como de la documentación que se acompaña a la solicitud, se desprende que esta situación es un conflicto entre particulares que no es atribución o facultad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango resolver, por lo tanto, los integrantes de Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez analizadas las consideraciones anteriores, consideramos que la solicitud

del Lic. Raúl Castañeda Romero, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio del C. José Fernando Cortez Amaya, deberá declararse improcedente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3368

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por el Lic. Raúl Castañeda Romero, Apoderado General para Pleitos, Actos de Administración y Actos de Dominio del C. José Fernando Cortez Amaya, referente a la regularización de una propiedad, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos de este dictamen y que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 262, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 262

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 7 de Marzo de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 262, ubicada en Calle Bolivia núm. 1008, en la Colonia Francisco Zarco, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Santa Pilar núm. 901, en la Colonia San Carlos, con el giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 17 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar tipo popular progresiva con densidad habitacional media alta, combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 200.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento sin denominación, el cual consta de un área principal con cuatro estantes que contienen productos de abarrotes; bodega y sanitarios para empleados. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalado un extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 4 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio domicilio y de giro de la licencia núm. 262; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "LICORERÍA o EXPENDIO: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vinos y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento." El horario de funcionamiento será de lunes a sábado de las 08:00 a las 23:00 horas y domingos de las 08:00 a las 17:00 horas;

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3369

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 262, ubicada en Calle Bolivia núm. 1008, en la Colonia Francisco Zarco, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Santa Pilar núm. 901, en la Colonia San Carlos, con el giro de Licorería o Expendio.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 262, para quedar en Calle Santa Pilar núm. 901, en la Colonia San Carlos, con el giro de Licorería o Expendio.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMLIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los CC. Daniel Castellón Berumen y Lic. Fabián Barbosa Nava, la realización del evento masivo de "Rodeo" denominado "Jinete Supremo", a efectuarse el día 14 de mayo del año en curso, en la Plaza de Toros Alejandra.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por los CC. Daniel Castellón Berumen y Lic. Fabián Barbosa Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Camino de la Cumbre 248, Fracc. Cerro de los Remedios; que contiene la solicitud referente al permiso para la realización del evento de "Rodeo" denominado "Jinete Supremo", en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 y 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango; y el artículo 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Acuerdo con propuesta de dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada en Sindicatura Municipal de fecha 06 de abril de 2016, los CC. Daniel Castellón Berumen y Lic. Fabián Barbosa Nava, requieren a este H. Ayuntamiento, LOS PERMISOS correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de un "Rodeo" denominado "Jinete Supremo", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Que este evento se requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que la fecha para la realización del evento, será el día 14 de mayo del presente año, con un horario a partir de las 18:00 y que no excederá de las 00:00 horas del día siguiente.

TERCERO.- En el evento en mención se requiere autorización únicamente para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca la Plaza de Toros Alejandra.

CUARTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y

tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3370

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Daniel Castellón Berumen y Lic. Fabián Barbosa Nava, la realización del evento masivo de "Rodeo" denominado "Jinete Supremo", a efectuarse el día 14 de mayo del año en curso, a partir de las 18:00 horas y hasta, máximo, las 00:00 horas del día siguiente, en la Plaza de Toros Alejandra; esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2º, 6º y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realizan de conciertos, coleaduras, rodeos etc.; celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, por lo que el evento en mención contará con una asistencia de CINCO MIL (5,000) PERSONAS, por lo que conforme al Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 42 en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

CUARTO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de

Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. Cabe señalar que, los gastos erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por el solicitante.

En todo caso, el solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

QUINTO.- El reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 55, establece que si se realiza la venta al público de alimentos y bebidas durante un espectáculo del tipo que trata la presente sección, los organizadores, concesionarios, propietarios o encargados de local, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

SEXTO.- Los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo no constituye un permiso, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado en sindicatura Municipal, debiendo tomar en cuenta, el solicitante, lo siguiente:

1.- Deberá realizar la contratación de elementos de Policía Preventiva y Vialidad, para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.

2.- El solicitante presentará en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el recibo de contratación de los elementos de Policía Preventiva, el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil y deberá efectuar el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento, en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico. También se hará el pago del Impuesto de Intervención de taquilla. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplir, el permiso solicitado no le será entregado.

OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, a través de Sindicatura Municipal, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento.

NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte de los organizadores los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección.

DECIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

UNDÉCIMO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada y pastor en tacos y burros, así como de deshebrada, en un puesto semifijo al C. Rafael Frías Godínez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Frías Godínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tegucigalpa N° 116, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Frías Godínez, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada y pastor en tacos y burros, así como de deshebrada, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., a ubicarse en calle Mirto nº 155, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de Abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada y pastor en tacos y burros, así como de deshebrada, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., toda vez que se pretendía instalar frente a institución educativa en una vialidad con constante movimiento vehicular, ocupando un cajón de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3371

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Frías Godínez, realizar la venta de carne asada y pastor en tacos y burros, así como de deshebrada, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Mirto nº 155, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, gorditas, lonches, café y sodas en un puesto semifijo a la C. María Concepción Mercado Luna.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Concepción Mercado Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 212, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78

fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. MARIA CONCEPCION MERCADO LUNA, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas, lonches, café y sodas en un puesto semifijo de 2.0x2.5 mts., a ubicarse en carretera a Parral a un costado del OXXO y de la gasolinera Korian, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada esta solicitud de permiso y en base a los reportes proporcionados por el personal de apoyo de esta Comisión, se pudo observar que la ubicación señalada no corresponde con el croquis de dicha solicitud; por lo que en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de Abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, gorditas, lonches, café y sodas en un puesto semifijo de 2.0x2.5 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3372

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maria Concepcion Mercado Luna, realizar la venta de burritos, gorditas, lonches, café y sodas en un puesto semifijo de 2.0x2.5 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Parral a un costado del OXXO y de la gasolinera Korian, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Emilio Maynez Menendez, realizar la venta de empanadas argentinas en un food truck.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Emilio Maynez Menendez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mexiquillo n° 120, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Emilio Maynez Menendez, quien solicita autorización para realizar la venta de empanadas argentinas en un food truck de 1.65x4.40 mts., a ubicarse en el Blvd. Lic. Armando del Castillo Franco ext. n° 220, colonia Lomas del Parque, en horario de 20:00 a 02:00 horas, de martes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de Abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de empanadas argentinas en un food truck de 1.65x4.40 mts., toda vez que se pretendía instalar en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, ocupando un cajón de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3373

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Emilio Maynez Menendez, realizar la venta de empanadas argentinas en un food truck de 1.65x4.40 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Lic. Armando del Castillo Franco ext. n° 220, colonia Lomas del Parque, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto semifijo al C. José Salvador Flores Barrera.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Salvador Flores Barrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Guadalupe Victoria n° 113 C, colonia Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Salvador Flores Barrera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.70x2.70 mts., a ubicarse en calle 12 de Diciembre, frente al n° 103, colonia Guadalupe, en horario de 07:00 a 13:30 y de 18:30 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de Abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en tacos en un puesto semifijo de 1.70x2.70 mts., toda vez que se pretendía instalar en una vialidad principal, ocupando un cajón de estacionamiento, vialidad que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3374

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Salvador Flores Barrera, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.70x2.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 12 de Diciembre, frente al n° 103, colonia Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pescados y mariscos en un puesto semifijo al C. Ricardo García Ortiz.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo García Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Sixtin n° 1307, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo García Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de pescados y mariscos en un puesto semifijo de 1.70x2.50 mts., a ubicarse en calle Río Tamazula, entre calle Tepehuanes y 3 de Octubre, colonia Tierra y Libertad, en horario de 11:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la presente solicitud, en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, se acuerda negarla en virtud de que no es correcta la ubicación ya que la calle 3 de octubre, no existe en la colonia Tierra y Libertad; por otra parte el giro no está bien especificado, por lo tanto no es viable otorgar el permiso en estos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3375

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo García Ortiz, realizar la venta de pescados y mariscos en un puesto semifijo de 1.70x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Tamazula, entre calle Tepehuanes y 3 de Octubre, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y gorditas en un triciclo al C. Ricardo Jaime Serrato Gurrola.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Jaime Serrato Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Villa n° 514, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Jaime Serrato Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias, Valle del Guadiana, Universal, Las Playas y Canelas, en horario de 09:00 a 15:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de Abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y gorditas en un triciclo, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante, no especificando con exactitud los puntos de venta, por lo que no considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que se pretende circular por vialidades principales, calle

angostas, zona de instituciones educativas y negocios establecidos, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por esas áreas circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3376

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Jaime Serrato Gurrola, realizar la venta de burritos y gorditas en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias, Valle del Guadiana, Universal, Las Playas y Canelas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo a la C. María Guadalupe Salas Salas.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Salas Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Granada n° 413, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad

que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Salas Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Genaro Vázquez, casi esquina con calle Emiliano Zapata, colonia Lucio Cabañas, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente

TERCERO: Una vez analizada esta solicitud de permiso y en base a los reportes proporcionados por el personal de apoyo de esta Comisión, se pudo observar que la ubicación señalada no corresponde con el croquis de dicha solicitud; por lo que en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de Abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.00x1.50 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica frente a institución educativa, esquina de vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal y calle angosta; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3377

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Salas Salas, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un

triciclo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Genaro Vázquez, casi esquina con calle Emiliano Zapata, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en un puesto semifijo al C. Ismael Amaro González.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ismael Amaro González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cempual nº 417, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ismael Amaro González, quien solicita autorización

para realizar la venta de fruta de temporada en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en Av. José Revueltas, entre calle Paseo del Gavilán y Priv. Santa Teresa, fraccionamiento Silvestre Revueltas, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de Abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., toda vez que se pretendía instalar en una vialidad principal, ocupando un cajón de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3378

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ismael Amaro González, realizar la venta de fruta de temporada en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en Av. José Revueltas, entre calle Paseo del Gavilán y Priv. Santa Teresa, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los 10 expositores, representados por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño la realización de una expoventa de ropa y calzado.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otilia González n° 205, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 10 comerciantes, autorización para realización de una expoventa de ropa y calzado; por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, representante legal de 10 expositores, para la realización de una expoventa de ropa y calzado, a realizarse en el Blvd. Francisco Villa n° 3115, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit (a un costado del tianguis del auto), de esta ciudad, por un periodo comprendido del 09 al 15 de mayo del año 2016, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 06 de abril del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del

Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3379

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a los 10 expositores, representados por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño la realización de una expoventa de ropa y calzado, a instalarse en el Blvd. Francisco Villa n° 3115, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit (a un costado del tianguis del auto), de esta ciudad, por un periodo comprendido del 09 al 15 de mayo del año 2016, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública e Inspección, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Norma Altagracia Hernández Carrera, licencia de funcionamiento para un salón de fiestas infantiles.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4216/16 que contiene la solicitud presentada por la C. Norma Altagracia Hernández Carrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Ávila Camacho n° 705, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Norma Altagracia Hernández Carrera, solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, a operar en calle Vicente Guerrero n° 908, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para fiestas infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas y sillas.); asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3380

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

Se autoriza a la C. Norma Altagracia Hernández Carrera, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, a operar en calle Vicente Guerrero n° 908, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los

vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza delegar la representación jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como los poderes generales más amplios que en derecho proceda, en favor del Abogado y Maestro en Derecho Fiscal Abel Díaz Hernández.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, inciso A), fracción IX; y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y 14, fracción XXXVIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para delegar la Representación Jurídica del H. Ayuntamiento, en la persona del abogado y Maestro en Derecho Fiscal Abel Díaz Hernández, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El municipio como entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración; y como persona moral, realiza funciones y trámites ante las diversas instancias de gobierno, tanto administrativas como judiciales, para la atención y logro de sus fines, así como para la defensa de sus intereses.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en el artículo 33, inciso A), fracción IX, en correlación con el numeral 14, fracción XXXVIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece la facultad del Ayuntamiento de autorizar al Presidente Municipal para que delegue o sustituya la representación jurídica del mismo, origen de la presente propuesta cuyo fin consiste en someter a su consideración la

persona que asumirá la defensa de los intereses del Ayuntamiento, en asuntos específicos de orden judicial o administrativo.

TERCERO.- La delegación de la representación jurídica y el otorgamiento de poderes para la atención, trámite y defensa de los intereses del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, debe recaer en un profesionista del derecho cuya trayectoria garantice experiencia, capacidad y reconocimiento en el ámbito jurídico, y que cuente además con las cualidades de honestidad y compromiso en el desempeño del cargo.

CUARTO.- En virtud de las facultades que me otorgan el artículo 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y los preceptos señalados en el Considerando Primero de la presente, en mi carácter de representante legal del H. Ayuntamiento, me permito someter a la consideración del Pleno, la propuesta para delegar la representación jurídica así como los poderes generales más amplios que en derecho proceda, al Abogado y Maestro en Derecho Fiscal Abel Díaz Hernández, quien cuenta con amplia experiencia jurídica en materias administrativa, amparo, laboral, civil, mercantil y familiar, desempeñándose no solo como abogada litigante, sino como titular de diversas áreas jurídicas, entre las que destaca la Dirección de Averiguaciones Previas, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación Pública y Asesor Parlamentario y Coordinador General de Asesores del Congreso del Estado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 116

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Durango, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, delegar la representación jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como los poderes generales más amplios que en derecho proceda, en favor del Abogado y Maestro en Derecho Fiscal Abel Díaz Hernández.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Lic. Luis Francisco Arroyo Reyes, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, para que acuda a la notaría pública que corresponda con la finalidad de realizar los trámites procedentes para el cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. Mtro. José Everardo Ramírez Puentes, como Director del Instituto Municipal del Arte y la Cultura.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política local; 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y 14, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; someto a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo que ratifica al C. Mtro. José Everardo Ramírez Puentes, como Director del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de la Constitución Federal, los estados cuentan para su régimen interior, con la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tienen al Municipio Libre como base de su división territorial y organización política y administrativa. La Constitución Local, establece en el artículo 147, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala en su artículo 89, de manera correlativa con la fracción V, del artículo 14, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, que es facultad del Presidente Municipal expedir los nombramientos a los servidores públicos de la Administración Municipal, y someterlos a la ratificación del Ayuntamiento. Lo cual resulta correspondiente con la fracción XVII, del artículo 14, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, donde se otorga la facultad al Ayuntamiento, para ratificar los nombramientos propuestos.

TERCERO.- A partir de la renuncia al cargo presentada por el Profr. José Lauro Arce Gallegos, se hace impostergable la designación y nombramiento del titular del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, siendo claro el perfil requerido y ante lo cual, una vez analizadas las trayectorias y características de varios ciudadanos destacados, se ha determinado que el Mtro. Ramírez Puentes es quien garantiza continuidad en los resultados positivos que hasta la fecha se han alcanzado desde el Instituto, puesto que al haber ocupado cargos como Director de Planeación y Subdirector Técnico del Instituto de Cultura del Estado, Coordinador Estatal del Programa Nacional de Lectura, y Presidente de la Asociación Estatal de Escritores entre muchos otros, además de su formación como Maestro en Educación Campo Práctica y la publicación de ensayos, reseñas, artículos en revistas y libros locales, así como un par de libros, se tiene la plena certeza de su capacidad y profesionalismo, características idóneas para el cargo que se le propone.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 117

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento del C. Mtro. José Everardo Ramírez Puentes, como Director del Instituto Municipal del Arte y la Cultura.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, para que en los términos de los artículos 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 22, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, proceda con la respectiva Protesta de Ley del citado funcionario municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1161 a la C. Vanessa Zaldívar Pérez Arellano, Representante Legal de Vaccof, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Vanessa Zaldívar Pérez Arellano, Representante Legal de Vaccof, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida 20 de Noviembre núm. 1155 Oriente, en la Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1161.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22 de Marzo de 2016, la C. Vanessa Zaldívar Pérez Arellano, Representante Legal de Vaccof, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1161, ubicada en Avenida Felipe Pescador núm. 88 Poniente, en la Antigua Estación del Ferrocarril, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Avenida 20 de Noviembre núm. 1155 al Oriente de la Zona Centro, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO .- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 60.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Mini súper denominado "Izzy to go", el cual consta de área principal con cinco estantes que contiene productos de abarrotes y de la canasta básica, cámara fría, área para la preparación de alimentos rápidos; área de cajo con mostrador y computadores; exhibición de productos a granel y al fondo de local se localiza el sanitario para empleados. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta además, con buena iluminación y ventilación, 1 salidas de emergencia, 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 3 empleos directos con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia número 1161; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar

distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3381

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1161, ubicada en Avenida Felipe Pescador núm. 88 Poniente, en la Antigua Estación del Ferrocarril, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Avenida 20 de Noviembre núm. 1155 al Oriente de la Zona Centro, con el giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1161, para quedar en Avenida 20 de Noviembre núm. 1155 al Oriente de la Zona Centro, con el giro de Mini súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 819, al C. C. José Marcial Aguirre Sánchez, Representante Legal del C. Juan Francisco Galindo Flores.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Marcial Aguirre Sánchez, Representante Legal del C. Juan Francisco Galindo Flores, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Petunia núm. 101 en el Fraccionamiento Jardines de Durango de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 819.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 1 de Abril de 2016, el C. José Marcial Aguirre Sánchez, Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración del C. Juan Francisco Galindo Flores, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 819, ubicada en Carretera al Mezquital esquina con Calle Faisán en el Fraccionamiento Real del Mezquital, con el giro de Producción, envasamiento, almacenamiento, transportación y distribución de bebidas alcohólicas, para quedar en Ampliación Boulevard Francisco Villa núm. 100, en la Colonia 5 de Mayo; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes

deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar tipo rural, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios no contaminantes y trata de un local con una superficie de 140.00 metros cuadrados, en el que se ubica un local denominado "J.M.", el cual consta de área principal con siete estantes, bodega, y sanitarios. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta además, con buena iluminación y ventilación, 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 2 empleos directos con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 819; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Producción, envasamiento, almacenamiento, transportación y distribución de bebidas alcohólicas: establecimiento en el que se elaboran cualquier tipo de bebidas alcohólicas mediante procesos de fermentación y destilación destinadas al consumo humano debiendo acreditar el legal origen del producto y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes para su producción, envasamiento, almacenamiento y transportación." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3382

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 819, ubicada en Carretera al Mezquital esquina con Calle Faisán en el Fraccionamiento Real del Mezquital, con el giro de Producción, envasamiento, almacenamiento, transportación y distribución de bebidas alcohólicas, para quedar en Ampliación Boulevard Francisco Villa núm. 100, en la Colonia 5 de Mayo.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 819, para quedar en Ampliación Boulevard Francisco Villa núm. 100, en la Colonia 5 de Mayo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 931, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y

resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 931.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 8 de Abril de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 931, ubicada en Calle 30 de Mayo núm. 206, en la Colonia Emiliano Zapata, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Armonía núm. 502, en el Fraccionamiento Nuevo Durango, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada Vivienda Unifamiliar tipo interés Social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 313.09 metros cuadrados, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área central con tres estantes que contienen productos comerciales, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 7 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 4 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 931; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3383

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 931, ubicada en Calle 30 de Mayo núm. 206, en la Colonia Emiliano Zapata, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Armonía núm. 502, en el Fraccionamiento Nuevo Durango, con el giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el

documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 931, para quedar en Calle Armonía núm. 502, en el Fraccionamiento Nuevo Durango, con el giro de Mini súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 54, L.A.E. al C. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 54.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 8 de Abril de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 54, ubicada en Fresno núm. 429 esquina con Regato en la Zona Centro, con el giro de Supermercado, para quedar en Prolongación División del Norte núm. 204, en la Colonia Máximo Gámiz, con el giro de Mini súper; solicitud que fue

recibida el día mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada Vivienda Unifamiliar tipo popular progresiva, densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 291.96 metros cuadrados, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área central con tres estantes que contienen productos comerciales, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 4 empleos directos.

CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia José Revueltas y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con

lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 54, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3384

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 54, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. León Carmelo Alvarado, la realización del evento masivo de "Tradicional Corrida de Toros", en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 07 de mayo del año en curso, en la Plaza de Toros Alejandra.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por el C. León Carmelo Alvarado; con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antonio Norman Fuentes 322, Zona Centro, que contiene la solicitud referente al permiso para la realización del evento de "Tradicional Corrida de Toros", en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 y 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango; y el artículo 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Acuerdo con propuesta de dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada en Sindicatura Municipal de fecha 08 de abril de 2016, el C. León Carmelo Alvarado, requiere a este H. Ayuntamiento, LOS PERMISOS correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de la "Tradicional Corrida de Toros", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, el cual festeja el 43 aniversario de la Plaza de Toros Alejandra.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que la fecha para la realización del evento, será el día 07 de mayo del presente año, con un horario a partir de las 18:00 y que no excederá de las 23:00 horas.

TERCERO.- En el evento en mención se requiere autorización únicamente para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca La Plaza de Toros Alejandra.

CUARTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les

sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3385

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. León Carmelo Alvarado, la realización del evento masivo de "Tradicional Corrida de Toros", en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 07 de mayo del año en curso, a partir de las 18:00 horas y hasta, máximo, las 23:00 horas del día siguiente, en la Plaza de Toros Alejandra; esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2°, 6° y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realizan de corridas de toros y festejos taurinos; celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, por lo que el evento en mención contará con una asistencia de DOS MIL (2,000) PERSONAS y conforme al Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 42 en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

CUARTO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los

requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. Cabe señalar que, los gastos erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por el solicitante.

En todo caso, el solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

QUINTO.- El reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 55, establece que si se realiza la venta al público de alimentos y bebidas durante un espectáculo del tipo que trata la presente sección, los organizadores, concesionarios, propietarios o encargados de local, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

SEXTO.- Los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo no constituye un permiso, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado en sindicatura Municipal, debiendo tomar en cuenta, el solicitante, lo siguiente:

1.- Deberá realizar la contratación de elementos de Policía Preventiva y Vialidad, para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.

2.- El solicitante presentará en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el recibo de contratación de los elementos de Policía Preventiva, el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil y efectuar el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento, en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico. También se hará el pago del Impuesto de Intervención de taquilla. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, a través de Sindicatura Municipal, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento.

NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte del organizador los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección.

DECIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ensaladas, yogurt, fruta, licuados y sándwiches, en un puesto semifijo al C. Israel Núñez Navarro.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Israel Núñez Navarro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango n° 409, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Israel Núñez Navarro, quien solicita autorización para realizar la venta de ensaladas, yogurt, fruta, licuados y sándwiches, en un puesto semifijo (camioneta) de 4x2 mts., a ubicarse en Av. Sahuatoba, antes de la deportiva, a un lado de la colonia Antonio Ramírez, en horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de ensaladas, yogurt, fruta, licuados y sándwiches, en un puesto semifijo (camioneta) de 4x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal rápida muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3386

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Israel Núñez Navarro, realizar la venta de ensaladas, yogurt, fruta, licuados y sándwiches, en un puesto semifijo (camioneta) de 4x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Sahuatoba, antes de la deportiva, a un lado de la colonia Antonio Ramírez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Miguel Angel Elizalde González.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Elizalde González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cempoal nº 305, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Elizalde González, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, papas a la francesa, alas de pollo, tortas, helados y refrescos, en un puesto semifijo de 1.70x.74 mts., a ubicarse frente al Super, Av. Colegio Durango, entre Benjamín Argumedo y Blvd. Armando del Castillo, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 10:00 a 16:00 y de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs, papas a la francesa, alas de pollo, tortas, helados y refrescos, en un puesto semifijo de 1.70x.74 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en una vialidad principal muy concurrida, de doble sentido de circulación, área con problemas de estacionamiento y área comercial; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3387

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Elizalde González, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, papas a la francesa, alas de pollo, tortas, helados y refrescos, en un puesto semifijo de 1.70x.74 mts., mismo que pretendía ubicar frente al Super, Av. Colegio Durango,

entre Benjamín Argumedo y Blvd. Armando del Castillo, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo a la C. Jathsiri Vianey Deras Favela.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jathsiri Vianey Deras Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Épsilon nº 118, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jathsiri Vianey Deras Favela, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.20x3.20 mts., a ubicarse en calle

Maquinistas nº 125, entre el Blvd. Guadalupe Victoria y calle Riel, colonia Benjamín Méndez, en horario de 20:00 a 02:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.20x3.20 mts., toda vez que la interesada pretendía instalar el puesto y llevar a cabo dicha actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento al exterior de domicilio que no pertenece al de la solicitante, calle de banquetas angosta, doble sentido y saturada en área de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3388

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Jathsiri Vianey Deras Favela, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.20x3.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Maquinistas nº 125, entre el Blvd. Guadalupe Victoria y calle Riel, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs, en un puesto semifijo al C. Mario Alberto Adame García.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Alberto Adame García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ejercito del Sur nº 408, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alberto Adame García, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs, en un puesto semifijo de 1.00x2.50 mts., a ubicarlo en calle Ejido del Sur, entre calle Plan de Agua Prieta y calle Lucha Popular, colonia Emiliano Zapata, en horario de 19:00 a 01:00 horas, los días viernes y sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y

puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs, en un puesto semifijo de 1.00x2.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en una calle y banqueta angosta y limitada en área de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3389

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alberto Adame García, realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs, en un puesto semifijo de 1.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Ejido del Sur, entre calle Plan de Agua Prieta y calle Lucha Popular, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo al C. Armando Morales Hernández.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Morales Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 28 n° 109, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando Morales Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.27x.67 mts., a ubicarse en Av. Mártires de Sonora, esquina con calle Fuente de Cantos, colonia Agrícola 20 de Noviembre, en horario de 20:00 a 01:00 horas, de viernes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Armando Morales Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.27x.67 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4265/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida de doble circulación, área con problemas de estacionamiento y exterior de plantel educativo; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3390

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Morales Hernández, realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.27x.67 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Mártires de Sonora, esquina con calle Fuente de Cantos, colonia Agrícola 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Eduardo Alarcón Barraza, realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Alarcón Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle María Ramírez nº 314, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Alarcón Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas, burros y gringas de asada, adobada, barbacoa, puerco y pollo, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en Antigua Camino a Contreras nº 410, colonia Octavio Paz, en horario de 15:00 a 22:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Eduardo Alarcón Barraza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, tortas, burros y gringas de asada, adobada, barbacoa, puerco y pollo, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4243/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy transitada; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3391

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Alarcón Barraza, realizar la venta de tacos, tortas, burros y gringas de asada,

adobada, barbacoa, puerco y pollo, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Antiguo Camino a Contreras nº 410, colonia Octavio Paz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burros y tacos de guisos, en un puesto semifijo al C. Ismael Nevarez Avila.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ismael Nevarez Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sahuatoba nº 232, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ismael Nevarez Avila, quien solicita autorización para realizar la venta de burros y tacos de guisos, en un

puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarse en calle Estaño, esquina con 2da. de Selenio en la Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ismael Nevarez Avila, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burros y tacos de guisos, en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4261/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3392

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ismael Nevarez Avila, realizar la venta de burros y tacos de guisos, en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Estaño, esquina con 2da. de Selenio en la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo a la C. Nataly Salas Ríos.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Nataly Salas Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Sol Naciente nº 201, fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nataly Salas Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 3x2.50 mts., a ubicarse en calle Cobalto, esquina con Av. Fidel Velázquez, en la Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 12:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 3x2.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, área de negocios establecidos y dependencias públicas; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones

de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3393

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nataly Salas Ríos, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 3x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cobalto, esquina con Av. Fidel Velázquez, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, cacahuates y semillas en un puesto semifijo al C. José Fabián Ortega Tlazcantilla.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Fabián Ortega Tlazcantilla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María del Oro (cerca de abarrotes Valeria),

colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Fabián Ortega Tlazcantilla, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, cacahuates y semillas en un puesto semifijo de .70x1.20 mts., a ubicarse afuera de la Central Camionera, en horario de 15:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Fabián Ortega Tlazcantilla, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, cacahuates y semillas en un puesto semifijo de .70x1.20 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4251/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, frente a la camionera, calle muy transitada y zona de negocios establecidos; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de

los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3394

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Fabián Ortega Tlazcantilla, realizar la venta de dulces, cacahuates y semillas en un puesto semifijo de .70x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar afuera de la Central Camionera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pescados y mariscos en un puesto ambulante a la C. Karen Lizeth Espinoza de los Monteros Meraz.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Karen Lizeth Espinoza de los Monteros Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad

que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karen Lizeth Espinoza de los Monteros Meraz, quien solicita autorización para realizar la venta de pescados y mariscos en un puesto ambulante de 2x5 mts., con dos mesas y cuatro sillas c/u, a ubicarse en calle Constituyentes ext. n° 600 A, esquina con calle Año de Juárez, fraccionamiento Guadalupe Infonavit, en horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pescados y mariscos en un puesto ambulante de 2x5 mts., con dos mesas y cuatro sillas c/u, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica instalándose en área de terracería; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, considerando a la Ley de Salud del Estado de Durango, establece en su artículo 5 fracción IV, son autoridades sanitarias estatales, los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. asimismo, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que corresponde a los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de pescados y mariscos, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3395

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karen Lizeth Espinoza de los Monteros Meraz, realizar la venta de pescados y mariscos en un puesto ambulante de 2x5 mts., con dos mesas y cuatro sillas c/u, a ubicarse en calle Constituyentes ext. n° 600 A, esquina con calle Año de Juárez, fraccionamiento Guadalupe Infonavit, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo a la C. Rosalva Nájera Gómez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rosalva Nájera Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos n° 310, colonia Isabel Almanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosalva Nájera Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse a la orilla de las canchas del fraccionamiento Centauro del Norte, por la calle del canal, Juan Escutia, Orozco y García Márquez, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica instalándose en área de terracería; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, considerando a la Ley de Salud del Estado de Durango, establece en su artículo 5 fracción IV, son autoridades sanitarias estatales, los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. asimismo, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que corresponde a los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de gorditas, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3396

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosalva Nájera Gómez, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar a la orilla de las canchas del fraccionamiento Centauro del Norte, por la calle del canal, Juan Escutia, Orozco y García Márquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burros, tortas y desayunos en un puesto semifijo a la C. Jerónima Quiñonez Sandoval.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Jerónima Quiñonez Sandoval, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zapopan nº 535, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jerónima Quiñonez Sandoval, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burros, tortas y desayunos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera salida al Mezquiteal, km. 3.5 entre la Coca Cola y la U.P.D., en horario de 7:30 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burros, tortas y desayunos en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretende llevar a cabo la actividad económica en una propiedad privada, por lo que no es competencia de esta comisión, otorgar el permiso citado, y deberá de realizar los tramites ante la instancia correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3397

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Jerónima Quiñonez Sandoval, realizar la venta de gorditas, burros, tortas y

desayunos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera salida al Mezquital, km. 3.5 entre la Coca Cola y la U.P.D., de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en una mesa en la vía pública a la C. Yeniffer Lucero Meraz Alemán.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yeniffer Lucero Meraz Alemán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venezuela n° 711, colonia López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yeniffer Lucero Meraz Alemán, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en

una mesa de 1.5x1.5 mts., a ubicarse en calle Francisco de Urdiñola, entre Av. 20 de Noviembre y Ginés Vázquez de Mercado, colonia Guillermina, en horario de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en una mesa de 1.5x1.5 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica en zona Centro, área con problemática de estacionamiento y comercios establecidos; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3398

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yeniffer Lucero Meraz Alemán, realizar la venta de gorditas y burritos en una mesa de 1.5x1.5 mts., misma que pretendía ubicar en calle Francisco de Urdiñola, entre Av. 20 de Noviembre y Ginés Vázquez de Mercado, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, elotes, pan, refrescos, naranjadas y duros, en una mesa en la vía pública al C. Carlos Alberto Astorga Nevarez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Astorga Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido colonia La Frontera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Alberto Astorga Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, elotes, pan, refrescos, naranjadas y duros, en una mesa de 1.00x1.00 mts., a ubicarse en carretera a México por la entrada al Poblado Villa Montemorelos, frente al ITA, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Carlos Alberto Astorga Nevarez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, elotes, pan, refrescos, naranjadas y duros, en una mesa de 1.00x1.00 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4244/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, frente a institución educativa, en rúa rápida con constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3399

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alberto Astorga Nevarez, realizar la venta de dulces, elotes, pan, refrescos, naranjadas y duros, en una mesa de 1.00x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a México por la entrada al Poblado Villa Montemorelos, frente al ITA, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de camarón y burros de marlín en un puesto semifijo a la Rocio Vanessa Gutiérrez Calderón.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rocio Vanessa Gutiérrez Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Dolores del Río n° 600, de esta ciudad, quien solicita a

este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Rocio Vanessa Gutiérrez Calderón, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de camarón y burros de marlín en un puesto semifijo de 1.20x1.20 mts., a ubicarse en Av. División Durango, esquina con Av. San Ignacio, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3400

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la Rocio Vanessa Gutiérrez Calderón, permiso anual para realizar la venta de tacos de camarón y burros de marlín en un puesto semifijo de 1.20x1.20 mts., a ubicarse en Av. División Durango, esquina con Av. San Ignacio, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Julia Avila García, Coordinadora de Comerciantes del Interior del Excuartel Juárez, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Julia Avila García, Coordinadora de Comerciantes del Interior del Excuartel Juárez, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación y realización de actividades económicas a

las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Julia Avila García, Coordinadora de Comerciantes del Interior del Excuartel Juárez, solicita autorización para la instalación y la realización de actividades comerciales, a instalarse a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de abril del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: Por lo antes expuesto esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza y estará sujeta a los siguientes:

ACUERDOS

1. Se respetará a dicha organización de comerciantes los espacios que año con año ocupan en dicha festividad.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible", así como en el artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: " Los permisos que se expidan en los términos del presente Reglamento sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3401

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Julia Avila García, Coordinadora de Comerciantes del Interior del Excuartel Juárez, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. C.P. Vicente De Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNAPS, la instalación y realización de actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. C.P. Vicente De Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNAPS, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación y realización de actividades económicas a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Vicente De Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNAPS antes (la Unión de Locatarios del Mercado Gómez Palacio), solicita autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales, a instalarse a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de abril del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: Por lo antes expuesto esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza y estará sujeta a los siguientes:

ACUERDOS

1. Se respetará a dicha organización de comerciantes los espacios que año con año ocupan en dicha festividad.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible", así como en el artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: " Los permisos que se expidan en los términos del presente Reglamento sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3402

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. C.P. Vicente De Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNAPS, la instalación y realización de actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Desarrollos Infraestructura y Servicios, S.A. de C.V., el cambio de densidad habitacional, del predio ubicado en calle Las Flores No. 202, Fraccionamiento Campestre Jacarandas, para la construcción de 3 edificios habitacionales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4286/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de densidad habitacional de Desarrollos Infraestructura y Servicios, S.A. de C.V., de calle Las Flores No. 202, Fraccionamiento Campestre Jacarandas, para 3 edificios habitacionales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le

otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0489/16, de fecha 01 de abril de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 1,885.94 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Medio H-2 Densidad Habitacional Media. Actualmente es un terreno baldío delimitado por las bardas de las propiedades colindantes, al Noroeste y al Sureste colinda con casas habitación y al Norte con terreno baldío; Se pretende la construcción de 3 edificios habitacionales con 8

departamentos cada uno, distribuidos en 4 niveles para un total de 24 viviendas (planta baja área de estacionamiento y 2 departamentos, en 1er., 2do. y 3er. nivel 2 departamentos por piso de cada edificio). Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas, respetar los coeficientes de utilización y ocupación de suelo C.U.S. de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3403

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Desarrollos Infraestructura y Servicios, S.A. de C.V., el cambio de densidad habitacional, de calle Las Flores No. 202, Fraccionamiento Campestre Jacarandas, para la construcción de 3 edificios habitacionales con 8 departamentos cada uno, distribuidos en 4 niveles para un total de 24 viviendas (planta baja área de estacionamiento y 2 departamentos, en 1er., 2do. y 3er. nivel 2 departamentos por piso de cada edificio), condicionado a presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas, respetar los coeficientes de utilización y ocupación de suelo C.U.S. de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Dolores Martínez Rojas el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) del predio ubicado en Calle Durazno No. 103, Fraccionamiento El Naranjal, para la construcción de un edificio habitacional.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4237/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de densidad habitacional, de Calle Durazno No. 103, Fraccionamiento El Naranjal, para 3 departamentos de la C. María Dolores Martínez Rojas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y

administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0486/16, de fecha 16 de marzo de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 288 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Medio H-2 con una densidad Habitacional Media. Actualmente es un terreno baldío bardeado que colina al Norte con terreno baldío, al Este y al Sur con casa habitación unifamiliar. Se pretende la construcción de un edificio habitacional con área de estacionamiento y 1 departamento en planta baja, en planta alta 1er. nivel 2 departamentos; cabe señalar que el propietario entregó ante esta Dirección un oficio donde el Consejo Administrativo del fraccionamiento otorga su anuencia para la construcción de lo solicitado y del cual se anexa copia. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección observó que es importante contar con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango así como considerar para visitantes, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado así como respetar con los coeficientes de utilización y ocupación de suelo C.U.S. de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3404

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Dolores Martínez Rojas el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de Calle Durazno No. 103, Fraccionamiento El Naranjal, para la construcción de un edificio habitacional con área de estacionamiento y 1 departamento en planta baja, en planta alta 1er. nivel 2 departamentos, condicionado a contar con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango así como considerar para visitantes, así como respetar con los coeficientes de utilización y ocupación de suelo C.U.S. de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Antonio González Beyer el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Blvd. Francisco Primo de Verdad No. 3505, Ejido El Tunal y Anexos, para Auto-hotel.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4238/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo, de Blvd. Francisco Primo de Verdad No. 3505, Ejido El Tunal y Anexos, para Auto-hotel, del C. Juan Antonio González Beyer, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0485/16, de fecha 16 de marzo de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 0-45-43.89

Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Servicios ubicados sobre un Corredor Urbano Moderado Comercial y de Servicios. Actualmente es un terreno baldío bardeado que colinda al Norte y al Sur con terrenos baldíos, al Este con Libramiento Periférico y al Oeste con Blvd. Francisco Primo de Verdad. Se pretende la construcción de un Auto-hotel en planta baja con 22 habitaciones y área de servicios. Después de hacer el estudio correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen por parte de la COPRISED y dictamen técnico de vialidad referente a los accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3405

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Antonio González Beyer el cambio de uso de suelo de Blvd. Francisco Primo de Verdad No. 3505, Ejido El Tunal y Anexos, para Auto-hotel en planta baja con 22 habitaciones y área de servicios, condicionado a presentar dictamen por parte de la COPRISED y dictamen técnico de vialidad referente a los accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juventino Seturino Flores, el cambio de uso de suelo de calle Jesús Flores No. 324, Unidad Habitacional Labor de Guadalupe, para la construcción de 5 consultorios médicos.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4287/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de densidad habitacional del C. Juventino Seturino Flores, para cambio de uso de suelo de calle Jesús Flores No. 324, Unidad Habitacional Labor de Guadalupe, para 10 consultorios médicos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y

administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0488/16, de fecha 01 de abril de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 1,065 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Progresiva Densidad Habitacional Media Alta ubicado sobre un Corredor Urbano de Barrio (CUB) Comercial y de Servicios. Actualmente es un terreno cercado con malla ciclónica donde existe una casa habitación, el predio es una cabecera de Manzana por lo que colinda al Noroeste, Noreste y Sureste con calles y al Suroeste con lotes habitacionales. Se pretende la construcción de 5 consultorios médicos en planta baja y 5 consultorios en planta alta 1er. nivel. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen Técnico por parte de la COPRISED, deberá cumplir con área de estacionamiento conforme al reglamento y respetar alineamiento y sección de 16 mts. de calle Jesús Flores, 25 mts. de la Av. Mercurio y 12 mts. de calle Manuel Vázquez, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3406

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juventino Seturino Flores, el cambio de uso de suelo de calle Jesús Flores No. 324,

Unidad Habitacional Labor de Guadalupe, para la construcción de 5 consultorios médicos en planta baja y 5 consultorios en planta alta 1er. nivel, condicionado a presentar dictamen Técnico por parte de la COPRISED, deberá cumplir con área de estacionamiento conforme al reglamento y respetar alineamiento y sección de 16 mts. de calle Jesús Flores, 25 mts. de la Av. Mercurio y 12 mts. de calle Manuel Vázquez.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rufino Miranda Félix el cambio de uso de suelo de Calle Ramón Valdez s/n, Pob. Llano Grande, para el funcionamiento de un aserradero para la elaboración de tarimas de madera.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4239/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo, de Calle Ramón Valdez s/n, Pob. Llano Grande, del C. Rufino Miranda Félix, para elaboración de tarimas de madera, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres

años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0487/16, de fecha 18 de marzo de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 1,600 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Preservación Natural. Actualmente es un terreno donde ya existe el aserradero, colinda al Norte con tierras parcelarias, al Este con área boscosa y al Sur con aserradero. Se pretende el funcionamiento de un aserradero para la elaboración de

tarimas de madera, después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de impacto ambiental, dictamen por parte de la SEMARNAT en relación a que la materia prima empleada cumpla con los permisos correspondientes, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3407

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rufino Miranda Félix el cambio de uso de suelo de Calle Ramón Valdez s/n, Pob. Llano Grande, para el funcionamiento de un aserradero para la elaboración de tarimas de madera, condicionado a presentar dictamen de impacto ambiental y dictamen por parte de la SEMARNAT en relación a que la materia prima empleada cumpla con los permisos correspondientes.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, Representante Legal de Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Real del Lago".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4285/16, que contiene turno de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, Representante Legal de Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., para autorización del Fraccionamiento "Real del Lago", ubicado en FR 1 SG de las Parcelas 8 y 9, Ejido El Saltillo, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0539/16, de fecha 01 de abril de 2016, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo número de oficio 0062/15, de fecha 04 de septiembre de 2015.
- Plano de red eléctrica de distribución subterránea debidamente firmados por el Tec. Cipriano Salas Vázquez, encargado de la Subdirección de Alumbrado Público de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, de fecha 17 de marzo de 2016.
- Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Ing. René López Ramos, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JGRV-410/2015, de fecha 14 de agosto de 2015.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/051/2016, de fecha 02 de febrero de 2016, firmado por el Director General, donde se le manifiesta que existe la posibilidad de prestarle el servicio de alcantarillado, con punto de conexión al subcolector ubicado en ubicado en Avenida Las Yukas y servidumbre de paso, así como existe posibilidad de prestar el servicio de agua potable con posible punto de conexión a la red general del fraccionamiento Sahuatoba, donde señala que deberá instalar una cisterna con capacidad mínima de 2 m3. para satisfacer sus necesidades y válvula limitadora en cada vivienda.
- Oficio de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, bajo num. de oficio SRNyMA.115.SMA.227.2016, de fecha 02 de marzo de 2016, firmado por el Ing. Rigoberto Medina Herrera, encargado del Despacho de la Secretaría.
- Oficio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de número DUVM/68225/16, de fecha 11 de marzo de 2016, donde se manifiesta respecto del citado Fraccionamiento, que se hizo el estudio técnico de vialidad correspondiente a sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización vertical y circulación vehicular en general presentada en el plano, misma que es considerada como procedente.
- Oficio de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, de num. DMSF/SPI/DC/1134/08/2015, fechado el 31 de agosto de 2015, donde señala que el predio ubicado en FR 1 SG de la Parcelas 9 P1/2 y fracción de la Parcela 8 P1/2, Ejido El Saltillo, se señala como superficie física 28,077.61 M2., siendo la misma la superficie legal, por lo que no existe diferencia.
- Oficio de la Dirección Municipal de Protección Civil de num. DMPC/SBD-DTPC-273/15, de fecha 13 de noviembre de 2015, mediante el cual se informa sobre el Fraccionamiento "Real del Lago", que es Procedente, y solo se establecen las condicionantes a cumplir, respecto del proyecto original, mitigar los factores de riesgos y daños como rasantes, drenes y drenajes, acceso a los vehículos de emergencia y la temporalidad del dictamen, que es por seis meses, así como la facultad de suspender o clausurar de manera temporal o definitiva la construcción en caso de incumplimiento.

TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 28 de enero de 2016, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

SUPERFICIES (m2) USO DE SUELO		
----------------------------------	--	--

ÁREA VENDIBLE	SUPERFICIE EN M2	PORCENTAJE
LOTES HABITACIONALES	16,169.82	57.59 %
TOTAL ÁREA VENDIBLE	16,169.82	57.59 %

ÁREA DE VIALIDAD		
ÁREA DE CALLES	9,418.90	33.54 %
TOTAL ÁREA DE CALLES	9,418.90	33.54 %

AFECCIÓN POR CNA	38.60	0.14 %
------------------	-------	--------

ÁREA DE DONACIÓN		
ÁREA DE	2,122.86	7.56 %

DONACIÓN		
ÁREA VERDE 1	191.07	0.68 %
ÁREA VERDE 2	85.37	0.31 %
ÁREA VERDE 3	50.99	0.18 %
TOTAL ÁREA DE DONACIÓN	2,450.29	8.73 % **

SUPERFICIE TOTAL DE CONJUNTO	28,077.61	100 %
------------------------------	-----------	-------

* ÁREA DE VIALIDAD O ÁREA TOTAL DEL CONJUNTO – (área vendible + área de donación)

** ÁREA DE DONACIÓN MÍNIMA 15% DEL ÁREA VENDIBLE

** ÁREA DE DONACIÓN (40% donación + 40% área verde + 20% área vecinos)

DOSIFICACIÓN DE LOTES

No. MANZANA	LOTES HABITACIONALES			SUPERFICIE M2
	REGULARES	IRREGULARES	SUBTOTAL	
MANZANA - A	18	9	27	5,082.50
MANZANA - B	0	6	14	1,053.31
MANZANA - C	14	0	14	2,800.00
MANZANA - D	0	17	17	3,124.45
MANZANA - E	14	0	14	2,800.00
MANZANA - F	0	7	7	1,309.56
TOTALES	46	39	85	16,169.82

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3408

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, Representante Legal de Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Real del Lago", ubicado en FR 1 SG Parcelas 8 y 9 Ejido El Saltito, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

SUPERFICIES (m2) USO DE SUELO

ÁREA VENDIBLE	SUPERFICIE EN M2	PORCENTAJE
LOTES HABITACIONALES	16,169.82	57.59 %
TOTAL ÁREA VENDIBLE	16,169.82	57.59 %

ÁREA DE VIALIDAD		
ÁREA DE CALLES	9,418.90	33.54 %
TOTAL ÁREA DE CALLES	9,418.90	33.54 %

AFECCIÓN POR CNA	38.60	0.14 %
------------------	-------	--------

ÁREA DE DONACIÓN		
ÁREA DE DONACIÓN	2,122.86	7.56 %
ÁREA VERDE 1	191.07	0.68 %
ÁREA VERDE 2	85.37	0.31 %
ÁREA VERDE 3	50.99	0.18 %
TOTAL ÁREA DE DONACIÓN	2,450.29	8.73 % **

SUPERFICIE TOTAL DE CONJUNTO	28,077.61	100 %
------------------------------	-----------	-------

* ÁREA DE VIALIDAD O ÁREA TOTAL DEL CONJUNTO – (área vendible + área de donación)

** ÁREA DE DONACIÓN MÍNIMA 15% DEL ÁREA VENDIBLE

** ÁREA DE DONACIÓN (40% donación + 40% área verde + 20% área vecinos)

DOSIFICACIÓN DE LOTES

No. MANZANA	LOTES HABITACIONALES			SUPERFICIE M2
	REGU-LARES	IRREGU-LARES	SUBTOTAL	
MANZANA - A	18	9	27	5,082.50
MANZANA - B	0	6	14	1,053.31
MANZANA - C	14	0	14	2,800.00
MANZANA - D	0	17	17	3,124.45
MANZANA - E	14	0	14	2,800.00
MANZANA - F	0	7	7	1,309.56
TOTALES	46	39	85	16,169.82

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ivonne Majul Díaz, Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Americano, la colocación de 30 pendones para promocionar un evento destinado a la recaudación de fondos para mejorar de la institución.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 4312/16 con solicitud de la C. Ivonne Majul Díaz, Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Americano, para la colocación de 30 pendones de .80 x 1.20 mts., en diferentes puntos de la ciudad, para promocionar un evento destinado a la recaudación de fondos para mejorar de la institución, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos para ser retirados el 26 de abril del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad de eventos particulares o institucionales, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha

establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, siendo este número el de 30 pendones, por lo que son los que se autorizan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3409

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ivonne Majul Díaz, Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Americano, la colocación de 30 pendones de .80 x 1.20 mts., en diferentes puntos de la ciudad, para promocionar un evento destinado a la recaudación de fondos para mejorar de la institución, a partir de que se cubran los derechos respectivos, para ser retirados a más tardar el 26 de abril de este año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 26 de abril de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con el mismo tema.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los CC. Daniel Castellón Berumen y/o Lic. Fabián Barboza Nava, la colocación de 20 mamparas y 60 pendones para promocionar un evento de rodeo denominado Jinete Supremo, que se llevará a cabo el día 14 de mayo del presente año, en la Plaza de Toros Alejandra.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 4309/16, que contiene solicitud de los CC. Daniel Castellón Berumen y/o Lic. Fabián Barboza Nava, para la colocación de 20 mamparas y 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar un evento de rodeo denominado Jinete Supremo, que se llevará a cabo el día 14 de mayo del presente año, en la Plaza de Toros Alejandra, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y

demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 20 mamparas y 60 pendones a colocar, con medidas de 3.00 x 1.50 Mts. y 2.00 x 1.00 Mts. respectivamente, por lo que esta Comisión se manifiesta por la afirmativa, en términos del Acuerdo sostenido para evitar la saturación de la imagen urbana, dado que el número de accesorios solicitado no vulnera dicho acuerdo, y permiten alcanzar el objetivo buscado, estableciendo solamente las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 18 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3410

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Daniel Castellón Berumen y/o Lic. Fabián Barboza Nava, la colocación de 20 mamparas y 60 pendones con medidas de 3.00 x 1.50 Mts. y 2.00 x 1.00 Mts. respectivamente, en diferentes puntos de la ciudad, para promocionar un evento de rodeo denominado Jinete Supremo, que se llevará a cabo el día 14 de mayo del presente año, en la Plaza de Toros Alejandra, a partir del

momento en que hayan cubierto los derechos respectivos para ser retiradas por el solicitante a más tardar el día 18 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y pasacalles (mamparas) podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o pasacalles (mamparas) de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones y pasacalles (mamparas) estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y pasacalles (mamparas), no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de pasacalles (mamparas) en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y pasacalles (mamparas) podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 18 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al (los) interesado (s), a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS

EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica a la C. María de Lourdes Salas Cuellar, como Directora Municipal de Promoción Turística.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política local; 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y 14, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; someto a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para ratificar a la C. María de Lourdes Salas Cuellar, como Directora Municipal de Promoción Turística, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los estados, en términos de la Constitución Federal, cuentan para su régimen interior, con la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre. La Constitución Local, establece en el artículo 147, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará en su totalidad cada tres años.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala en su artículo 89, de manera correlativa con la fracción V, del artículo 14, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, que es facultad del Presidente Municipal expedir los nombramientos a los servidores públicos de la Administración Municipal, y someterlos a la ratificación del Ayuntamiento. Lo cual resulta correspondiente con la fracción XVII, del artículo 14, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, donde se otorga la facultad al Ayuntamiento, para ratificar los nombramientos propuestos.

TERCERO.- A partir de la renuncia al cargo, que por motivos personales presentara la Lic. Elisa María Haro Ruíz, se hace impostergable la designación y nombramiento del titular de la dependencia municipal responsable del fomento turístico, para dar continuidad a los trabajos hasta el día de hoy realizados. Para esto, se conocieron diferentes perfiles, de entre los cuales se determinó que es la C. María de Lourdes Salas Cuellar, quien cumple con las características y experiencia necesarias para garantizar el cierre de los

trabajos en esta Dirección, misma que ya ocupo en el año 2013, y donde entregó buenos resultados que le avalan en el servicio público.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 118

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica a la C. María de Lourdes Salas Cuellar, como Directora Municipal de Promoción Turística.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, para que en los términos de los artículos 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 22, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, proceda con la respectiva Protesta de Ley del citado funcionario municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los Suscritos, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Sandra Eugenia Corral Quiroga, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Profr. Efraín Rincón Lira, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de resolutive presentada por los CC. Regidores, Alfonso Herrera García, Cristhian Abraham Salazar Mercado, Yolanda Del Rocío Pacheco Cortez, y Rosa María Vizcarra Bernal, que contiene, la adición de tres fracciones y un párrafo al artículo 15; la reforma de las fracciones II y XI del artículo 24 y el artículo 28; y se adiciona un capítulo XIII; del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), fracción VIII, 136,

139, y 143, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los CC. Regidores Alfonso Herrera García, Cristhian Abraham Salazar Mercado, Yolanda Del Rocío Pacheco Cortez, Y Rosa María Vizcarra Bernal, cuyo objetivo es reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, con el objetivo de transparentar mucho más, el manejo de los recursos municipales destinados a tan noble objetivo; y a la cual se le dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen.

En cumplimiento a lo anterior, en su sesión de fecha 20 de abril del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, la Comisión de Gobernación llevó a cabo el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión, y como resultado aprobó el presente proyecto de resolutivo, mismo que sometemos a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La ley Fundamental de nuestro país, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 27, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El artículo 137 de la propia Ley Orgánica, dispone lo relativo a los propósitos generales de los reglamentos municipales, destacando el que se refiere a establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento, como órgano de máxima autoridad del municipio, y de la correcta administración del patrimonio municipal.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el

ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

QUINTO.- El Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, tiene por objeto regular los recursos financieros, y establecer los procedimientos y lineamientos para el funcionamiento del Programa de Becas, cuyo objetivo general es estimular el estudio y superación de la comunidad estudiantil, mediante apoyos otorgados con aspectos relacionados con el desempeño, deportivo y artístico, con el firme propósito de fortalecer la formación integral de los habitantes del municipio de Durango.

SEXTO.- El citado ordenamiento municipal ha regulado eficazmente los procesos de selección de becarios, otorgamiento de becas, y el funcionamiento del Comité de Becas; sin embargo, a decir de los iniciadores, este instrumento jurídico se ha quedado corto en algunas cuestiones que no se encuentran previstas y que han surgido por la creciente demanda de apoyos y por la necesidad de hacer más transparente el manejo de los recursos municipales destinados a este objetivo.

SÉPTIMO.- Los iniciadores exponen que los aspectos que aún no están regulados, son los siguientes:

1. Participación ciudadana en el Comité de Becas.

Aunque el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, en el artículo 107, crea el Comité Municipal de Becas como un organismo de participación ciudadana, el RPOBMN no integra en la conformación de dicho comité, a ningún representante de la sociedad civil, únicamente considera a integrantes de las fracciones partidarias en el Ayuntamiento y de las direcciones involucradas, además del presidente municipal y la Contraloría Municipal.

Por ello, la iniciativa que se dictamina propone incluir la participación de representantes ciudadanos vinculados con los sectores académico, estudiantil, deportivo, y cultural, en el Comité de Becas, con voz y voto para influir directamente en las decisiones de tal organismo.

2. Cobertura.

El Reglamento en vigor, contempla una cobertura, en el caso de becas académicas, para estudiantes de los niveles de secundaria hasta bachillerato; y para el caso de becas culturales y deportivas, de los niveles de primaria hasta bachillerato; sin embargo, en los hechos gracias a la sensibilidad y esfuerzos presupuestales de las autoridades municipales, se han otorgado becas a estudiantes de los niveles básico y profesional. Por ello la necesidad adecuar la reglamentación en este aspecto.

3. Renovación y servicio social.

En el caso de la renovación del derecho a recibir una beca, el actual Reglamento no contempla cuestiones extraordinarias como cuando los becarios se encuentran en una situación familiar complicada o tienen problemas de salud que influyen negativamente en el promedio exigido para mantener el beneficio.

En ese sentido, proponen establecer estas excepciones para dar oportunidad a los estudiantes que se encuentren en tales supuestos, de renovar su beca, bajo la condición de recuperar el promedio requerido en el siguiente semestre.

OCTAVO.- Para los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, es atinada la propuesta de establecer en la reglamentación, obligaciones más claras en cuanto al servicio social como requisito para renovar la beca, ya que se generaría un vínculo mucho más fuerte entre los becarios y el Municipio, traducándose en una participación más activa, despertando en los estudiantes el sentimiento de reciprocidad hacia la comunidad.

NOVENO.- En el análisis de la presente iniciativa coincidimos en que, de merecer la aprobación del Pleno, estarían siendo efectivas las siguientes estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016:

"5.2.1. Modernizar y ampliar el Sistema Municipal de Becas brindando a los jóvenes un apoyo para continuar con su proyecto educativo.

» Ampliar la cobertura del Sistema Municipal de Becas y modernizar los procesos de asignación y seguimiento, de tal manera que se pueda reducir la deserción escolar en los jóvenes."; y

"5.3.4. Promover el acceso a la cultura con equidad y democracia

» Reglamentar mecanismos eficaces para la obtención de apoyos, donativos, becas y emolumentos."

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3411

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan tres fracciones y un párrafo al artículo 15 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director Municipal de Educación;
- III. El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento;
- IV. Un Regidor por cada una de las fracciones partidarias del H. Ayuntamiento;
- V. Un Coordinador técnico de becas deportivas que será el Titular del Instituto Municipal del Deporte;

- VI. Un Coordinador técnico de becas culturales que será el Titular del Instituto Municipal de la cultura;
- VII. Un representante de los padres de familia;
- VIII. Un representante de la comunidad deportiva;
- IX. Un representante de la comunidad cultural; y
- X. Un representante de la comunidad estudiantil;
- XI. El Director de Administración y Finanzas, con voz pero sin voto; y
- XII. El Contralor Municipal, con voz pero sin voto.

Los integrantes a los que se refieren las fracciones VII, VIII, IX, y X del presente artículo, serán propuestos por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones II y XI del artículo 24 y el artículo 28, del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- Los aspirantes a cualquier tipo de beca, deberán:

- I. Ser mexicanos de nacimiento o residentes de cinco años comprobables en el municipio de Durango;
- II. Estar cursando estudios desde el nivel medio básico hasta profesional para el caso de las becas académicas, y desde el nivel básico hasta profesional para las deportivas y culturales, en alguna institución educativa de carácter público, dependiente de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango.
- III. Acreditar o aceptar someterse a estudios socioeconómicos, para corroborar la situación de insuficiencia económica que le impida o dificulte proseguir con su formación académica.
- IV. Presentar una carta, dirigida al Comité, en la que exponga los motivos por los cuales solicita la beca y en la que declare, bajo protesta de decir verdad, que no es beneficiario en ese momento, de un apoyo económico equivalente por parte de otra institución u organismo, así como sobre la veracidad de los datos y documentos aportados;
- V. Llenar el formato correspondiente para la solicitud de becas del Ayuntamiento;
- VI. Contar con un promedio mínimo de 9.0 para becas académicas, y de 8.0 para las deportivas y culturales, comprobable a través de la boleta de calificaciones, del último semestre o grado de estudios;
- VII. Entregar copia de identificación con fotografía;
- VIII. Presentar copia del acta de nacimiento;
- IX. Presentar comprobante de ingresos de los padres o tutores, en su caso;
- X. Entregar constancia de estudios, expedida por el plantel en donde está inscrito;
- XI. Firmar carta compromiso para realizar servicio social de cien horas, en la Dirección Municipal de Educación o en alguna dependencia del Municipio de Durango, tomando en cuenta el perfil académico del becario.
- XII. Asistir cuando se le convoque a la entrega de becas. Cuando por razones de fuerza mayor no le

fuere posible estar en el evento, tendrá un plazo de 15 días naturales posteriores a esa fecha, para recoger en la dependencia municipal que le corresponda, la beca, en cuyo caso contrario, el cheque respectivo será devuelto;

- XIII. No ser beneficiario de otro programa de becas por instituciones oficiales o privadas

ARTÍCULO 28.- El Programa Municipal de Becas deberá contemplar la entrega de becas deportivas y culturales, a estudiantes de los niveles, básico, medio básico, medio superior, o profesional, que demuestren tener aptitudes y estén desarrollando sus capacidades en alguna rama del deporte, el arte o la cultura.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un capítulo XIII al Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XIII DE LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS

ARTÍCULO 45.- Los becarios tendrán el derecho de renovar su beca, semestralmente cuando cumplan los siguientes requisitos:

- I. Acreditar haber mantenido el promedio mínimo de 9.0 para el caso de becas académicas y de 8.0 para las deportivas y culturales.
- II. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 24 de este ordenamiento.
- III. Acreditar haber realizado cien horas de servicio social, en proyectos, programas o actividades, en los términos de la fracción XI del artículo 24 del presente Reglamento.

Cuando por motivos de salud, problemas familiares, o cualquier otra causa que, a juicio del comité, haya influido para que el becario no mantuviese el promedio requerido, éste podrá renovar su beca, bajo la condición de recuperar el promedio en el siguiente semestre.

ARTÍCULO 46.- Las dependencias de la administración pública municipal y los regidores del Ayuntamiento, deberán informar a la Dirección Municipal de Educación cuando reciban la solicitud de un becario para realizar su servicio social, así como detallar los programas y actividades específicas que deberá llevar a cabo.

ARTÍCULO 47.- El becario al finalizar su servicio social, deberá entregar a la DME un informe detallado sobre las actividades realizadas. Tal informe deberá estar firmado y sellado por la autoridad titular del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza que el Ayuntamiento otorgue subsidios a ciudadanos o ciudadanas, que vivan en condiciones de precaria situación económica, para que logren la regularización de su vivienda y obtengan la escritura pública que acredite su propiedad.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la Propuesta de Acuerdo, presentada por el Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con base en lo dispuesto por los artículos 39 y 61, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y, 24 fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, referente a que el Ayuntamiento otorgue subsidios a ciudadanos o ciudadanas, que vivan en condiciones de precaria situación económica, para que logren la regularización de su vivienda y obtengan la escritura pública que acredite su propiedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 13 de Abril de 2016, el Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentó propuesta de acuerdo, para que el Ayuntamiento otorgue subsidio a ciudadanos o ciudadanas que vivan en condiciones de precaria situación económica, para que logren su regularización y obtengan la escritura pública que acredite la propiedad de su vivienda, solicitando que el asunto fuera turnado a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y dictamen correspondiente, en virtud de que compete a la dicha Comisión, analizar y dictaminar los asuntos relativos a aspectos financieros municipales.

SEGUNDO.- En el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

TERCERO.- Los artículos 4 de nuestra Carta Magna, 25 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango y 4 de la Ley de Vivienda de Estado de Durango, establecen el derecho de toda familia o persona a una vivienda digna y decorosa; pero el artículo 2 de la Ley de Vivienda, dispone que: se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión... entendiendo como seguridad Jurídica, la certidumbre que todas las personas deben tener sobre los derechos de su propiedad y que les garantice contra el desahucio, los asentamientos informales y otras amenazas.

CUARTO.- Igualmente, el artículo 40 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, señala que: “En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra o construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, los gobiernos del Estado y de los Municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas relacionadas con los siguientes actos: I.- Escrituración, registro y valoración de operaciones inmobiliarias. II.- Obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, zonificación y uso de suelo, licencias de construcción o fraccionamiento y otras de naturaleza semejante, y III.- Impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en las fracciones anteriores, así como los relacionados con la tenencia y transmisión de la propiedad del inmueble.

QUINTO.- En el contenido de la propuesta presentada se advierte que el objetivo que se persigue con ésta, es darle seguridad jurídica al patrimonio de numerosas familias duranguenses que, a la fecha, no tienen la certeza jurídica en cuanto a la propiedad del inmueble en que actualmente habitan y que forma parte integral, primordial y fundamental de su patrimonio familiar; además, que los inmuebles que alcancen su regularización, puedan ser incorporados al padrón catastral municipal y, que a partir del año 2017, deberán cumplir cabalmente con la obligación tributaria correspondiente, con el consecuente ingreso municipal que esto generaría, ya que a esta fecha estos bienes no son sujetos del impuesto predial.

SEXTO.- Una vez que esta Comisión en sesión ordinaria de trabajo, realizó un análisis de la propuesta y, tomando en cuenta que la falta de recursos para cubrir los adeudos del impuesto predial y de traslado de dominio, es una de las principales limitantes para llevar a cabo la regularización de viviendas, con fundamento en el artículo 14 fracción III, último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2016, que permite que el municipio otorgue aportaciones municipales a personas que

vivan en precaria situación económica, los integrantes de la Comisión, consideramos que es procedente y se advierte que, de aprobarse en el Pleno, el Ayuntamiento estará apoyando a los que menos tienen, logrando con esto un gran beneficio a las familias de escasos recursos en nuestro Municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3412

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 14 fracción III, último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2016, se aprueba que el Ayuntamiento otorgue a ciudadanos que vivan en condiciones de pobreza, que habiten en colonias que logren su municipalización y, únicamente para que obtengan la escritura pública que acredite la propiedad de su vivienda, los siguientes subsidios:

1. En el pago del impuesto predial, lo que constituya el adeudo, hasta el año 2016, tanto por la superficie del terreno, como por la construcción en él existente.
2. Por impuesto de traslación de dominio, le adeudo que resulte.
3. Por derecho de avalúo el total del pago que corresponda.
4. En la asignación de clave catastral, el 80% del total a pagar.
5. En la asignación de nomenclatura, el 50% del pago que le corresponda.
6. En el caso del pago de derechos por contrato de agua, se faculta al C. Presidente Municipal, para que tramite ante el Organismo Público Descentralizado, Aguas del Municipio de Durango, la obtención de un subsidio igual al 50% del costo total.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, dependencia encargada de aplicar los subsidios correspondientes, para que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 661, al C. Alfredo Vázquez Castaños.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfredo Vázquez Castaños, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle San Ignacio núm. 111 del Fraccionamiento Las Tres Misiones, de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 661.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Abril de 2016, el C. Alfredo Vázquez Castaños, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 661, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas núm. 304 Sur de la Colonia Guillermina, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Avenida Lasalle núm. 416 Local 12 en el Fraccionamiento Colinas del Saltillo; solicitud que fue recibida el día 11 de Abril del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, intenso, comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie de 115.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Restaurante denominado "Parrillero Tacos", el cual está ubicado en la planta alta de la Plaza Cuatro y consta de área principal con mesas y sillas de madera, con capacidad para 40 personas, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, área de caja, bodega y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, buena

iluminación, además tiene instalados 2 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 3 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 661; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3413

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido

alcohólico núm. 661, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas núm. 304 Sur de la Colonia Guillermina, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Avenida Lasalle núm. 416 Local 12 en el Fraccionamiento Colinas del Saltito.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 661, para quedar en Avenida Lasalle núm. 416 Local 12 en el Fraccionamiento Colinas del Saltito.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 163, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potosio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 163.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 8 de Abril de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 163, ubicada en Calle Herrera núm. 1285 de la Zona Centro, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar en la Fracción Segregada de la Fracción II, Lote 4 del Predio San Miguel de Casa Blanca, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Natural, Comercial de Servicios y esparcimiento y se trata de un local con una superficie de 313.09 metros cuadrados, según estudio de trabajo social, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área central con tres estantes que contienen productos comerciales, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 9 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 4 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 163; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la

venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3414

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 163, ubicada en Calle Herrera núm. 1285 de la Zona Centro, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar en la Fracción Segregada de la Fracción II, Lote 4 del Predio San Miguel de Casa Blanca, Municipio de Durango, con el giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 163, para quedar en la Fracción Segregada de la Fracción II, Lote 4 del Predio San Miguel de Casa Blanca, Municipio de Durango, con el giro de Mini súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada y hot dogs en un puesto semifijo a la C. Jessica Estefania Cazarez Carrera.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Jessica Estefania Cazarez Carrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez nº 323, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jessica Estefania Cazarez Carrera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y hot dogs en un puesto semifijo (food truck), de 2.00x6.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Luis Donaldo Colosio, a un costado de

la gasolinera Korian km. 5, carretera a Parral, en horario de 08:00 a 16.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada y hot dogs en un puesto semifijo (food truck), de 2.00x6.00 mts., toda vez que la interesada instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, salida carretera a Parral, vía rápida que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3415

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Jessica Estefania Cazarez Carrera, realizar la venta de tacos de asada y hot dogs en un puesto semifijo (food truck), de 2.00x6.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Luis Donaldo Colosio, a un costado de la gasolinera Korian km. 5, carretera a Parral, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Gurrola Montiel, realizar la venta de coco fresco y fruta de temporada en bolsas ó vaso, de manera ambulante.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Gurrola Montiel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Mercurio nº 109, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Gurrola Montiel, quien solicita autorización para realizar la venta de coco fresco y fruta de temporada en bolsas ó vaso (de manera ambulante), carretera a Mazatlán km. 7.5, a la altura de Tapias, en horario de 08:00 a 18:00 horas (no menciona días).

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades

Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de coco fresco y fruta de temporada en bolsas ó vaso, toda vez que el interesado pretendía instalarse y ofrecer sus productos en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que se considera riesgoso y sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3416

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Gurrola Montiel, realizar la venta de coco fresco y fruta de temporada en bolsas ó vaso, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante en carretera a Mazatlán km. 7.5, a la altura de Tapias, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en una mesa en la vía pública a la C. Ma. Isabel Pacheco Larreta.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Isabel Pacheco Larreta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 10 de Junio nº 304, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Isabel Pacheco Larreta, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una mesa de 1.50x.50 mts., a ubicarse en la escuela Normal del Estado, colonia Los Ángeles, en horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Una vez analizada y estudiada la solicitud, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en una mesa de 1.50x.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica al exterior de institución educativa, en vialidad principal muy concurrida, área saturada en estacionamiento y con mucho movimiento vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3417

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Isabel Pacheco Larreta, realizar la venta de gorditas y burritos en una mesa de 1.50x.50 mts., misma que pretendía ubicar en la escuela Normal del Estado, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta al C. Javier Alvarez Aguilar.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Alvarez Aguilar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Clavel nº 311, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Alvarez Aguilar, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en calle Jacarandas, esquina con calle Dalia, colonia La Virgen, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada la solicitud por la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada en una camioneta de 3x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el vehículo, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3418

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Alvarez Aguilar, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en calle Jacarandas, esquina con calle Dalia, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS

FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida vegetariana: desayunos, hamburguesas, hot dogs y bebidas sin alcohol, en un puesto semifijo a la C. Issis Sinahí Sarmiento López.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Issis Sinahí Sarmiento López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Mezquital nº 516, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Issis Sinahí Sarmiento López, quien solicita autorización para realizar la venta de comida vegetariana: desayunos, hamburguesas, hot dogs y bebidas sin alcohol, en un puesto semifijo de 1.65x.70 mts., a ubicarse en calle Alberto M. Alvarado nº 214, entre calle Fanny Anitua y Belino M. Preza de lunes a viernes de 08:00 a 12.00 horas, y en calle Zaragoza nº 409, Nte., entre calle Pereyra y Gómez Palacio, en horario de 20:00 a 01:00 horas, los días jueves, viernes y sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida vegetariana: desayunos, hamburguesas, hot dogs y bebidas sin alcohol, en un puesto semifijo de 1.65x.70 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, de calle angostas, área de negocios establecidos y planteles educativos; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3419

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Issis Sinahí Sarmiento López, realizar la venta de comida vegetariana: desayunos, hamburguesas, hot dogs y bebidas sin alcohol, en un puesto semifijo de 1.65x.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Alberto M. Alvarado nº 214, entre calle Fanny Anitua y Belino M. Preza y en calle Zaragoza nº 409, Nte., entre calle Pereyra y Gómez Palacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana Lilia Hernández Lozano, realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Lilia Hernández Lozano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Medina Vertía n° 105, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Lilia Hernández Lozano, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo de 4.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Naranjos s/n, entre Constelaciones y Vía Láctea, fraccionamiento Villas del Guadiana V, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo de 4.20x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, frente a tienda de conveniencia (OXXO), en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3420

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Lilia Hernández Lozano, realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo de 4.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Naranjos s/n, entre Constelaciones y Vía Láctea, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frituras y dulces en un triciclo al C. Perfecto Calleros Reyes.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por el C. Perfecto Calleros Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lago del Cisne nº 113, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Perfecto Calleros Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de frituras y dulces en un triciclo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Lago Texcoco esquina con Isla Ángel de la Guarda, fraccionamiento Versailles, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de frituras y dulces en un triciclo de 1.50x1.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el triciclo ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3421

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Perfecto Calleros Reyes, realizar la venta de frituras y dulces en un triciclo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lago Texcoco esquina con Isla Ángel de la Guarda, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fresas en una camioneta al C. Jorge Reyes Ortiz.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Reyes Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Veracruz nº 402, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Reyes Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de fresas en una camioneta de 4x2 mts., a ubicarse en calle Madre Selva y Magnolias, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 12:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fresas en una camioneta de 4x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3422

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Reyes Ortiz, realizar la venta de fresas en una camioneta de 4x2 mts., misma que pretendía ubicar en calle Madre Selva y Magnolias, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE

MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y agua embotellada en la vía pública a la C. Karla Torres Cisneros.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Karla Torres Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Brasilia nº 10, Andador 1, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karla Torres Cisneros, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y agua embotellada en una mesa de 2x1 mts., a ubicarse en calle Santiago de Chile, casi esquina con Viña del Mar, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 17:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y agua embotellada en una mesa de 2x1 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un espacio frente a unidad deportiva, en una

vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgan permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3423

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Torres Cisneros, realizar la venta de dulces y agua embotellada en una mesa de 2x1 mts., misma que pretendía ubicar en calle Santiago de Chile, casi esquina con Viña del Mar, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripa en un puesto semifijo al C. Guillermo Batrez Villarreal.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Guillermo Batrez Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas n° 403, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Guillermo Batrez Villarreal, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripa en un puesto semifijo de .55x1.00 mts., a ubicarse en el Blvd. de la Juventud, esquina con calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia Santa Fe, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días martes, miércoles, jueves y sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripa en un puesto semifijo de .55x1.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto ocupando parte de la acera en blvd. principal y a un costado de tienda de conveniencia (OXXO); por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad

sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3424

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Batrez Villarreal, realizar la venta de tacos de tripa en un puesto semifijo de .55x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. de la Juventud, esquina con calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y burros de asada en un puesto semifijo a la C. Yuviana Rocío Santos Vidales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yuviana Rocío Santos Vidales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Manuel Altamirano n° 102, colonia Manuel Buendía, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad

que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yuviana Rocío Santos Vidales, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burros de asada en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Cerrada 10 de Abril, esquina con 3 de Agosto, colonia CNOP, en horario de 19:00 a 01:30 horas, los días jueves, viernes, sábado, domingo y lunes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril, del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y burros de asada en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad y calle angosta, área con problema de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3425

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yuviana Rocío Santos Vidales, realizar la venta de hamburguesas y burros de asada en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cerrada 10 de Abril, esquina con 3 de Agosto, colonia CNOP, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de agua fresca y fruta en rebanada en vaso en la vía pública a la C. Josefina Barragán García.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Josefina Barragán García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de las Águilas nº 308, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia

de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. JOSEFINA BARRAGAN GARCIA, quien solicita autorización para realizar la venta de agua fresca y fruta en rebanada en vaso, en una mesa de 2.00 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital km. 1 frente a la Clínica nº 49 del IMSS, en horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económica, del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de agua fresca y fruta en rebanada en vaso, en una mesa de 2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica instalándose al exterior de clínica de salud, en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, así como peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3426

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Josefina Barragán García, realizar la venta de agua fresca y fruta en rebanada en vaso, en una mesa de 2.00 mts., misma que pretendía ubicar en carretera al Mezquital km. 1 frente a la Clínica nº 49 del IMSS, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo al C. Heulices Martínez Casas.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Heulices Martínez Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Ganges nº 102, fraccionamiento Loma Bonita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Heulices Martínez Casas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.60x1.90 mts., a ubicarse en calle Río Tunal, esquina con calle Río San Diego, colonia Díaz Ordaz, en horario de 08:00 a 14:00 y de 18:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.60x1.90 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento en calles angostas y área de negocios establecidos; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3427

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Heulices Martínez Casas, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.60x1.90 mts., a ubicarse en calle Río Tunal, esquina con calle Río San Diego, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo a la C. Candelaria Magdalena Noriega Galaviz.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Candelaria Magdalena Noriega Galaviz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ma. Antonieta de las Nieves n° 602, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Candelaria Magdalena Noriega Galaviz, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., a ubicarse en calle Nazas, esquina con calle Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, en horario de 19:00 a 23:00 horas, los días viernes y sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica en cruce de avenidas principales, que presentan constante movimiento vehicular, por otra parte se observa comercio establecido en el área; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3428

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Candelaria Magdalena Noriega Galaviz, realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Nazas, esquina con calle Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María Guadalupe Haro Torres.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. María Guadalupe Haro Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ángel Rodríguez n° 503, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Haro Torres, quien solicita el cambio de domicilio del permiso anual con giro de gorditas y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con ubicación en calle Tomas Palomino y Durmiente, de la colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de domicilio, para quedar ubicado en carretera a Parral, km. 2, pasando la gasolinera y el OXXO, a 30 mts., aprox. de esta ciudad.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la ubicación que pretende es rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3429

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Haro Torres, el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. María del Rosario Soto Ortega.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. María del Rosario Soto Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Escorpión nº 309, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Rosario Soto Ortega, solicita la baja definitiva del permiso anual con giro de refrescos, gordas, burros, jugos, dulces y frituras en un puesto semifijo de 3x2.50 mts., con ubicación en calle Manganeso, esquina con calle Selenio, en la Ciudad Industrial, en horario de 7:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo estipulado el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar el permiso anual, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelado dicho permiso

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3430

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. María del Rosario Soto Ortega, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Grupo Inmobiliario Regina de Durango S.C., cambio de uso de suelo del predio ubicado en Blvd. Domingo Arrieta No. 101, Col. Azteca, para la construcción de área de estacionamiento y 7 locales comerciales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4314/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Grupo Inmobiliario Regina de Durango S.C., de Blvd. Domingo Arrieta No. 101, Col. Azteca, para plaza comercial, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un

ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0491/16, de fecha 08 de abril de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 1,738.83 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para vivienda unifamiliar tipo popular H-3, densidad habitacional media baja, ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI) comercial y de servicios. Actualmente es un terreno baldío cercado con

malla ciclónica, así mismo, es una cabecera de manzana por lo que colinda al norte, oeste y sur, con calles y al este con lotes habitacionales. Se pretende la construcción de área de estacionamiento y 7 locales comerciales en planta baja y 6 locales en planta alta 1er. nivel. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3431

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Grupo Inmobiliario Regina de Durango S.C., cambio de uso de suelo de Blvd. Domingo Arrieta No. 101, Col. Azteca, para la construcción de área de estacionamiento y 7 locales comerciales en planta baja y 6 locales en planta alta 1er. nivel, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con la obra proyectada, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Judith Marcela Gutiérrez Vigger, cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Silvestre Revueltas no. 237, Col. Los Ángeles, para uso mixto (comercial y de servicios combinado con vivienda).

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4345/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. Judith Marcela Gutiérrez Vigger, de calle Silvestre Revueltas no. 237, Col. Los Ángeles, para uso mixto (comercial y de servicios combinado con vivienda), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y

administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0492/16, de fecha 12 de abril de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 475.96 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para vivienda unifamiliar residencial densidad habitacional baja. Actualmente es una casa habitación tipo residencial de dos plantas, que colinda al este y oeste con casas habitación, también residenciales, al sur colinda con casa habitación residencial y con edificio de la Coparmex. Se pretende la remodelación de la planta baja de la casa existente para hacer oficinas y/o locales comerciales, el resto del inmueble continua con uso habitacional, para ello el solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección, dando como resultado que 6 vecinos están a favor, cero en contra, 1 casa está deshabitada y 3 no se localizaron en diversas visitas, y cabe mencionar que varios de los encuestados comentaron que desean que sus cocheras sean respetadas y no se vean afectadas por invasiones. Después de hacer el estudio correspondiente esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3432

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Judith Marcela Gutiérrez Vigger, cambio de uso de suelo de calle Silvestre Revueltas

no. 237, Col. Los Ángeles, para uso mixto (comercial y de servicios combinado con vivienda), condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con la obra proyectada, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Dr. Raymundo Morales Fernández, la modificación del plano autorizado del Fraccionamiento “Unidad Habitacional Don Francisco”.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4343/16, que contiene oficio que turna la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Dr. Raymundo Morales Fernández, para corrección de plano de la “Unidad Habitacional Don Francisco”, ubicado en Parcela 41 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105, fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 579/16, de fecha 08 de abril de 2016, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario

Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, señalando que a petición del interesado, se hace necesaria la corrección en virtud de que se encontraron diferencias en el cuadro de áreas que se describe en el plano, respecto del Resolutivo no. 3023, publicado en la Gaceta Municipal no. 344, del 08 de enero de este año.

SEGUNDO.- Con el expediente que se analiza, se acompaña el plano de lotificación que contiene las tablas con los datos finales. Cabe mencionar que en la revisión del expediente, se encontraron los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos necesarios para su aprobación, que son los siguientes:

- Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento "Unidad Habitacional Don Francisco", ubicado en Parcela 41 P1/1 Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, bajo oficio no. 0013/14, en el que se hace constar que la superficie total es de 67,326.17 M2., y se localiza en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda unifamiliar tipo H-4 popular progresiva, densidad habitacional media alta, con lotes de 128 m2. de superficie y 8.00 mts. de frente como mínimo, y vivienda unifamiliar tipo H-5 interés social, densidad habitacional alta, con lotes de 90 m2. de superficie y 6.00 mts. de frente como mínimo
- Boletas no. 103154, 103154 y 103155, del Registro Público de la Propiedad, y del Comercio del Estado de Durango, donde se manifiesta que los inmuebles con superficies 9,736.30 M2, 10,379.65 M2. y 11,407 M2. respectivamente, a nombre de Raymundo Morales Hernández, no presentan gravamen.
- Oficio SDU/084/2013, firmado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde se otorga Autorización Preliminar de la Unidad Habitacional Don Francisco.
- Oficio de número DMAF/SPI/DC/1483/10/2014, de fecha 01 de octubre de 2014, con Dictamen de apeo y deslinde para que quede determinada la superficie urbana del predio que corresponde a tres fracciones de la Parcela 41 P1/1 del Ejido Benito Juárez y que se identifica con las siguientes CLAVES CATASTRALES 101541001, 9005002282 y 9005002289, mismas que se fusionaron según dictamen positivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano de fecha 04 de septiembre de 2014, para que derivado del análisis se tenga que las medidas que corresponden al polígono, y se señala como superficie física de 95,887.98 M2, no encontrándose diferencia entre la superficie física y la superficie legal.
- Oficio emitido por la CONAGUA de Número B00.E.23.4.2/199, firmado por el Director General, Ing. Luis Fernando Uc Nájera, donde se manifiesta que el predio donde se pretende construir el citado fraccionamiento se localiza a 950 metros de la margen izquierda del arroyo seco y 1,370 metros del Río

Tunal, lo que no representa ningún riesgo de inundación o desbordamiento de estas corrientes, pero sin embargo habrá que tomar en cuenta los escurrimientos que se generen por cuenta propia por lo que se deberá de considerar un proyecto para el desalojo de aguas pluviales.

- Factibilidad de servicios de energía eléctrica, emitido bajo número de oficio DC 071832/2015, de fecha 13 de enero de 2015, firmado por el C. Jesús Gerardo Rentería Valdez, Jefe del Departamento de Planeación de la CFE.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la construcción de 123 viviendas que se ubicarán en la Parcela 41/1, del Ejido Benito Juárez, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/016/14, de fecha 31 de enero de 2014, firmado por el Ing. Agni Otto García García, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, donde manifiesta que existe la posibilidad de prestarle el servicio de alcantarillado, con punto de conexión al subcolector Bicentenario, ubicado en Av. Jesús González O. de la Col. Ignacio Zaragoza, así como existe posibilidad de prestar el servicio de agua potable con punto de conexión a la red general ubicada en la Avenida General Ignacio Zaragoza..

TERCERO.- El expediente original, en su plano de lotificación, incluía las tablas siguientes:

TABLA DE ÁREAS			
	HABITACIONAL	COMERCIAL	PORCENTAJE %
Área vendible	13,793.91	3,494.01	54.88 (del Área total)
Área común	3,118.77		18.05 (del Área vendible)
Vialidad	11,082.13		35.20 (del Área total)
	31,478.82		

MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	COMERCIAL	HABITACIONAL
1	24	1	13	12
2	11	0	0	11
3	22	0	0	22
4	12	4	0	16
5	6	2	0	8
6	10	1	6	5
7	3	1	0	4
8	23	3	0	25
TOTAL	111	12	19	104
	TOTAL			123

CUARTO.- Del plano que se presenta, se desprenden las siguientes tablas, que serían las finales a considerar para el citado fraccionamiento:

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS							
No. MANZANA	LOTES						SUPERFICIE m ²
	HABITACIONAL	ÁREAS COMERCIALES	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	ÁREAS DE DONACIÓN	SUB_TOTAL	
MANZANA - 1	15	13	0	28	0	28	3,695.19
MANZANA - 2	11	0	0	11	1	12	4,521.39
MANZANA - 3	26	0	8	18	0	26	2,832.43
MANZANA - 4	20	0	10	10	0	20	2,122.65
MANZANA - 5	8	0	0	8	0	8	1,138.65
MANZANA - 6	5	6	0	11	0	11	1,961.55
MANZANA - 7	4	0	0	4	0	4	509.75
MANZANA - 8	33	0	0	33	0	33	3,581.25
SUB-TOTALES	122	19	18	123	1	142	20,362.86
ÁREAS TOTALES m ²	13,776.80	3,480.83	1,728.00	15,516.09	3,118.77		20,362.86

SUPERFICIES (m ²) USO DE SUELO		
---	--	--

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	31,582.45	100 %
ÁREA DE VIALIDADES	11,219.59	35.48 %
ÁREAS DE DONACIÓN	3,118.77	9.87 %
ÁREA DE VENDIBLE	17,244.09	54.65 %

ÁREA DE DONACIÓN (m ²)		
------------------------------------	--	--

ÁREA VENDIBLE	17,244.09	100 %
ÁREA DE DONACIÓN	3,118.77	18.07 %
		DEL ÁREA VENDIBLE
TOTAL DE ÁREA DE DONACIÓN	3,118.77	18.07 %

SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO	31,582.45	100 %
-------------------------------	-----------	-------

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3433

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Dr. Raymundo Morales Fernández, la modificación del plano autorizado del Fraccionamiento "Unidad Habitacional Don Francisco", ubicado en Parcela 41 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, mediante Resolutivo no. 3023, publicado en la Gaceta Municipal no. 344, del 08 de enero de este año, para quedar con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

No. MANZANA	LOTES						SUPERFICIE m ²
	HABITACIONAL	ÁREAS COMERCIALES	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	ÁREAS DE DONACIÓN	SUB_TOTALL	
MANZANA - 1	15	13	0	28	0	28	3,695.19
MANZANA - 2	11	0	0	11	1	12	4,521.39
MANZANA - 3	26	0	8	18	0	26	2,832.43
MANZANA - 4	20	0	10	10	0	20	2,122.65
MANZANA - 5	8	0	0	8	0	8	1,138.65
MANZANA - 6	5	6	0	11	0	11	1,961.55
MANZANA - 7	4	0	0	4	0	4	509.75
MANZANA - 8	33	0	0	33	0	33	3,581.25
SUB-TOTALES	122	19	18	123	1	142	20,362.86
ÁREAS TOTALES m ²	13,776.80	3,480.83	1,728.00	15,516.09	3,118.77		20,362.86

SUPERFICIES (m²)
USO DE SUELO

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	31,582.45	100 %
ÁREA DE VIALIDADES	11,219.59	35.48 %
ÁREAS DE DONACIÓN	3,118.77	9.87 %
ÁREA DE VENDIBLE	17,244.09	54.65 %

ÁREA DE DONACIÓN (m²)

ÁREA VENDIBLE	17,244.09	100 %
ÁREA DE DONACIÓN	3,118.77	18.07 %
		DEL ÁREA VENDIBLE
TOTAL DE ÁREA DE DONACIÓN	3,118.77	18.07 %

SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO	31,582.45	100 %
-------------------------------	-----------	-------

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o

bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, Representante Legal de Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "Privadas del Guadiana"

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 4313/16 que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para municipalización del fraccionamiento "Privadas del Guadiana", que presenta el C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, Representante Legal de Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo".

SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio No. 0740/16 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Privadas del Guadiana, desarrollado por la empresa Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V.
- Oficio No. DSPM/0207/03/16 de fecha 23 de marzo de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se hizo la inspección física y visual del citado fraccionamiento, ubicado al Este de la Ciudad, con fecha de 15 de marzo de 2016, a fin de verificar la situación ahí existente en la red de Alumbrado Público, a efecto de emitir el Dictamen, mismo que se expide como aceptado.
- Oficio No. DG/ST/055/16 de fecha 14 de marzo de 2016 mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento Privadas del Guadiana, mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente.
- Oficio No. 152/2016 de fecha 29 de febrero de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Obras Públicas

donde manifiestan que se verificó el estado de la infraestructura urbana, en el rubro de pavimentación, determinándola como procedente.

- Oficio No. DSPM/DIV/101/2016, de fecha 26 de febrero de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública donde manifiestan que se observó la falta en señalización horizontal de zonas prohibidas, que deberán ser como lo marca la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011 señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, por lo que se exhorta a la colocación de la señalización correspondiente para su municipalización.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: "El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados."

CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: "Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutive de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3434

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, Representante Legal de Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "Privadas del Guadiana", condicionado a la colocación de señalización horizontal de zonas prohibidas, que deberán ser como lo

marca la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011 señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.

SEGUNDO.- El incumplimiento de lo señalado en el punto anterior, así como cualquier obligación técnica o económica de las contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Luis Carlos Ibañez Bueno, Representante Legal de XDE Construcciones, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "San Daniel".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4342/16, que contiene turno de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud del C. Ing. Luis Carlos Ibañez Bueno, representante Legal XDE Construcciones S.A. de C.V. para autorización definitiva del Fraccionamiento "San Daniel", ubicado en Av. Paseo del Seminario s/n Fracción Segregada Lote 79, Col. 20 de noviembre, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 812/16, de fecha 14 de abril de 2016, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo número de oficio 0017/15, de fecha 27 de abril de 2015, donde señala que el predio se encuentra en la zona A, sector 5, con una superficie de 30,000 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, para uso Vivienda Tipo H-4 Popular Progresiva, densidad habitacional media alta, con lotes de 128 M2. y frentes mínimos de 8 Mts., y Vivienda Tipo H-5 Interés Social, densidad habitacional alta, con lotes de 90 M2. y frentes mínimos de 6 Mts.
- Plano de red eléctrica de distribución subterránea debidamente firmados por el Tec. Cipriano Salas Vázquez, encargado de la Subdirección de Alumbrado Público de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, de fecha 08 de abril de 2016.
- Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Jefe del Departamento de Planeación de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DC 097491/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/140/2015, de fecha 16 de abril de 2015, firmado por el Director General, donde se actualiza la factibilidad otorgada el 13 de marzo de 2007, así como los planos respectivos.
- Oficio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de número DUVM/68268/16, de fecha 14 de marzo de 2016, donde se manifiesta respecto del citado Fraccionamiento, que se hizo el estudio técnico de vialidad correspondiente a sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización vertical y circulación vehicular en general presentada en el plano, misma que es considerada como procedente.
- Oficio de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, de num. DMSF/SPI/DC/1342/10/2015, fechado el 08 de octubre de 2015, donde determina que no existe diferencia entre la superficie física y la superficie legal, siendo esta de 30,000 M2., respecto del predio ubicado en Fracción Segregada a su vez de una fracción del Lote de terreno marcado con el número SETENTA Y NUEVE de la Colonia VEINTE DE NOVIEMBRE del Municipio.
- Oficio de la Dirección Municipal de Servicios Públicos de num. DUVM/68502/16, de fecha 22 de marzo de 2016, mediante el cual se informa que el proyecto de áreas verdes fue revisado y se autoriza para su construcción.
- Oficio de la Dirección Municipal de Servicios Públicos de num. DUVM/69011/16, de fecha 11 de abril de 2016, mediante el cual se informa que el proyecto de alumbrado público fue revisado y se autoriza para su construcción.

TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 07 de marzo de 2016, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

SUPERFICIES	AREAS (M2)
ÁREA VENDIBLE	17,406.40
ÁREA DONACIÓN	2,592.00
AFECTACIÓN, DER. VÍA	216.00
ÁREA CALLES	9,785.60
SUP. TOTAL 30,000 M2	

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES					
MANZ.	LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE C/LOTE (M2)	SUPERFICIE TOTAL (M2)
A	1	IRREGULAR		145.03 M2	145.03 M2
	2-55	6.000	16.000	96.00 M2	5,184.00 M2
	56	IRREGULAR		147.61 M2	147.61 M2
B	1	IRREGULAR		122.26 M2	122.26 M2
	2	IRREGULAR		121.81 M2	121.81 M2
	3	IRREGULAR		121.36 M2	121.36 M2
	4	IRREGULAR		120.91 M2	120.91 M2
C	1	IRREGULAR		104.13 M2	104.13 M2
	2-25	6.000	16.000	96.00 M2	2,304.00 M2
	26	IRREGULAR		106.72 M2	106.72 M2
D	1	IRREGULAR		119.80 M2	119.80 M2
	2	IRREGULAR		119.35 M2	119.35 M2
	3	IRREGULAR		118.91 M2	118.91 M2
	4	IRREGULAR		118.46 M2	118.46 M2
E	1	IRREGULAR		159.23 M2	159.23 M2
	2-55	6.000	16.000	96.00 M2	5,184.00 M2
	56	IRREGULAR		161.82 M2	161.82 M2
F	1	IRREGULAR		117.31 M2	117.31 M2
	2	IRREGULAR		116.86 M2	116.86 M2
	3	IRREGULAR		116.41 M2	116.41 M2
	4	IRREGULAR		115.96 M2	115.96 M2
G	1	IRREGULAR		132.09 M2	132.09 M2
	2	IRREGULAR		95.90 M2	95.90 M2
	3	IRREGULAR		96.25 M2	96.25 M2
	4	IRREGULAR		90.16 M2	90.16 M2
	5	IRREGULAR		90.47 M2	90.47 M2
	6	IRREGULAR		90.73 M2	90.73 M2
	7	IRREGULAR		91.08 M2	91.08 M2
	8	IRREGULAR		91.35 M2	91.35 M2
	9	IRREGULAR		91.65 M2	91.65 M2
	10	IRREGULAR		91.99 M2	91.99 M2
	11	IRREGULAR		92.32 M2	92.32 M2
	12	IRREGULAR		92.63 M2	92.63 M2
	13	IRREGULAR		92.97 M2	92.97 M2
	14	IRREGULAR		93.24 M2	93.24 M2
	15	IRREGULAR		93.56 M2	93.56 M2
	16	IRREGULAR		93.86 M2	93.86 M2
	17	IRREGULAR		93.18 M2	93.18 M2
	18	IRREGULAR		94.48 M2	94.48 M2
	19	IRREGULAR		94.80 M2	94.80 M2
	20	IRREGULAR		95.11 M2	95.11 M2
	21	IRREGULAR		95.42 M2	95.42 M2
	22	IRREGULAR		95.73 M2	95.73 M2
	23	IRREGULAR		95.98 M2	95.98 M2
	24	IRREGULAR		96.29 M2	96.29 M2
H	1	IRREGULAR		100.19 M2	100.19 M2
	2	IRREGULAR		99.03 M2	99.03 M2
SUPERFICIE TOTAL					17,406.40 M2

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3435

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Luis Carlos Ibañez Bueno, Representante Legal de XDE Construcciones, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "San Daniel", ubicado en Av. Paseo del Seminario s/n Fracción Segregada Lote 79, Col. 20 de noviembre, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

SUPERFICIES	ÁREAS (M2)
ÁREA VENDIBLE	17,406.40
ÁREA DONACIÓN	2,592.00
AFECTACIÓN, DER. VÍA	216.00
ÁREA CALLES	9,785.60
SUP. TOTAL 30,000 M2	

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES					
MANZ.	LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE C/LOTE (M2)	SUPERFICIE TOTAL (M2)
A	1	IRREGULAR		145.03 M2	145.03 M2
	2-55	6.000	16.000	96.00 M2	5,184.00 M2
	56	IRREGULAR		147.61 M2	147.61 M2
B	1	IRREGULAR		122.26 M2	122.26 M2
	2	IRREGULAR		121.81 M2	121.81 M2
	3	IRREGULAR		121.36 M2	121.36 M2
	4	IRREGULAR		120.91 M2	120.91 M2
C	1	IRREGULAR		104.13 M2	104.13 M2
	2-25	6.000	16.000	96.00 M2	2,304.00 M2
	26	IRREGULAR		106.72 M2	106.72 M2
D	1	IRREGULAR		119.80 M2	119.80 M2
	2	IRREGULAR		119.35 M2	119.35 M2
	3	IRREGULAR		118.91 M2	118.91 M2
	4	IRREGULAR		118.46 M2	118.46 M2
E	1	IRREGULAR		159.23 M2	159.23 M2
	2-55	6.000	16.000	96.00 M2	5,184.00 M2
	56	IRREGULAR		161.82 M2	161.82 M2
F	1	IRREGULAR		117.31 M2	117.31 M2
	2	IRREGULAR		116.86 M2	116.86 M2
	3	IRREGULAR		116.41 M2	116.41 M2
	4	IRREGULAR		115.96 M2	115.96 M2
G	1	IRREGULAR		132.09 M2	132.09 M2
	2	IRREGULAR		95.90 M2	95.90 M2
	3	IRREGULAR		96.25 M2	96.25 M2
	4	IRREGULAR		90.16 M2	90.16 M2
	5	IRREGULAR		90.47 M2	90.47 M2
	6	IRREGULAR		90.73 M2	90.73 M2

	7	IRREGULAR	91.08 M2	91.08 M2
	8	IRREGULAR	91.35 M2	91.35 M2
	9	IRREGULAR	91.65 M2	91.65 M2
	10	IRREGULAR	91.99 M2	91.99 M2
	11	IRREGULAR	92.32 M2	92.32 M2
	12	IRREGULAR	92.63 M2	92.63 M2
	13	IRREGULAR	92.97 M2	92.97 M2
	14	IRREGULAR	93.24 M2	93.24 M2
	15	IRREGULAR	93.56 M2	93.56 M2
	16	IRREGULAR	93.86 M2	93.86 M2
	17	IRREGULAR	93.18 M2	93.18 M2
	18	IRREGULAR	94.48 M2	94.48 M2
	19	IRREGULAR	94.80 M2	94.80 M2
	20	IRREGULAR	95.11 M2	95.11 M2
	21	IRREGULAR	95.42 M2	95.42 M2
	22	IRREGULAR	95.73 M2	95.73 M2
	23	IRREGULAR	95.98 M2	95.98 M2
	24	IRREGULAR	96.29 M2	96.29 M2
H	1	IRREGULAR	100.19 M2	100.19 M2
	2	IRREGULAR	99.03 M2	99.03 M2
SUPERFICIE TOTAL			17,406.40 M2	

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Alfonso B. Hernández Guerra, Representante legal del Colegio Cristiano Tiqvah, la instalación de 2 señales remotas de ubicación para el Colegio Cristiano Tiqvah.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4215/16, que contiene solicitud del C. Lic. Alfonso B. Hernández Guerra, Representante legal del Colegio Cristiano Tiqvah, para instalación de 2 señales remotas de ubicación, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La misma Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en su Título Quinto, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde mandata que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII del inciso D), de su artículo 33, que establece la facultad a los ayuntamientos para: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia."

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable, la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se pidió la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la cual se emitió mediante oficio no. 045/16, de fecha 18 de abril de 2016, y en el cual efectuó un análisis de la solicitud objeto del presente Dictamen, informando lo siguiente: "Al analizar la presente solicitud y en caso de autorizarla se corre el riesgo de saturar de este tipo de anuncios, ya que otras Instituciones Educativas así como tiendas comerciales de importancia como Soriana, Walmart, Sams, etc. se manifiestan en este mismo sentido. Además como se trata de un señalamiento vial en vía pública, queda de manera permanente y la Dirección de Desarrollo Urbano no lo puede cobrar anualmente, solo por su instalación, así como también contraviene con el Art. no. 72.- "Queda prohibida la fijación de anuncios de cualquier tipo en: V.-sitios que obstruyan, oculten, o confundan la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación y reglamentación del mismo; VIII.-No se podrán usar en ninguna clase de anuncios, las indicaciones, formas, palabras, ni las superficies reflectoras que usa la Dirección de Transito Federal o local. Art. no. 73.- Queda prohibido fijar cualquier anuncio en: bulevares, áreas jardinadas, etc. Art. no. 78.- Tampoco se autorizaran cuando tengan semejanza con las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas o vehículos o bien sean de carácter informativo,

restrictivo o preventivo; mencionados en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango.

Por todo lo anterior esta Dependencia dictamina como NO PROCEDENTE LA SOLICITUD. Y ofrece como alternativa para esta Institución, una autorización de publicidad TEMPORAL como PENDONES por un periodo de 30 días y luego proceder a su retiro, pero se deja a la consideración y decisión final de la Comisión que atinadamente usted dirige."

SÉPTIMO.- Habiendo conocido el dictamen de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, instancia técnica de apoyo de esta Comisión, se sometió a la consideración de los integrantes de la Comisión, advirtiéndose que a diferencia de los temas que señala el dictamen, en que se ha tratado de establecimientos de carácter comercial, esta solicitud obedece a una institución de carácter educativo, además de que en este caso, se solicitan solo dos estructuras, por lo que se determinó autorizar lo solicitado coincidiendo los integrantes de esta Comisión, en que deben establecerse restricciones de carácter técnico como ubicación, dimensiones, materiales, colorimetría, etc., las cuales deben ser determinadas por la propia Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3436

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Lic. Alfonso B. Hernández Guerra, Representante legal del Colegio Cristiano Tiqvah, la instalación de 2 señales remotas de ubicación para el Colegio, a ubicarse en Blvd. Francisco Villa con Blvd. Estroncio y en esquina de Blvd. Estroncio con Av. Agrícola 20 de noviembre.

SEGUNDO.- Las características y el proyecto de los anuncios, deberá ser presentado para su valoración y visto bueno, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la que deberá establecer todas las restricciones de carácter técnico aplicables, respecto de la ubicación, dimensiones, materiales, colorimetría, y demás que se consideren.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Seguridad Pública.

CUARTO.- Publíquese el presente Resolutivo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñonez, Director del Teatro Victoria, la colocación de 13 pendones para la promoción de la obra de teatro infantil "Masha y el oso" que se llevará a cabo el día 07 de mayo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, expediente no. 4315/16 con solicitud del C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñonez, Director del Teatro Victoria, para colocación de 13 pendones en diversas partes de la ciudad para la promoción de la obra de teatro infantil "Masha y el oso" que se llevará a cabo el día 07 de mayo, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de

nuestra ciudad, por lo que a la presente solicitud no vulnera ese Acuerdo de esta Dictaminadora.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3437

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñonez, Director del Teatro Victoria, la colocación de 13 pendones para la promoción de la obra de teatro infantil "Masha y el oso" que se llevará a cabo el día 07 de mayo, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, para ser retirados dos días posteriores al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante según se determina en el punto Primero del presente Resolutivo, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Administración y Finanzas, y Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS

FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al LCyTC. Edwin H. Montelongo Rivera, Director General de ALCANDER, la colocación de 20 mamparas para publicitar una función de teatro infantil "Frozen" que se realizará el 01 de mayo del presente año, en el Teatro Victoria.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4341/16, que contiene solicitud del LCyTC. Edwin H. Montelongo Rivera, Director General de ALCANDER, para colocar 20 mamparas de 3.00 x 1.20 mts. para publicitar una función de teatro infantil "Frozen" que se realizará el 01 de mayo del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de accesorios que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 10 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- La colocación de anuncios y publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento respectivo, estableciendo en el segundo párrafo de su artículo 81, que "No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial."

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3438

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al LCyTC. Edwin H. Montelongo Rivera, Director General de ALCANDER, la colocación de 20 mamparas de 3.00 x 1.20 mts. para publicitar una función de teatro infantil "Frozen" que se realizará el 01 de mayo del presente año, en el Teatro Victoria, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. Las mamparas podrán ser colocadas a partir del momento en que se hayan cubierto los derechos respectivos, y deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar el 04 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar.
- VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al Ing. Marco Antonio Salazar López, como Director Municipal de Desarrollo Urbano.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política local; 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y 14, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; someto a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para ratificar al C. Ing. Marco Antonio Salazar López, como Director Municipal de Desarrollo Urbano, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los estados, en términos de la Constitución Federal, cuentan para su régimen interior, con la forma de

gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre. La Constitución Local, establece en el artículo 147, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará en su totalidad cada tres años.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala en su artículo 89, de manera correlativa con la fracción V, del artículo 14, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, que es facultad del Presidente Municipal expedir los nombramientos a los servidores públicos de la Administración Municipal, y someterlos a la ratificación del Ayuntamiento. Lo cual resulta correspondiente con la fracción XVII, del artículo 14, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, donde se otorga la facultad al Ayuntamiento, para ratificar los nombramientos propuestos.

TERCERO.- Recientemente, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería presentó renuncia al cargo de Directora Municipal de Desarrollo Urbano, donde observó excelente desempeño y muy alto rendimiento. A partir de ello, se inició un análisis de los perfiles que pudieran ocupar ese cargo, donde el Ing. Marco Antonio Salazar López resultó seleccionado en virtud de su experiencia en el ramo, y la trayectoria que dentro del Gobierno Municipal ha logrado.

CUARTO.- El Ing. Salazar, ha sido catedrático de los Institutos Tecnológicos de la Paz y de Durango; en la Contraloría Municipal, ocupó el cargo de Jefe del Departamento de Auditoría de Obra; en Finanzas y Administración, como Secretario Particular del Director; en la extinta Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como Jefe de Licencias de Construcción por seis años y en la misma Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de dos años a la fecha, se venía desempeñando como Subdirector de Control Urbano, lo que da certeza de los buenos resultados que habrá de dar en el cargo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 119

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica al Ing. Marco Antonio Salazar López, como Director Municipal de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, para que en los términos de los artículos 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 22, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, proceda con la respectiva Protesta de Ley del citado funcionario municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS

EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al C. Lic. José Antonio Fierro Santacruz, como Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política local; 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 35 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango; someto a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para ratificar al C. Lic. José Antonio Fierro Santacruz, como Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Federal, en su artículo 115, establece a los estados, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre. Por su parte, en la Constitución Local, artículo 147, se indica que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará en su totalidad cada tres años.

SEGUNDO.- El máximo ordenamiento municipal, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 89, señala que es facultad del Presidente Municipal expedir los nombramientos a los servidores públicos de la Administración Municipal, y someterlos a la ratificación del Ayuntamiento, disposición correlativa con la fracción V, del artículo 14, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y que corresponde a la facultad conferida al Ayuntamiento para ratificar los nombramientos propuestos, en la fracción XVII, artículo 14, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO.- Los artículos 34 y 35 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, establecen respectivamente que: La UTIM, es la Unidad de Enlace del Gobierno Municipal, concebida como un órgano especializado en la materia. Estará conformada por un Coordinador y la estructura administrativa necesaria, que dentro de las posibilidades presupuestales del Municipio, le sea asignada; y que: Para ser Coordinador de la UTIM se requiere contar con estudios de nivel licenciatura en alguna rama afín a la materia de

transparencia y acceso a la información. Será nombrado por el Presidente Municipal y ratificado mediante acuerdo del Ayuntamiento.

CUARTO.- Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en el Gobierno Municipal, es una premisa y exigencia de los ciudadanos. De ahí que una vez recibida la renuncia del Lic. Adrián Retana Ortega, se ubica un perfil con experiencia en la materia, que es el Lic. José Antonio Fierro Santacruz, abogado de profesión que se venía desempeñando como Coordinador de la Unidad de Enlace para el Acceso a la Información Pública en el Congreso del Estado de Durango, de septiembre de 2013 a la fecha, lo que garantiza el respeto a este importante derecho de todos los ciudadanos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 120

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica al Lic. José Antonio Fierro Santacruz, como Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, para que en los términos de los artículos 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 22, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, proceda con la respectiva Protesta de Ley del citado funcionario municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la realización del Cabildo de las Niñas y los Niños: "Que quiero ser cuando sea grande".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con los artículos 17, inciso B, fracción V; y 89, inciso B), fracción I, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; someto a la consideración

de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para realizar el Cabildo de las Niñas y los Niños: "Que quiero ser cuando sea grande", con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El máximo ordenamiento municipal, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, contiene en su artículo 17, los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, destacando en el inciso B), "Para el bienestar para las familias y la asistencia social", específicamente para este punto, el contenido en su fracción V, siendo éste: "Defender, preservar y garantizar los derechos de personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres e indígenas, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad;". Así mismo, en su artículo 89, inciso B), fracción I, señala como facultad del Presidente Municipal, la de dirigir, coordinar, organizar, supervisar y evaluar a la Administración Pública Municipal, lo que lleva implícitas todas aquellas acciones que por mandato normativo deben llevarse a cabo.

SEGUNDO.- En 1954, la Asamblea General de las Naciones Unidas, recomendó que a partir de 1956, se instituyera en todos los países un Día Universal del Niño que se consagrará a la fraternidad y a la comprensión entre los niños del mundo entero y se destinará a actividades propias para promover los ideales y objetivos de los derechos de los niños, así como su bienestar.

TERCERO.- En México, nuestros niños los celebramos cada 30 de abril en todo el país, a través de actividades culturales y de entretenimiento, así como eventos de carácter artístico para promover el bienestar y los derechos de los niños, y compartir su alegría por todos los rincones de la república, disfrutando la magia de su inocencia.

CUARTO.- En ese contexto, el Gobierno Municipal de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Educación, emitió una convocatoria para que alumnos del sexto grado de primaria, con los mejores promedios, participaran en un concurso a través de una carta donde describieran lo que quieren ser cuando sean grandes. De estas cartas, la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deportes del Ayuntamiento, efectuó una revisión, determinándose 20 cartas que a juicio de sus integrantes resultaron más originales. Una vez definidas las 20 niñas y niños, se pretende realizar un ejercicio de vinculación de los niños con la democracia y el máximo órgano de gobierno de este Municipio, a través de un acto con formato de sesión de Cabildo, donde las niñas y niños seleccionados puedan vivir esta importante experiencia.

QUINTO.- Con este ejercicio, además de cubrir los objetivos de conmemorar el día del niño y consolidar un ejercicio democrático para los niños, estamos reconociendo a través de la más alta tribuna de este municipio, la visión y la inocencia que los mismos niños nos habrán de compartir a través de la lectura de sus cartas, en cuyo contenido están plasmadas sus ilusiones y expectativas, derivadas de la percepción que ellos tienen, pura y sin malicia, de lo que pasa en sus familias, sus escuelas y su entorno.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 121

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la realización del Cabildo de las Niñas y los Niños: "Que quiero ser cuando sea grande".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Educación, realicen las convocatorias y los trámites necesarios, para que se lleve a cabo este evento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 08 y 22 de mayo, y 12 de junio del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 08 y 22 de mayo, y 12 de junio del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de

apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento.

TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente:

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3439

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 08 y 22 de mayo, y 12 de junio del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio de Durango.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. C. Pedro Huizar García, para que lleve a cabo peleas de gallos, el día 28 de mayo del año en curso, en el Palenque El Ciprés, de la comunidad El Ciprés.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, el día 28 de mayo del año en curso, en el Palenque El Ciprés, de la comunidad El Ciprés, con domicilio en la calle Olmos No. 100 corredor Industrial del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3440

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 28 de mayo del año en curso, en el Palenque El Ciprés, de la comunidad El Ciprés, con domicilio en calle Olmos No. 100, corredor Industrial del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros y gorditas preparadas, así como agua fresca en un puesto semifijo al C. David Alonso Salas Flores.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Alonso Salas Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Catarino Herrera nº 115, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Alonso Salas Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros y gorditas preparadas, así como agua fresca en un puesto semifijo con sombra de 1.73x1.00 mts., a ubicarse en calle Catarino Herrera y calles aledañas Delfina Arroyo y Domingo Arrieta, colonia J. Guadalupe Rodríguez, (cerca del Panteón de Oriente), en horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos rancheros y gorditas preparadas, así como agua fresca en un puesto semifijo con sombra de 1.73x1.00 mts., al C. David Alonso Salas Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en lateral de vialidad

principal muy transitada, ocupando la zona amarilla; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona; asimismo se observa comercio establecido en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3441

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Alonso Salas Flores, realizar la venta de tacos rancheros y gorditas preparadas, así como agua fresca en un puesto semifijo con sombra de 1.73x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Catarino Herrera y calles aledañas Delfina Arroyo y Domingo Arrieta, colonia J. Guadalupe Rodríguez, (cerca del Panteón de Oriente), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de productos gastronómicos artesanales, jugos y helados en una mesa en la vía pública al C. David Wilson Turqui Acosta.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Wilson Turqui Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlatelolco nº 224, esquina con Quetzalcóatl, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Wilson Turqui Acosta, quien solicita autorización para realizar la venta de productos gastronómicos artesanales, jugos y helados en una mesa de 1.00x.70 mts., y hielera de .80x.60 mts., a ubicarse en calle Francisco Sarabia y Av. Universidad, en horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes y de 10:00 a 19:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de productos gastronómicos artesanales, jugos y helados en una mesa de 1.00x.70 mts., y hielera de .80x.60 mts., al C. David Wilson Turqui Acosta, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse y realizar la actividad en una vialidad principal, calles angostas y muy transitadas, área de planteles educativos y con problemas de estacionamiento; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3442

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Wilson Turqui Acosta, realizar la venta de productos gastronómicos artesanales, jugos y helados en una mesa de 1.00x.70 mts., y hielera de .80x.60 mts., mismos que pretendía ubicar en calle Francisco Sarabia y Av. Universidad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel de Jesús Correa Torres realizar la venta de mariscos, camarón, pulpo, ceviche, ostión, aguachile y ceviche de camarón, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Correa Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violetas L-26 M-26, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por el C. Manuel de Jesús Correa Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, camarón, pulpo, ceviche, ostión, aguachile y ceviche de camarón, en un puesto semifijo de 2.00 mts., a ancho x 2.00 mts., alto, a ubicarlo en Av. México esquina con Av. Revolución, colonia México, en horario de 09:00 a 17:00 horas, los días lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de mariscos, camarón, pulpo, ceviche, ostión, aguachile y ceviche de camarón, en un puesto semifijo de 2.00 mts., al C. Manuel de Jesús Correa Torres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3443

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Correa Torres, realizar la venta de mariscos, camarón, pulpo, ceviche, ostión, aguachile y ceviche de camarón, en un puesto semifijo de 2.00 mts., a ancho x 2.00 mts., alto, mismo que pretendía ubicar en Av. México esquina con Av. Revolución, colonia México, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales en la vía pública a la C. Marlene Edith Valdez Nevarez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marlene Edith Valdez Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Mercurio nº 120, fraccionamiento Caminos del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marlene Edith Valdez Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en la puerta principal al exterior del Centro de Salud, en carretera a México, en horario de 8:30 a 11:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos naturales en una mesa de 1x1 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica frente al Centro de Salud, ocupando espacio de banqueta, ocasionado obstrucción peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía

pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3444

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marlene Edith Valdez Nevarez, realizar la venta de jugos naturales en una mesa de 1x1 mts., misma que pretendía ubicar en la puerta principal al exterior del Centro de Salud, en carretera a México, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de canasta y burros en un puesto semifijo al C. Sergio Avelar Estevez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Avelar Estevez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armonía nº 304, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Avelar Estevez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta y burros en un puesto semifijo de .80 x .80 mts., a ubicarse en calle Prof. Fernando Carrillo, esquina con el Blvd. Enrique Carrola Antuna y calle Isauro Venzor, colonia Ciénega, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de canasta y burros en un puesto semifijo de .80 x .80 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en cruce de vialidades principales, que presentan constante movimiento vehicular, ocupando la zona amarilla; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3445

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Avelar Estevez, realizar la venta de tacos de canasta y burros en un puesto semifijo de .80 x .80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Prof. Fernando Carrillo, esquina con el Blvd. Enrique Carrola Antuna y calle Isauro Venzor, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo a la C. Aurea Iturraran Aguayo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Aurea Iturraran Aguayo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armonía n° 304, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Aurea Iturraran Aguayo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo de .80x.80 mts., a ubicarse en calle Gerónimo Hernández, entre González de la Vega y calle Gral. Vicente Guerrero, colonia Insurgentes, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo de .80x.80 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica en calle principal muy transitada y espacio de área verde; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes, en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3446

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Aurea Iturraran Aguayo, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo de .80x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gerónimo Hernández, entre González de la Vega y calle Gral. Vicente Guerrero, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS

FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Israel Canaan Flores.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Israel Canaan Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea nº 703, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Israel Canaan Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., a ubicarse en Av. Guadalajara ext. nº 230, esquina con calle Ameca, colonia Jalisco, en horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en blvd. principal, área con problemática de estacionamiento, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3447

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Israel Canaan Flores, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Guadalajara ext. nº 230, esquina con calle Ameca, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y hielos en un puesto semifijo a la C. Ma. Gaspar Aldaco Amaya.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Gaspar Aldaco Amaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Gutiérrez nº 334, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Gaspar Aldaco Amaya, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y hielos en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Miguel Gutiérrez, entre calle Mariano Arrieta y División Durango, (frente del CENDY de la SEP), en horario de 12:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y hielos en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a institución educativa, área con problemática de estacionamiento y con constante movimiento vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3448

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Gaspar Aldaco Amaya, realizar la venta de dulces y hielos en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Miguel Gutiérrez, entre calle Mariano Arrieta y División Durango, (frente del CENDY de la SEP), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de coco y mariscos en un triciclo al C. Elfego Sierra Leyva.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Elfego Sierra Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Martínez nº 427, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Elfego Sierra Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de coco y mariscos en un triciclo de 1.50x.90 mts., a ubicarse en calle Gral. Valencia y Blvd. Domingo Arrieta, ext. nº 418, colonia Juan de la Barrera, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de coco y mariscos en un triciclo de 1.50x.90 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en esquina de vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3449

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Elfego Sierra Leyva, realizar la venta de coco y mariscos en un triciclo de 1.50x.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gral. Valencia y Blvd. Domingo Arrieta, ext. nº 418, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pizzas en un puesto rodante al C. Alexis Rodríguez Delgado.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alexis Rodríguez Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor Silvestre nº 416, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alexis Rodríguez Delgado, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas en un puesto rodante de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Dolores del Río ext. nº 201, entre Playa Escondida, esquina con Caleta, fraccionamiento Las Playas, en horario de 20:00 a 01:30 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de

abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pizzas en un puesto rodante de 2.50x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en blvd. principal, que presenta constante movimiento vehicular; asimismo es cruce escolar; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3450

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alexis Rodríguez Delgado, realizar la venta de pizzas en un puesto rodante de 2.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Dolores del Río ext. n° 201, entre Playa Escondida, esquina con Caleta, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Jesús Morales Corona.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Morales Corona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Carrola Antuna n° 1618, colonia Industrial Ladrillera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Morales Corona, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Enrique Carrola Antuna ext. n° 1618, colonia Industrial Ladrillera, en horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en avenida principal, que presenta constante movimiento vehicular, área de banquetas angostas; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3451

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Morales Corona, realizar la venta de tacos, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna ext. n° 1618, colonia Industrial Ladrillera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos, papas fritas y refrescos en un puesto semifijo a la C. Perla Karina Silva Sarabia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Perla Karina Silva Sarabia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuertes de Loreto y Guadalupe n° 214, colonia Ignacio Zaragoza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Perla Karina Silva Sarabia, quien solicita

autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, papas fritas y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarse en calle Emiliano Zapata, entre calle Independencia y Primero de Mayo, colonia Francisco Villa, en horario de 11:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, papas fritas y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica en calle con mucho tráfico vehicular y peatonal, frente a institución educativa y área con problemas de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3452

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Perla Karina Silva Sarabia, realizar la venta de gorditas, burritos, papas fritas y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Emiliano Zapata, entre calle Independencia y Primero de Mayo, colonia Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Guillermo Monrreal Bustillos, realizar la actividad de renta de cuadríciclos ecológicos, en los anillos del parque Guadiana de esta ciudad.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Guillermo Monrreal Bustillos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Carrola Antuna n° 908, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Guillermo Monrreal Bustillos, quien solicita autorización para realizar la actividad de renta de cuadríciclos ecológicos a ubicarse en los anillos del parque Guadiana, en horario de 09:00 a 20:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de Abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la renta de cuadríciclos ecológicos a ubicarlos en los anillos del parque Guadiana, toda vez que dicho trámite contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro

histórico”; asimismo el artículo 8 del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba, determina en su segundo párrafo que: “Los parques Guadiana y Sahuatoba son patrimonio natural del Municipio de Durango, por lo que se realizarán acciones para su rescate, conservación y desarrollo sustentable, evitando su reducción y deterioro”. Por lo anterior es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3453

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Guillermo Monrreal Bustillos, quien solicita autorización para realizar la actividad de renta de cuadríciclos ecológicos, misma que pretendía llevar a cabo en los anillos del parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, quesadillas y tacos en un puesto semifijo al C. Marco Antonio Muro Pérez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Muro Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Armando del Castillo Franco n° 1250, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marco Antonio Muro Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, quesadillas y tacos en un puesto semifijo de 3x1.80 mts., a ubicarse en el Blvd. Armando del Castillo Franco ext. nº 1250, colonia Maderera, en horario de 08:00 a 12:00 y de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, quesadillas y tacos en un puesto semifijo de 3x1.80 mts., al C. Marco Antonio Muro Pérez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, de flujo rápido; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3454

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Antonio Muro Pérez, realizar la venta de hamburguesas, quesadillas y tacos en un puesto semifijo de 3x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar

en el Blvd. Armando del Castillo Franco ext. nº 1250, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rafael Frías Godínez, realizar la venta de tacos de carne asada, pastor y barbacoa, así como burros de asada, deshebrada y al pastor, birria y lonches, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Frías Godínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tegucigalpa nº 116, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Frías Godínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, pastor y barbacoa, así como burros de asada, deshebrada y al pastor, birria y lonches, en un puesto semifijo de 3.00x1.80

mts., a ubicarse en calle Mirto nº 154, entre calle Narciso y Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 14.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carne asada, pastor y barbacoa, así como burros de asada, deshebrada y al pastor, birria y lonches, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., al C. Rafael Frías Godínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en una vialidad principal, calle angosta y muy transitada, frente a Institución educativa y área con problemas de estacionamiento; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3455

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Frías Godínez, realizar la venta de tacos de carne asada, pastor y barbacoa, así como burros de asada, deshebrada y al pastor, birria y lonches, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Mirto nº 154, entre calle Narciso y Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Rafael Frías Godínez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Frías Godínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tegucigalpa nº 116, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Frías Godínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carnes asada, pastor y barbacoa, así como burros de asada, deshebrada y al pastor, birria y lonches, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., a ubicarse en calle Cobalto s/n, entre calle Níquel y Av. Fidel Velázquez, fraccionamiento Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de carnes asada, pastor y barbacoa, así como burros de asada, deshebrada y al pastor, birria y lonches, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., al C. Rafael Frías Godínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad económica en una vialidad principal, muy transitada, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3456

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Frías Godínez, realizar la venta de tacos de carnes asada, pastor y barbacoa, así como burros de asada, deshebrada y al pastor, birria y lonches, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cobalto s/n, entre calle Níquel y Av. Fidel Velázquez, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo al C. Julio César Delgado Bañuelos.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Julio César Delgado Bañuelos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Chinameca n° 120, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio César Delgado Bañuelos, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en Av. Universidad Autónoma de Durango y Mirto fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., al C. Julio César Delgado Bañuelos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en una vialidad principal de doble circulación muy transitada, frente a institución educativa y área con problemas de estacionamiento; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3457

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Julio César Delgado Bañuelos, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Universidad Autónoma de Durango y Mirto fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Isidora García Gallegos.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Isidora García Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimbreras nº 403, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Isidora García Gallegos, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas de maíz, en una mesa de 1

mt. con 2 charolas, a ubicarse en carretera a Parral, a 20 mts., del OXXO, servicio Korian, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas de maíz, en una mesa de 1 mt. con 2 charolas, a ubicarse en carretera a Parral, a 20 mts., del OXXO, servicio Korian, toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal; rúa rápida carretera salida a Mazatlan, a un costado de tienda de conveniencia (OXXO), área con constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3458

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Isidora García Gallegos, realizar la venta de gorditas de maíz, en una mesa de 1 mt. con 2 charolas, misma que pretendía ubicar en carretera a Parral, a 20 mts., del OXXO, servicio Korian, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos y tacos en un puesto semifijo al C. Rodolfo Ramírez Meléndez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rodolfo Ramírez Meléndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cipreses n° 216, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rodolfo Ramírez Meléndez, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos y tacos en un puesto semifijo de 3.50x1.68 mts., a ubicarse en calle Cobalto, entre Estaño y Fidel Velázquez, en la Ciudad Industrial, en horario de 9:30 a 17:30 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de mariscos y tacos en un puesto semifijo de 3.50x1.68 mts., al C. Rodolfo Ramírez Meléndez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en una vialidad principal, calle de doble sentido y muy transitada, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3459

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rodolfo Ramírez Meléndez, realizar la venta de mariscos y tacos en un puesto semifijo de 3.50x1.68 mts., misma que pretendía ubicar en calle Cobalto, entre Estaño y Fidel Velázquez, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Jaime Cordero Gutiérrez, realizar la venta de comida mexicana: tacos, tortas, tostadas, aguas frescas y refrescos en un camión.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Jaime Cordero Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Predio Las Mesas n° 217, fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Jaime Cordero Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida mexicana: tacos, tortas, tostadas, aguas frescas y refrescos en un camión de 2.22x6.10 mts., a ubicarse en calle Cobalto, entre Av. Fidel Velázquez y Av. Estaño, en la Ciudad Industrial, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida mexicana: tacos, tortas, tostadas, aguas frescas y refrescos en un camión de 2.22x6.10 mts., al C. José Jaime Cordero Gutiérrez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en una vialidad principal, de doble sentido de circulación y muy concurrida; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3460

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Jaime Cordero Gutiérrez, realizar la venta de comida mexicana: tacos,

tortas, tostadas, aguas frescas y refrescos en un camión de 2.22x6.10 mts., misma que pretendía ubicar en calle Cobalto, entre Av. Fidel Velázquez y Av. Estaño, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de cochinita pibil en un puesto semifijo al C. Gilberto Ramos Ortiz.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gilberto Ramos Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Villa Talavera nº 106, fraccionamiento Quintas del Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gilberto Ramos Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de cochinita pibil en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., a ubicarse en calle

Cobalto s/n entre Av. Fidel Velázquez y Estaño, Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de taquitos de cochinita pibil en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., al C. Gilberto Ramos Ortiz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en una vialidad principal de doble sentido de circulación, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3461

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Ramos Ortiz, realizar la venta de taquitos de cochinita pibil en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cobalto s/n entre Av. Fidel Velázquez y Estaño, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Daniel Juan Ortega Sánchez, realizar la venta de productos de alta calidad e higiene, raspados, botanas y dulces en un triciclo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Juan Ortega Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamo nº 310, fraccionamiento Los Encinos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Juan Ortega Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de productos de alta calidad e higiene, raspados, botanas y dulces en un triciclo modificado de 3.50x1.20 mts., a ubicarse en 1. Colonia Nueva Vizcaya, en calle Capital Francisco de Ibarra nº 1107 Ote., 2. Fraccionamiento Jardines de Durango, calle Zapatilla s/n 3. Fraccionamiento Guadalupe y 4 colonia Obrera, en los siguientes horarios: los días lunes, miércoles y viernes, colonia Nueva Vizcaya, martes fracc. Jardines, jueves fracc. Guadalupe y viernes y sábado, colonia Obrera de 12:00 a 17:00 horas excepto colonia Obrera de 11:00 a 17:00 horas.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de productos de alta calidad e higiene, raspados, botanas y dulces en un triciclo modificado de 3.50x1.20 mts., al C. Daniel Juan Ortega Sánchez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los

camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse en vialidades principales, áreas de instituciones educativas que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dichos lugares, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3462

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Juan Ortega Sánchez, realizar la venta de productos de alta calidad e higiene, raspados, botanas y dulces en un triciclo modificado de 3.50x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en 1. colonia Nueva Vizcaya, en calle Capital Francisco de Ibarra nº 1107 Ote., 2. fraccionamiento Jardines de Durango, calle Zapatilla s/n 3. fraccionamiento Guadalupe y 4 colonia Obrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Héctor Rosales Rosales, realizar la venta de tacos y sopes en un triciclo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Héctor Rosales Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Durango nº 119, colonia Valle del Sur, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Héctor Rosales Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y sopes en un triciclo modificado de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Sahuatoba, entre calle Instituto Durango y Dalia, colonia La Virgen, en horario de 07:00 a 12:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y sopes en un triciclo modificado de 1.50x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3463

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Héctor Rosales Rosales, realizar la venta de tacos y sopes en un triciclo modificado de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Sahuatoba, entre calle Instituto Durango y Dalia, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Norma Alicia Soto Escobedo, permiso anual para realizar la venta de mariscos, gorditas, tacos y burritos en un puesto fijo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Norma Alicia Soto Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Silvestre Revueltas nº 104, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia

de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Norma Alicia Soto Escobedo, quien solicita permiso anual para realizar la venta de mariscos, gorditas, tacos y burritos en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Jesús García y Blvd. Juan Pablo II, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos, gorditas, tacos y burritos en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica de manera permanente en calle lateral de vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3464

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Norma Alicia Soto Escobedo, permiso anual para realizar la venta de mariscos, gorditas, tacos y burritos en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Jesús García y Blvd. Juan Pablo II, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Osvaldo Muñoz García, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4262/16 que contiene la solicitud presentada por el C. Lic. Osvaldo Muñoz García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia n° 1222, esquina con 2da. de Ruiz, Barrio de Cantarranas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lic. Osvaldo Muñoz García, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Diamante", ubicado en calle Francisco Sarabia n° 1222-2, Barrio de Cantarranas, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además con área de estacionamiento; asimismo se levantó encuesta con los vecinos cercanos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3465

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Lic. Osvaldo Muñoz García, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Diamante", ubicado en calle Francisco Sarabia n° 1222-2, Barrio de Cantarranas, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Tomás Zamorano Ramos, permiso anual para realizar la actividad de aseo en calle Baca Ortíz, esquina con calle Pasteur, zona Centro.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Tomás Zamorano Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nicolás Bravo L-6 M-77, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Tomás Zamorano Ramos, solicita permiso anual para realizar la actividad de aseo de calzado en un cajón de .35x.35 mts., a ubicarse en calle Baca Ortiz, esquina con calle Pasteur, zona Centro, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado y domingos de 09:00 a 15:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3466

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Tomás Zamorano Ramos, permiso anual para realizar la actividad de aseo de calzado en un cajón de .35x.35 mts., a ubicarse en calle Baca Ortiz, esquina con calle Pasteur, zona Centro, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado y domingos de 09:00 a 15:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo.

TERCERO: Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Inspección y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lilia Fernanda Castañeda González, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Circuito Cadmio no. 424, esq. con calle Cromo, Fracc. Fideicomiso Ciudad Industrial, para salón-jardín de eventos sociales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4350/16, que contiene oficio que turna la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. Lilia Fernanda Castañeda González, de Circuito Cadmio 424 esq. calle Cromo, del Fraccionamiento Fideicomiso Ciudad Industrial, para salón-jardín para eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y

administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0493/16, de fecha 12 de abril de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 339.20 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Progresiva H-4. Actualmente es un salón-jardín de eventos sociales del cual se pretende la obtención de la autorización para su funcionamiento; el inmueble se ubica en la esquina que forman la calle Cromo y el Circuito Cadmio, al Noroeste colinda con las instalaciones del palacio federal y al Sureste colinda con área verde, el solicitante anexo copia del contrato de compraventa del terreno que servirá como estacionamiento con una superficie de 436.80 M2. y el cual se ubica en la calle Plata a 160 mts. de distancia del salón; así mismo presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado que habiéndose realizado encuesta en 17 domicilios cercanos, se obtuvo que en 11 están de acuerdo; en 2 no están de acuerdo; 2 son casas deshabitadas; y en 2 no atendieron la encuesta. Después de efectuar la evaluación correspondiente esta Dirección considera de vital importancia que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a vecinos ya que esto fue solicitado por algunos de los encuestados, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado así como con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, deberá presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

OCTAVO.- Una vez conocido lo anterior, se remembró que la presente solicitud ya había sido negada en el mes de mayo del pasado año 2015, sustentada la negativa en la encuesta que presentara la solicitante, cuyo resultado de 5 domicilios a favor, 5 en contra, 3 desocupadas y 3 en los que no se encontró a las personas. Considerando el cambio en los resultados de la encuesta presentada, los integrantes de

esta Comisión atinamos en coincidir que representa un avance en positivo que debe ser considerado, y otorgar el uso de suelo solicitado. Sin embargo, es prudente tener en cuenta los comentarios y observaciones de los vecinos respecto del horario de funcionamiento y la garantía de que no será alterada la tranquilidad de sus hogares por el funcionamiento del salón.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3467

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lilia Fernanda Castañeda González, el cambio de uso de suelo de Circuito Cadmio no. 424, esq. con calle Cromo, Fracc. Fideicomiso Ciudad Industrial, para salón-jardín de eventos sociales, condicionado a respetar los niveles de decibeles de audio que determine la Dirección Municipal de Medio Ambiente y que no se presente manifestación de los vecinos por obstaculizar las cocheras de las viviendas aledañas.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, y a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Víctor Hugo Gamboa Gómez, cambio de uso de suelo del predio ubicado en carretera Durango-Mazatlán km. 64, Poblado El Madroño, para la instalación y funcionamiento de un patio de almacenamiento y distribución de madera.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4349/16, que contiene oficio que turna la Arq.

Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Víctor Hugo Gamboa Gómez, de carretera Durango-Mazatlán km. 64, Poblado El Madroño, para patio de almacenamiento y distribución de madera, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a

la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0494/16, de fecha 15 de abril de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 2-00-00 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Preservación Natural. Actualmente es un terreno cercado con una pendiente media ubicado en un claro del área boscosa con vegetación tipo pino; colinda al Norte con carretera Durango-Mazatlán, al Este y al Sur colinda con área boscosa y al Oeste colinda con poblado. Se pretende la instalación y funcionamiento de un patio de almacenamiento y distribución de madera. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen por parte de la SEMARNAT en cuanto a que la materia prima cuente con los permisos correspondientes, así como dictamen Técnico de la S.C.T., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3468

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Víctor Hugo Gamboa Gómez, cambio de uso de suelo de carretera Durango-Mazatlán km. 64, Poblado El Madroño, para la instalación y funcionamiento de un patio de almacenamiento y distribución de madera, condicionado a presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen por parte de la SEMARNAT en cuanto a que la materia prima cuente con los permisos correspondientes, así como dictamen Técnico de la S.C.T.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con la obra proyectada, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Víctor Uc Nájera, cambio de uso de suelo (densidad habitacional) del predio ubicado en calle María Félix 216 esq. con calle Carmen Salinas, de la Col. Valle del Guadiana, para la construcción de un edificio habitacional.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4348/16, que contiene oficio que turna la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo (densidad habitacional) del C. Víctor Uc Nájera, de calle María Félix 216 esq. con calle Carmen Salinas, de la Col. Valle del Guadiana, para edificio habitacional, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D),

del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0495/16, de fecha 18 de abril de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 409.30 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Densidad Habitacional Media Baja. Actualmente es un terreno bardeado donde existe un inmueble en obra negra, colinda al Oeste con taller mecánico y al Sur con casas habitación. Se pretende la construcción de un edificio habitacional con 12 departamentos distribuidos en 4 niveles (planta baja 3 departamentos, área de servicios y estacionamiento, en 1er., 2do. y 3er. nivel 3 departamentos por piso). Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta dirección considera factible lo solicitado, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas, respetar los Coeficientes de Utilización y Ocupación de Suelo C.U.S. de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3469

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Víctor Uc Nájera, cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de calle María Félix 216 esq. con calle Carmen Salinas, de la Col. Valle del Guadiana, para la construcción de un edificio habitacional con 12 departamentos distribuidos en 4 niveles (planta baja 3 departamentos, área de servicios y estacionamiento, en 1er., 2do. y 3er. nivel 3 departamentos por piso), condicionado a presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas, respetar los Coeficientes de Utilización y Ocupación de Suelo C.U.S. de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con la obra proyectada, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Socorro Ruíz Zapata, la subdivisión del predio ubicado en la fracción del terreno Rustico del Poblado San José de la Vinata

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4351/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. María del Socorro Ruíz Zapata, para subdivisión de la fracción del

terreno Rustico del Poblado San José de la Vinata, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0022/16, de fecha 13 de abril de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que la superficie del predio ubicado en Fracción de Terreno Rustico en Poblado San José de la Vinata, es de 18-22-71.19 Has. (182,271.19 M2), y se pretenden subdividir Fr 1 (15,086.94 M2.) y Fr restante (167,184.25 M2.). Para el trámite, presenta Escritura No. 2,528 Volumen 42 del Notario Público No. 12 Lic. Carlos Badillo con fecha de 27 de Noviembre de 2003, condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3470

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Socorro Ruíz Zapata, la subdivisión de Fr 1 (15,086.94 M2.) y Fr restante (167,184.25 M2.) de la fracción del terreno Rustico del Poblado San José de la Vinata, con superficie actual de 18-22-71.19 Has. (182,271.19 M2), condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. I.S.C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor, la colocación de 20 pendones en diversas partes de la ciudad, del 01 al 14 de mayo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, expediente no. 4389/16 con solicitud del C. I.S.C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor, para colocación de 20 pendones en diversas partes de la ciudad del 01 al 14 de mayo, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que a la presente solicitud no vulnera ese Acuerdo de esta Dictaminadora.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3471

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. I.S.C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor, la colocación de 20 pendones en diversas partes de la ciudad, del 01 al 14 de mayo.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del 01 de mayo siempre que se hayan cubierto los derechos correspondientes, para ser retirados por el solicitante a más tardar el día 16 del mismo mes, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Administración y Finanzas, y Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. León Carmelo Alvarado, la colocación de 30 pendones en diversas partes de la ciudad para la promoción de un evento taurino que se llevará a cabo el día 07 de mayo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, expediente no. 4388/16 con solicitud del C. León Carmelo Alvarado, para colocación de 30 pendones en diversas partes de la ciudad para la promoción de un evento taurino que se llevará a cabo el día 07 de mayo, por lo que, con

fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que a la presente solicitud no vulnera ese Acuerdo de esta Dictaminadora.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3472

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. León Carmelo Alvarado, la

colocación de 30 pendones en diversas partes de la ciudad para la promoción de un evento taurino que se llevará a cabo el día 07 de mayo, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, para ser retirados dos días posteriores al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante según se determina en el punto Primero del presente Resolutivo, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Administración y Finanzas, y Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL
2013-2016

Presidente Municipal

Carlos Emilio Contreras Galindo

Síndico

Jesús Alfredo Andrade Gallegos

Primer Regidor

José Luis Cisneros Pérez

Segunda Regidora

Patricia Nava Romero

Tercer Regidor

Juan José Reyes Flores

Cuarta Regidora

Rosa María Vizcarra Bernal

Quinta Regidora

Yolanda del Rocío Pacheco Cortez

Sexto Regidor

Cristhian Abraham Salazar Mercado

Séptimo Regidor

Alfonso Herrera García

Octavo Regidor

Francisco Heraclio Avila Cabada

Noveno Regidor

Francisco Antonio Vazquez Sandoval

Décimo Regidor

Salvador Quintero Peña

Décima Primera Regidora

Sandra Eugenia Corral Quiroga

Décimo Segundo Regidor

Ezequiel García Torres

Décimo Tercer Regidor

Valentín Uviña Rubio

Décimo Cuarto Regidor

Jorge Luis López Yescas

Décima Quinta Regidora

Graciela Guadalupe Arenas Pulido

Décimo Sexto Regidor

Efraín Rincón Lira

Décima Séptima Regidora

Isabel Mayela Enriquez Herrera

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Luis Francisco Arroyo Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Lic. Luis Francisco Arroyo Reyes,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Cerrada de Gabino Barrera 604 Esquina calle Juárez
Zona Centro, Durango, Dgo.